

ACTA DE LA SESIÓN N° 9/2025 CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, CON CARÁCTER ORDINARIO, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

SEÑORES/AS ASISTENTES:

Presidente:

Ilmo. Sr. D. Francisco Reyes Martínez

GRUPO P.S.O.E.

D. José Luis Agea Martínez

D.^a Inés Arco Cervera

D. Luis Miguel Carmona Ruiz

D.^a María de África Colomo Jiménez

D. José Luis Hidalgo García

D. Juan Latorre Ruiz

D. Francisco Javier Lozano Blanco

D.^a Lourdes Martínez Gómez

D.^a Francisca Medina Teba

D.^a María del Pilar Parra Ruiz

D. Francisco Javier Perales Fernández

D. José Alberto Rodríguez Cano

D.^a María Dolores Ruiz Sánchez

D.^a Isabel Uceda Cantero

GRUPO P.P.

D.^a. María Jesús Arrabal Orpez

D. Luis Mariano Camacho Núñez

D. Francisco Carmona Limón

D. Raúl José Caro-Accino Menéndez

D.^a María del Mar Dávila Jiménez

D.^a María Mercedes Flores Sánchez

D. Daniel Albusac Tamargo

D. Tomás Fuentes Calvente

D. Nicolás Grimaldos García

D. Antonio Losa Valdivielso

D. Roberto Moreno Jiménez

Interventor:

D. Julián Fuentes Failde

Secretaria General:

D.^a María Dolores Muñoz Muñoz

Justifica su ausencia

D. Juan Morillo García

En el Palacio Provincial de la ciudad de Jaén, a las diez horas y diez minutos del día veinticuatro de septiembre de dos mil veinticinco, se reúnen los Sres./as. anotados al margen, que forman el Pleno de la Corporación Provincial a fin de celebrar sesión ordinaria convocada por el Sr. Presidente en primera convocatoria.

Comprobada la existencia de quórum legal suficiente para la válida constitución del Órgano Corporativo, por la Presidencia se declara abierta la sesión.

A petición del Sr. Presidente, se guarda un minuto de silencio por el fallecimiento del Diputado Provincial D. Juan Antonio Expósito Aznar.

A continuación se pasa al examen de los asuntos incluidos en el orden del día.

N° 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 24 DE JULIO DE 2025, CON CARÁCTER ORDINARIO.

Dada cuenta del Acta de la sesión celebrada el día 24 de julio de 2025, con carácter ordinario, el Pleno de la Corporación, por **unanimidad** de los diputados/as asistentes, acuerda aprobarla en sus propios términos.

Dependencia/Organismo Secretaría General		Órgano Pleno	
Sesión Nº 9	Nº Acuerdo 2	Fecha 24/09/2025	Hoja 1

2	TOMA DE POSESIÓN DEL DIPUTADO PROVINCIAL D. JOSÉ ALBERTO RODRÍGUEZ CANO.
----------	---

Se produce la toma de posesión del Diputado Provincial **D. José Alberto Rodríguez Cano**, en sustitución, por renuncia, de D^a. Ana Belén Rescalvo Alguacil, por figurar como suplente en la lista de candidatos presentada por el Grupo Socialista en las elecciones locales de 28 de mayo de 2023.

El **Sr. Rodríguez Cano** promete por su conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Diputado Provincial con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado y el Estatuto de Autonomía para Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 707/1979 de 5 de abril.

A continuación, el Sr. Presidente le entrega la insignia de Diputado Provincial y le da la bienvenida, quedando posesionado del cargo y pasando a ocupar su escaño.

El Pleno de la Corporación queda enterado.

Visto Bueno
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
9	3	24/09/2025	1

3	DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA Y DE LOS DIPUTADOS/AS DELEGADOS/AS, DICTADAS DESDE LA SESIÓN ANTERIOR.
----------	--

En base a lo dispuesto en el art. 62 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de Noviembre de 1986, se da cuenta de las Resoluciones dictadas en el año 2025 por el Ilmo. Sr. Presidente, comprendidas entre los números 390 a 1246; por el Sr. Diputado-Delegado del Área de Infraestructuras Municipales, comprendidas entre los números 726 a 876; por la Sra. Diputada-Delegada del Área de Servicios Municipales, con número 70; por la Sra. Diputada-Delegada del Área de Gobierno Electrónico y Régimen Interior, comprendidas entre los números 204 a 208; por la Sra. Diputada-Delegada del Área de Recursos Humanos, comprendidas entre los números 2235 a 2568; por la Sra. Diputada-Delegada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, comprendidas entre los números 9003 a 10886; por la Sra. Diputada-Delegada del Área de Igualdad, Políticas Sociales y Juventud, comprendidas entre los números 1131 a 1306; por la Sra. Diputada-Delegada del Área de Cultura y Deportes, comprendidas entre los números 513 a 540; por el Sr. Diputado-Delegado del Área de Empleo y Empresa, comprendidas entre los números 484 a 648; por el Sr. Diputado-Delegado del Área de Promoción y Turismo, comprendidas entre los números 188 a 203; y por el Sr. Diputado-Delegado del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático, comprendidas entre los números 228 a 279; para conocimiento de los señores/as Diputados/as, que quedaron enterados de todas ellas, las cuales y en sus fechas respectivas fueron inscritas en sus correspondientes Libros de Resoluciones.

El Pleno de la Corporación queda enterado.

Visto Bueno
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Presidencia		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	4	24/09/2025	1

4	DECLARACIÓN INSTITUCIONAL: “FEDERACIÓN DE SALUD MENTAL ANDALUCÍA CON MOTIVO DEL DÍA MUNDIAL DE LA SALUD MENTAL”.
----------	---

Da cuenta la **Sra. Medina Teba** de la Declaración Institucional de fecha septiembre de 2025, que es del siguiente contenido

“DECLARACIÓN INSTITUCIONAL: FEDERACIÓN DE SALUD MENTAL ANDALUCÍA CON MOTIVO DEL DÍA MUNDIAL DE LA SALUD MENTAL

Exposición de motivos

La Federación Salud Mental Andalucía, entidad sin ánimo de lucro y declarada de utilidad pública, lleva desde 1992 comprometida con la mejora de la calidad de vida de las personas con problemas de salud mental y de sus familias. A través de sus 19 asociaciones y 47 delegaciones repartidas por todo el territorio andaluz, impulsa una atención en red comunitaria, pública, integral y de calidad, trabajando incansablemente para sensibilizar a la sociedad, prevenir los problemas de salud mental, proteger y reivindicar los derechos de este colectivo, y contribuir de manera significativa a su recuperación e inclusión social.

Cada 10 de octubre conmemoramos el Día Mundial de la Salud Mental, con el objetivo de concienciar sobre su importancia en nuestras vidas. Este año, siguiendo la línea marcada por la Federación Mundial para la Salud Mental (WFMH), queremos visibilizar cómo las emergencias –desde desastres naturales como la DANA, la ola de incendios, el terremoto de Lorca o el volcán de La Palma, hasta conflictos bélicos que amenazan la vida de millones de personas– afectan profundamente al bienestar psicológico de las personas.

El lema elegido para esta edición es: “Compartimos vulnerabilidad, defendamos nuestra salud mental”. Con él, el movimiento asociativo de SALUD MENTAL subraya una realidad ineludible: todas las personas somos vulnerables frente a las crisis y emergencias que atraviesa el mundo, y cualquiera puede ver afectada su salud mental.

Ante este escenario, resulta urgente impulsar medidas de prevención, fortalecer las redes de apoyo comunitario, mejorar los servicios de atención públicos y fomentar una cultura basada en la empatía, el cuidado mutuo y la convivencia respetuosa con las diferencias.

Las instituciones públicas andaluzas respaldan un modelo de atención comunitaria, orientado a la recuperación y la atención transversal e intersectorial

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Presidencia		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
9	4	24/09/2025	2

que dé respuesta de forma integrada a las necesidades de estas personas, tal y como se ha venido estableciendo por los Planes Integrales de Salud Mental de Andalucía y así está previsto en el borrador del Plan Estratégico de Salud Mental y Adicciones de Andalucía y en el III Plan de Acción Integral para las Personas con Discapacidad en Andalucía.

El Estatuto de Autonomía y la Ley Andaluza de Salud refleja la necesidad de adoptar medidas específicas y preferentes para las personas con problemas de salud mental, tal como recoge el artículo 22.3 del Estatuto de Autonomía relativo a la salud. Por su parte, el artículo 18 de la Ley de Servicios Sociales de Andalucía establece las competencias de las Diputaciones Provinciales, destacando en el ámbito de los Servicios Sociales Comunitarios y, por delegación de la Junta de Andalucía, la coordinación y gestión de los Centros de Servicios Sociales Comunitarios en los municipios de hasta 20.000 habitantes. En cuanto a los municipios con población superior a 20.000 habitantes, conforme a los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tienen la competencia propia de evaluar e informar sobre situaciones de necesidad social, así como la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

La atención a las personas con problemas de salud mental constituye una obligación legal y ética para las Administraciones Públicas.

Así, las políticas, programas y actuaciones destinadas a mejorar la calidad de vida de las personas con problemas de salud mental y sus familias necesitan un compromiso de todas las administraciones para lograr una atención intersectorial, compartida, flexible y adaptada a las necesidades de las personas, facilitando la financiación estable para que los servicios y recursos públicos sean de calidad, basados en un enfoque de protección y respeto a los derechos humanos y en la continuidad de cuidados.

Acuerdos

Por todo lo expuesto, el Pleno de esta institución:

1. Muestra su apoyo y reconocimiento hacia las personas con problemas de salud mental y sus familias, especialmente a las que se encuentran en situación de mayor vulnerabilidad como son la infancia y adolescencia, las personas afectadas por patología dual, personas sin hogar, las mujeres víctimas de violencia de género y en situación de exclusión social.
2. Se compromete a impulsar acciones, proyectos y estrategias que supongan un cambio en la forma de ver, proteger y atender la salud mental de la población más allá del concepto de salud, actuando sobre parcelas como el

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Presidencia		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
9	4	24/09/2025	3

empleo, la educación, la digitalización (incluidos los efectos de la inteligencia artificial), la protección social, la seguridad financiera y la investigación, la vivienda, el urbanismo, el acceso a la cultura, los medios y la comunicación, el medio ambiente y el clima.

3. Declara su apuesta por la promoción de la salud mental, el desarrollo de habilidades de aprendizaje social y emocional, la detección temprana y el cribado en entornos educativos para apoyar, gestionar y promover la salud mental de niños y jóvenes.
4. Declara su compromiso con el cumplimiento de la obligación de garantizar la accesibilidad universal a los recursos y prestaciones públicos, la humanización de la atención y con la creación de espacios estables de coordinación interinstitucional para acordar actuaciones conjuntas que garanticen la atención de las situaciones más complejas de forma más eficiente.
5. Reafirma su compromiso con el derecho a la vida independiente, con el derecho a recibir ayuda profesional y acompañamiento para recuperar el proyecto vital en el entorno comunitario a través de figuras de apoyo mutuo y asistencia personal, el derecho a un trabajo digno, inclusivo y saludable para todas las personas, especialmente aquellas con problemas de salud mental."

Sometida la Declaración Institucional a votación ordinaria, resulta aprobada por unanimidad del Pleno de la Corporación (26).

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
9	5	24/09/2025	1

5	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE ACEPTACIÓN DEL ACUERDO DE SOLICITUD DE PRESTACIÓN UNIFICADA MEDIANTE COORDINACIÓN, ASÍ COMO DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DESINSECTACIÓN PARA LA ACTUACIÓN INTEGRAL EN LA VIGILANCIA Y CONTROL DE VECTORES DE TRANSMISIÓN DEL VIRUS DEL NILO OCCIDENTAL (VNO) DEL AYUNTAMIENTO DE FUERTE DEL REY A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.
----------	---

Da cuenta el **Sr. Hidalgo García** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 18 de Septiembre de 2025 que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que: “El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo”.

El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, en relación al medioambiente urbano, la gestión de los residuos sólidos urbanos, así como protección de la salubridad pública.

En el mismo sentido el artículo 9.5 y 13 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, determina como competencias municipales la ordenación, gestión, prestación y control de los servicios de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos o municipales, así como la planificación, programación y disciplina de la reducción de la producción de residuos urbanos o municipales y, la promoción, defensa y protección de la salud pública Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 73/2012, de 22 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, con relación a las competencias que corresponden a los municipios en materia de residuos y, la Ley 14/1986 de 25 de abril General de Sanidad atribuye a los ayuntamientos la responsabilidad de

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
9	5	24/09/2025	2

control de medio ambiente (saneamiento de aguas residuales, residuos urbanos e industriales, etc.) que pueden favorecer la aparición y proliferación de artrópodos y roedores con incidencia en la salud pública en el ámbito de su territorio, así como velar, con carácter preventivo, por el mantenimiento de las condiciones higiénico-sanitarias de las instalaciones e infraestructuras municipales.

A su vez, el artículo 31 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, determina que son servicios públicos básicos los esenciales para la comunidad, siendo su prestación obligatoria en todos los municipios de Andalucía. Asimismo, se establece que tienen, en todo caso, la consideración de servicios públicos básicos los servicios enumerados en el artículo 92.2.d) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, entre los que se encuentra el servicio de recogida y tratamiento de residuos.

Declarándose, en el artículo 32 de la misma Ley, la reserva a favor de los municipios de los servicios públicos básicos enumerados en el artículo 92.2.d) del referido Estatuto de Autonomía.

Por su parte el art. 92.2 h) del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece que los ayuntamientos tienen competencias propias, en la Cooperación con otras Administraciones públicas para la promoción, defensa y protección del medio ambiente y de la salud pública.

El municipio de **FUERTE DEL REY** cuenta con la asistencia técnica, económica y material de la Diputación Provincial de Jaén, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26, 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

La Diputación Provincial de Jaén es una Administración Pública de carácter territorial que tiene legalmente atribuidas competencias de asistencia económica, jurídica y técnica a los municipios que se encuentran dentro de su ámbito, y de prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, en el marco de los principios de solidaridad y cooperación administrativa.

El artículo 31.2 de la 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local señala que son fines propios y específicos de la Provincia garantizar

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
9	5	24/09/2025	3

los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y, en particular:

A) Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

B) Participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

Asimismo los artículos 36.1 a y b de la LRBRL determinan que corresponde a las Diputaciones Provinciales la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada, así como la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios.

En igual sentido, el artículo 11 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios, por sí o asociados, podrán consistir en asistencia técnica, económica o material.

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local determina que “El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo” y atribuye a los Ayuntamientos, entre otras, la competencia en materia de gestión de los residuos sólidos urbanos y la protección de la salubridad pública, en conexión con el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, por lo que resulta necesario, para garantizar la prestación del servicio de desinsectación para la actuación integral en la vigilancia y control de vectores de transmisión del Virus del Nilo Occidental (VNO), en el municipio de **FUERTE DEL REY** considerando la carencia e indisponibilidad del Ayuntamiento para prestar este Servicio, por no disponer de los medios materiales necesarios para prestar el mismo, que se delegue en la Diputación Provincial de Jaén las facultades de prestación del servicio, así como su aceptación por la Corporación Provincial, todo ello de conformidad con lo prevenido en el artículo 47.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. Estamos ante el traspaso de meras facultades de ejercicio derivadas de los principios de eficacia y economía en

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	5	24/09/2025	4

la gestión pública. Se trata de un supuesto de delegación entre distintas administraciones amparada en los artículos 7 y 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, así como en el artículo 10 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía que dispone que: *“Para el ejercicio de sus competencias, la prestación de servicios y el desarrollo de iniciativas económicas, los municipios podrán asociarse entre sí o con otras entidades locales, administraciones públicas o entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, delegar o encomendar el ejercicio de competencias y utilizar cuantas formas de gestión directa o indirecta de servicios permitan las leyes, sin que en ningún caso se vean afectadas ni la titularidad de las competencias ni las garantías de los ciudadanos”*.

Por ello, en base a todo lo que antecede y, de conformidad con los artículos 26.2, 31.2.a) y 36.1.a) de la Ley 7/85, de dos de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 9 y 10 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y de conformidad con el acuerdo adoptado por el AYUNTAMIENTO DE FUERTE DEL REY con fecha 26 de junio de 2.025, es por lo que **se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos para la prestación unificada mediante coordinación, a la vez que delegación de las facultades de prestación del servicio de desinsectación, para la actuación integral en la vigilancia y control de vectores de transmisión del Virus del Nilo Occidental (VNO):**

PRIMERO: Aceptar la solicitud del Ayuntamiento de FUERTE DEL REY de coordinación especial mediante la prestación unificada del servicio de desinsectación, para la actuación integral en la vigilancia y control de vectores de transmisión del Virus del Nilo Occidental (VNO), a cuyos efectos se delegan las facultades de prestación del referido servicio, conforme a los términos de los documentos elaborados al efecto por la Corporación Provincial de Jaén, que a continuación se aprueban.

SEGUNDO: Aprobar las Cláusulas Reguladoras de esta Delegación de facultades (Anexo I), elaboradas por la Corporación Provincial, en las que se contiene el alcance, contenido y condiciones por las que se regirá la prestación del servicio objeto de delegación.

TERCERO: Aprobar el Estudio Técnico-Económico (Anexo II) para la Gestión del servicio de desinsectación, para la actuación integral en la vigilancia y

Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales		Órgano Pleno	
Sesión N° 9	N° Acuerdo 5	Fecha 24/09/2025	Hoja 5

control de vectores de transmisión del Virus del Nilo Occidental (VNO), elaborado por la Diputación Provincial de Jaén, mediante el que se propone las condiciones técnicas y económicas para la prestación del citado servicio a través de la Corporación Provincial, en el marco de los vigentes acuerdos de Delegación de las facultades de prestación del servicio de desinsectación, en el municipio de FUERTE DEL REY.

Los efectos económicos son desde la efectiva prestación del servicio, debiendo percibir la Diputación el importe total del coste efectivo del referido servicio, cuyas facultades de prestación están delegadas.

CUARTO: La Delegación de las facultades de prestación del servicio de desinsectación, para la actuación integral en la vigilancia y control de vectores de transmisión del Virus del Nilo Occidental (VNO), entrará en vigor una vez aceptada por la Diputación Provincial de Jaén, y se publicara en el “Boletín Oficial de la Provincia de Jaén”, estando vigente hasta el 30 de octubre de 2041. No obstante serán causas expresas de resolución, con los efectos que se contienen en las Cláusulas Reguladoras y en el Estudio Técnico Económico:

- La revocación de la delegación por el Ayuntamiento.
- El incumplimiento de alguno de los acuerdos contenidos en la misma.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- La finalización del plazo de vigencia de la Delegación
- En su caso, cualesquiera otras que le sean aplicables de conformidad con la normativa vigente.

QUINTO: El Ayuntamiento podrá, para dirigir y controlar el ejercicio de las facultades delegadas, emanar instrucciones técnicas de carácter general y recabar, en cualquier momento, información sobre la gestión. Así mismo podrá formular los requerimientos pertinentes para la subsanación de las deficiencias observadas.

Los actos de la Diputación dictados en el ejercicio y desarrollo de las facultades delegadas podrán ser recurridos ante los órganos competentes del Ayuntamiento.

SEXTO: Facultar expresamente a la Diputación Provincial de Jaén para que el Servicio Público de desinsectación, para la actuación integral en la vigilancia y

Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales		Órgano Pleno	
Sesión N° 9	N° Acuerdo 5	Fecha 24/09/2025	Hoja 6

control de vectores de transmisión del Virus del Nilo Occidental (VNO, las lleve a cabo por sí o a través del instrumento de gestión que, al efecto, aquella considere conveniente.

La prestación del servicio de desinsectación para la actuación integral en la vigilancia y control de vectores de transmisión del Virus del Nilo Occidental (VNO), en el municipio de FURTE DEL REY se realizará por la empresa mixta Residuos Urbanos de Jaén, S.A., participada por la Diputación Provincial y constituida para la gestión indirecta de tales servicios. Dicha prestación se realizará en las condiciones técnicas, jurídicas y económicas que resultan de los Acuerdos adoptados por el Ayuntamiento y la Diputación Provincial.

SÉPTIMO: Facultar a la Diputación Provincial para practicar las retenciones y/o compensaciones que procedan, con cargo a cuantas transferencias corresponda ordenar a este Ayuntamiento, por sí misma o a través de los Organismos Autónomos de la Corporación Provincial, por importe equivalente a las obligaciones que se vayan generando a este Ayuntamiento, en virtud de las liquidaciones que le sean practicadas, una vez sean exigibles en vía administrativa.

Del importe de las citadas retenciones se efectuará la oportuna notificación al Ayuntamiento.

OCTAVO: Si resultare pendiente de ingreso alguna cantidad por resultar insuficientes los ingresos obtenidos, conforme a lo descrito en el acuerdos Cuarto, se procederá a su cobro de conformidad con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entendiéndose que dicha deuda se entiende financiada con cargo a la participación municipal en los tributos autonómicos. A tal efecto el Ayuntamiento deberá adoptar acuerdo plenario en el que determine el importe adeudado con el fin de que la Administración Autonómica proceda a su detracción con cargo a dicha participación.

NOVENO.- Facultar al Sr. Presidente, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
9	5	24/09/2025	7

CLAUSULAS INCORPORADAS

DOCUMENTO: ANEXO I Y II

CÓDIGO: EV00XNV9

TIPO DOCUMENTO: Documento Firmado

CSV: 9853E9B770B592250D52C35894BF9CD8

URL DE VERIFICACION: <http://csv.dipujaen.es?9853E9B770B592250D52C35894BF9CD8>

ALGORITMO DE CIFRADO: SHA1

HASH DOCUMENTO: 69555338ba44e35afc9065f8e3ab03bc7552ed00

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (6), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente”.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (26).

Cúmplase
El Presidente

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	6	24/09/2025	1

6	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE ACEPTACIÓN DEL ACUERDO DE SOLICITUD DE PRESTACIÓN UNIFICADA MEDIANTE COORDINACIÓN, ASÍ COMO DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DESINSECTACIÓN PARA LA ACTUACIÓN INTEGRAL EN LA VIGILANCIA Y CONTROL DE VECTORES DE TRANSMISIÓN DEL VIRUS DEL NILO OCCIDENTAL (VNO) DEL AYUNTAMIENTO DE TORREDELCAMPO A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.
----------	--

Da cuenta el **Sr. Hidalgo García** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 18 de Septiembre de 2025 que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que: “El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo”.

El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, en relación al medioambiente urbano, la gestión de los residuos sólidos urbanos, así como protección de la salubridad pública.

En el mismo sentido el artículo 9.5 y 13 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, determina como competencias municipales la ordenación, gestión, prestación y control de los servicios de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos o municipales, así como la planificación, programación y disciplina de la reducción de la producción de residuos urbanos o municipales y, la promoción, defensa y protección de la salud pública Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 73/2012, de 22 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, con relación a las competencias que corresponden a los municipios en materia de residuos y, la Ley 14/1986 de 25 de abril General de Sanidad atribuye a los ayuntamientos la responsabilidad de

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
9	6	24/09/2025	2

control de medio ambiente (saneamiento de aguas residuales, residuos urbanos e industriales, etc.) que pueden favorecer la aparición y proliferación de artrópodos y roedores con incidencia en la salud pública en el ámbito de su territorio, así como velar, con carácter preventivo, por el mantenimiento de las condiciones higiénico-sanitarias de las instalaciones e infraestructuras municipales.

A su vez, el artículo 31 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, determina que son servicios públicos básicos los esenciales para la comunidad, siendo su prestación obligatoria en todos los municipios de Andalucía. Asimismo, se establece que tienen, en todo caso, la consideración de servicios públicos básicos los servicios enumerados en el artículo 92.2.d) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, entre los que se encuentra el servicio de recogida y tratamiento de residuos.

Declarándose, en el artículo 32 de la misma Ley, la reserva a favor de los municipios de los servicios públicos básicos enumerados en el artículo 92.2.d) del referido Estatuto de Autonomía.

Por su parte el art. 92.2 h) del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece que los ayuntamientos tienen competencias propias, en la Cooperación con otras Administraciones públicas para la promoción, defensa y protección del medio ambiente y de la salud pública.

El municipio de **TORREDELCAMPO** cuenta con la asistencia técnica, económica y material de la Diputación Provincial de Jaén, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26, 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

La Diputación Provincial de Jaén es una Administración Pública de carácter territorial que tiene legalmente atribuidas competencias de asistencia económica, jurídica y técnica a los municipios que se encuentran dentro de su ámbito, y de prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, en el marco de los principios de solidaridad y cooperación administrativa.

El artículo 31.2 de la 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local señala que son fines propios y específicos de la Provincia garantizar

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	6	24/09/2025	3

los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y, en particular:

A) Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

B) Participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

Asimismo los artículos 36.1 a y b de la LRBRL determinan que corresponde a las Diputaciones Provinciales la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada, así como la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios.

En igual sentido, el artículo 11 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios, por sí o asociados, podrán consistir en asistencia técnica, económica o material.

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local determina que “El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo” y atribuye a los Ayuntamientos, entre otras, la competencia en materia de gestión de los residuos sólidos urbanos y la protección de la salubridad pública, en conexión con el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, por lo que resulta necesario, para garantizar la prestación del servicio de desinsectación para la actuación integral en la vigilancia y control de vectores de transmisión del Virus del Nilo Occidental (VNO), en el municipio de **TORREDELCAMPO** considerando la carencia e indisponibilidad del Ayuntamiento para prestar este Servicio, por no disponer de los medios materiales necesarios para prestar el mismo, que se delegue en la Diputación Provincial de Jaén las facultades de prestación del servicio, así como su aceptación por la Corporación Provincial, todo ello de conformidad con lo prevenido en el artículo 47.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. Estamos ante el traspaso de meras facultades de ejercicio derivadas de los principios de eficacia y economía en la gestión pública. Se trata de

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	6	24/09/2025	4

un supuesto de delegación entre distintas administraciones amparada en los artículos 7 y 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, así como en el artículo 10 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía que dispone que: *“Para el ejercicio de sus competencias, la prestación de servicios y el desarrollo de iniciativas económicas, los municipios podrán asociarse entre sí o con otras entidades locales, administraciones públicas o entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, delegar o encomendar el ejercicio de competencias y utilizar cuantas formas de gestión directa o indirecta de servicios permitan las leyes, sin que en ningún caso se vean afectadas ni la titularidad de las competencias ni las garantías de los ciudadanos”*.

Por ello, en base a todo lo que antecede y, de conformidad con los artículos 26.2, 31.2.a) y 36.1.a) de la Ley 7/85, de dos de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 9 y 10 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y de conformidad con el acuerdo adoptado por el AYUNTAMIENTO DE TORREDELCAMPO con fecha 22 de julio de 2.025, es por lo que **se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos para la prestación unificada mediante coordinación, a la vez que delegación de las facultades de prestación del servicio de desinsectación, para la actuación integral en la vigilancia y control de vectores de transmisión del Virus del Nilo Occidental (VNO):**

PRIMERO: Aceptar la solicitud del Ayuntamiento de TORREDELCAMPO de coordinación especial mediante la prestación unificada del servicio de desinsectación, para la actuación integral en la vigilancia y control de vectores de transmisión del Virus del Nilo Occidental (VNO), a cuyos efectos se delegan las facultades de prestación del referido servicio, conforme a los términos de los documentos elaborados al efecto por la Corporación Provincial de Jaén, que a continuación se aprueban.

SEGUNDO: Aprobar las Cláusulas Reguladoras de esta Delegación de facultades (Anexo I), elaboradas por la Corporación Provincial, en las que se contiene el alcance, contenido y condiciones por las que se regirá la prestación del servicio objeto de delegación.

TERCERO: Aprobar el Estudio Técnico-Económico (Anexo II) para la Gestión del servicio de desinsectación, para la actuación integral en la vigilancia y control de vectores de transmisión del Virus del Nilo Occidental (VNO), elaborado

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
9	6	24/09/2025	5

por la Diputación Provincial de Jaén, mediante el que se propone las condiciones técnicas y económicas para la prestación del citado servicio a través de la Corporación Provincial, en el marco de los vigentes acuerdos de Delegación de las facultades de prestación del servicio de desinsectación, en el municipio de TORREDELCAMPO.

Los efectos económicos son desde la efectiva prestación del servicio, debiendo percibir la Diputación el importe total del coste efectivo del referido servicio, cuyas facultades de prestación están delegadas.

CUARTO: La Delegación de las facultades de prestación del servicio de desinsectación, para la actuación integral en la vigilancia y control de vectores de transmisión del Virus del Nilo Occidental (VNO), entrará en vigor una vez aceptada por la Diputación Provincial de Jaén, y se publicara en el “Boletín Oficial de la Provincia de Jaén”, estando vigente hasta el 30 de octubre de 2041. No obstante serán causas expresas de resolución, con los efectos que se contienen en las Cláusulas Regulatorias y en el Estudio Técnico Económico:

- La revocación de la delegación por el Ayuntamiento.
- El incumplimiento de alguno de los acuerdos contenidos en la misma.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- La finalización del plazo de vigencia de la Delegación
- En su caso, cualesquiera otras que le sean aplicables de conformidad con la normativa vigente.

QUINTO: El Ayuntamiento podrá, para dirigir y controlar el ejercicio de las facultades delegadas, emanar instrucciones técnicas de carácter general y recabar, en cualquier momento, información sobre la gestión. Así mismo podrá formular los requerimientos pertinentes para la subsanación de las deficiencias observadas.

Los actos de la Diputación dictados en el ejercicio y desarrollo de las facultades delegadas podrán ser recurridos ante los órganos competentes del Ayuntamiento.

SEXTO: Facultar expresamente a la Diputación Provincial de Jaén para que el Servicio Público de desinsectación, para la actuación integral en la vigilancia y control de vectores de transmisión del Virus del Nilo Occidental (VNO), las lleve a

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	6	24/09/2025	6

cabo por sí o a través del instrumento de gestión que, al efecto, aquella considere conveniente.

La prestación del servicio de desinsectación para la actuación integral en la vigilancia y control de vectores de transmisión del Virus del Nilo Occidental (VNO), en el municipio de TORREDELCAMPO se realizará por la empresa mixta Residuos Urbanos de Jaén, S.A., participada por la Diputación Provincial y constituida para la gestión indirecta de tales servicios. Dicha prestación se realizará en las condiciones técnicas, jurídicas y económicas que resultan de los Acuerdos adoptados por el Ayuntamiento y la Diputación Provincial.

SÉPTIMO: Facultar a la Diputación Provincial para practicar las retenciones y/o compensaciones que procedan, con cargo a cuantas transferencias corresponda ordenar a este Ayuntamiento, por sí misma o a través de los Organismos Autónomos de la Corporación Provincial, por importe equivalente a las obligaciones que se vayan generando a este Ayuntamiento, en virtud de las liquidaciones que le sean practicadas, una vez sean exigibles en vía administrativa.

Del importe de las citadas retenciones se efectuará la oportuna notificación al Ayuntamiento.

OCTAVO: Si resultare pendiente de ingreso alguna cantidad por resultar insuficientes los ingresos obtenidos, conforme a lo descrito en el acuerdos Cuarto, se procederá a su cobro de conformidad con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entendiéndose que dicha deuda se entiende financiada con cargo a la participación municipal en los tributos autonómicos. A tal efecto el Ayuntamiento deberá adoptar acuerdo plenario en el que determine el importe adeudado con el fin de que la Administración Autonómica proceda a su detracción con cargo a dicha participación.

NOVENO: Facultar al Sr. Presidente, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo.

Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales			Órgano Pleno
Sesión N° 9	N° Acuerdo 6	Fecha 24/09/2025	Hoja 7

CLAUSULAS INCORPORADAS

DOCUMENTO: ANEXO I Y II

CÓDIGO: EV00XNO7

TIPO DOCUMENTO: Documento Firmado

CSV: 4D11BD30509C33CB11A090B6EE647F7C

URL DE VERIFICACION: <http://csv.dipujaen.es?4D11BD30509C33CB11A090B6EE647F7C>

ALGORITMO DE CIFRADO: SHA1

HASH DOCUMENTO: ebb85d9b4154cbefd9b9734a0f25389d5f45ec0c

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (6), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente”.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (26).

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
9	7	24/09/2025	1

7	DICTAMEN SOBRE PROPUESTA DE ACEPTACIÓN DEL ACUERDO DE SOLICITUD DE PRESTACIÓN UNIFICADA MEDIANTE COORDINACIÓN, ASÍ COMO DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DESINSECTACIÓN PARA LA ACTUACIÓN INTEGRAL EN LA VIGILANCIA Y CONTROL DE VECTORES DE TRANSMISIÓN DEL VIRUS DEL NILO OCCIDENTAL (VNO) DEL AYUNTAMIENTO DE LA GUARDIA DE JAÉN A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.
----------	--

Da cuenta el **Sr. Hidalgo García** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 18 de Septiembre de 2025 que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que :“El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo”.

El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, en relación al medioambiente urbano, la gestión de los residuos sólidos urbanos, así como protección de la salubridad pública.

En el mismo sentido el artículo 9.5 y 13 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, determina como competencias municipales la ordenación, gestión, prestación y control de los servicios de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos o municipales, así como la planificación, programación y disciplina de la reducción de la producción de residuos urbanos o municipales y, la promoción, defensa y protección de la salud pública Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 73/2012, de 22 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, con relación a las competencias que corresponden a los municipios en materia de residuos y, la Ley

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
9	7	24/09/2025	2

14/1986 de 25 de abril General de Sanidad atribuye a los ayuntamientos la responsabilidad de control de medio ambiente (saneamiento de aguas residuales, residuos urbanos e industriales, etc.) que pueden favorecer la aparición y proliferación de artrópodos y roedores con incidencia en la salud pública en el ámbito de su territorio, así como velar, con carácter preventivo, por el mantenimiento de las condiciones higiénico-sanitarias de las instalaciones e infraestructuras municipales.

A su vez, el artículo 31 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, determina que son servicios públicos básicos los esenciales para la comunidad, siendo su prestación obligatoria en todos los municipios de Andalucía. Asimismo, se establece que tienen, en todo caso, la consideración de servicios públicos básicos los servicios enumerados en el artículo 92.2.d) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, entre los que se encuentra el servicio de recogida y tratamiento de residuos. Declarándose, en el artículo 32 de la misma Ley, la reserva a favor de los municipios de los servicios públicos básicos enumerados en el artículo 92.2.d) del referido Estatuto de Autonomía.

Por su parte el art. 92.2 h) del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece que los ayuntamientos tienen competencias propias, en la Cooperación con otras Administraciones públicas para la promoción, defensa y protección del medio ambiente y de la salud pública.

El municipio de **LA GUARDIA DE JAÉN** cuenta con la asistencia técnica, económica y material de la Diputación Provincial de Jaén, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26, 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

La Diputación Provincial de Jaén es una Administración Pública de carácter territorial que tiene legalmente atribuidas competencias de asistencia económica, jurídica y técnica a los municipios que se encuentran dentro de su ámbito, y de prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, en el marco de los principios de solidaridad y cooperación administrativa.

El artículo 31.2 de la 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local señala que son fines propios y específicos de la Provincia

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
9	7	24/09/2025	3

garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y, en particular:

A) Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

B) Participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

Asimismo los artículos 36.1 a y b de la LRBRL determinan que corresponde a las Diputaciones Provinciales la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada, así como la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios.

En igual sentido, el artículo 11 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios, por sí o asociados, podrán consistir en asistencia técnica, económica o material.

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local determina que “El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo” y atribuye a los Ayuntamientos, entre otras, la competencia en materia de gestión de los residuos sólidos urbanos y la protección de la salubridad pública, en conexión con el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, por lo que resulta necesario, para garantizar la prestación del servicio de desinsectación para la actuación integral en la vigilancia y control de vectores de transmisión del Virus del Nilo Occidental (VNO), en el municipio de **LA GUARDIA DE JAÉN** considerando la carencia e indisponibilidad del Ayuntamiento para prestar este Servicio, por no disponer de los medios materiales necesarios para prestar el mismo, que se delegue en la Diputación Provincial de Jaén las facultades de prestación del servicio, así como su aceptación por la Corporación Provincial, todo ello de conformidad con lo prevenido en el artículo 47.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. Estamos ante el traspaso de meras facultades de ejercicio

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
9	7	24/09/2025	4

derivadas de los principios de eficacia y economía en la gestión pública. Se trata de un supuesto de delegación entre distintas administraciones amparada en los artículos 7 y 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, así como en el artículo 10 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía que dispone que: *“Para el ejercicio de sus competencias, la prestación de servicios y el desarrollo de iniciativas económicas, los municipios podrán asociarse entre sí o con otras entidades locales, administraciones públicas o entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, delegar o encomendar el ejercicio de competencias y utilizar cuantas formas de gestión directa o indirecta de servicios permitan las leyes, sin que en ningún caso se vean afectadas ni la titularidad de las competencias ni las garantías de los ciudadanos”*.

Por ello, en base a todo lo que antecede y, de conformidad con los artículos 26.2, 31.2.a) y 36.1.a) de la Ley 7/85, de dos de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 9 y 10 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y de conformidad con el acuerdo adoptado por el AYUNTAMIENTO DE LA GUARDIA DE JAÉN con fecha 29 de mayo de 2025, es por lo que **se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos para la prestación unificada mediante coordinación, a la vez que delegación de las facultades de prestación del servicio de desinsectación, para la actuación integral en la vigilancia y control de vectores de transmisión del Virus del Nilo Occidental (VNO).**

PRIMERO: Aceptar la solicitud del Ayuntamiento de LA GUARDIA DE JAÉN de coordinación especial mediante la prestación unificada del servicio de desinsectación, para la actuación integral en la vigilancia y control de vectores de transmisión del Virus del Nilo Occidental (VNO), a cuyos efectos se delegan las facultades de prestación del referido servicio, conforme a los términos de los documentos elaborados al efecto por la Corporación Provincial de Jaén, que a continuación se aprueban.

SEGUNDO: Aprobar las Cláusulas Reguladoras de esta Delegación de facultades (Anexo I), elaboradas por la Corporación Provincial, en las que se contiene el alcance, contenido y condiciones por las que se regirá la prestación del servicio objeto de delegación.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
9	7	24/09/2025	5

TERCERO: Aprobar el Estudio Técnico-Económico (Anexo II) para la Gestión del servicio de desinsectación, para la actuación integral en la vigilancia y control de vectores de transmisión del Virus del Nilo Occidental (VNO), elaborado por la Diputación Provincial de Jaén, mediante el que se propone las condiciones técnicas y económicas para la prestación del citado servicio a través de la Corporación Provincial, en el marco de los vigentes acuerdos de Delegación de las facultades de prestación del servicio de desinsectación, en el municipio de LA GUARDIA DE JAÉN.

Los efectos económicos son desde la efectiva prestación del servicio, debiendo percibir la Diputación el importe total del coste efectivo del referido servicio, cuyas facultades de prestación están delegadas.

CUARTO: La Delegación de las facultades de prestación del servicio de desinsectación, para la actuación integral en la vigilancia y control de vectores de transmisión del Virus del Nilo Occidental (VNO), entrará en vigor una vez aceptada por la Diputación Provincial de Jaén, y se publicara en el “Boletín Oficial de la Provincia de Jaén”, estando vigente hasta el 30 de octubre de 2041. No obstante serán causas expresas de resolución, con los efectos que se contienen en las Cláusulas Regulatorias y en el Estudio Técnico Económico:

- La revocación de la delegación por el Ayuntamiento.
- El incumplimiento de alguno de los acuerdos contenidos en la misma.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- La finalización del plazo de vigencia de la Delegación.
- En su caso, cualesquiera otras que le sean aplicables de conformidad con la normativa vigente.

QUINTO: El Ayuntamiento podrá, para dirigir y controlar el ejercicio de las facultades delegadas, emanar instrucciones técnicas de carácter general y recabar, en cualquier momento, información sobre la gestión. Así mismo podrá formular los requerimientos pertinentes para la subsanación de las deficiencias observadas.

Los actos de la Diputación dictados en el ejercicio y desarrollo de las facultades delegadas podrán ser recurridos ante los órganos competentes del Ayuntamiento.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
9	7	24/09/2025	6

SEXTO: Facultar expresamente a la Diputación Provincial de Jaén para que el Servicio Público de desinsectación, para la actuación integral en la vigilancia y control de vectores de transmisión del Virus del Nilo Occidental (VNO), las lleve a cabo por sí o a través del instrumento de gestión que, al efecto, aquella considere conveniente.

La prestación del servicio de desinsectación para la actuación integral en la vigilancia y control de vectores de transmisión del Virus del Nilo Occidental (VNO), en el municipio de LA GUARDIA DE JAÉN se realizará por la empresa mixta Residuos Urbanos de Jaén, S.A., participada por la Diputación Provincial y constituida para la gestión indirecta de tales servicios. Dicha prestación se realizará en las condiciones técnicas, jurídicas y económicas que resultan de los Acuerdos adoptados por el Ayuntamiento y la Diputación Provincial.

SÉPTIMO: Facultar a la Diputación Provincial para practicar las retenciones y/o compensaciones que procedan, con cargo a cuantas transferencias corresponda ordenar a este Ayuntamiento, por sí misma o a través de los Organismos Autónomos de la Corporación Provincial, por importe equivalente a las obligaciones que se vayan generando a este Ayuntamiento, en virtud de las liquidaciones que le sean practicadas, una vez sean exigibles en vía administrativa. Del importe de las citadas retenciones se efectuará la oportuna notificación al Ayuntamiento.

OCTAVO: Si resultare pendiente de ingreso alguna cantidad por resultar insuficientes los ingresos obtenidos, conforme a lo descrito en el acuerdos Cuarto, se procederá a su cobro de conformidad con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entendiéndose que dicha deuda se entiende financiada con cargo a la participación municipal en los tributos autonómicos. A tal efecto el Ayuntamiento deberá adoptar acuerdo plenario en el que determine el importe adeudado con el fin de que la Administración Autonómica proceda a su detracción con cargo a dicha participación.

NOVENO: Facultar al Sr. Presidente, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo.

Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales			Órgano Pleno
Sesión N° 9	N° Acuerdo 7	Fecha 24/09/2025	Hoja 7

CLAUSULAS INCORPORADAS

DOCUMENTO: ANEXO I Y II

CÓDIGO: EV00XNO3

TIPO DOCUMENTO: Documento Firmado

CSV: A3DAA011417A7521ABEDF753B7D24D55

URL DE VERIFICACION: <http://csv.dipujaen.es?A3DAA011417A7521ABEDF753B7D24D55>

ALGORITMO DE CIFRADO: SHA1

HASH DOCUMENTO: 25eb1c41572692d7d4ad20afccc7e817e4ca992a

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (6), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente”.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (26).

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	8	24/09/2025	1

8	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE ACEPTACIÓN DEL ACUERDO DE SOLICITUD DE PRESTACIÓN UNIFICADA MEDIANTE COORDINACIÓN, ASÍ COMO DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DESINSECTACIÓN PARA LA ACTUACIÓN INTEGRAL EN LA VIGILANCIA Y CONTROL DE VECTORES DE TRANSMISIÓN DEL VIRUS DEL NILO OCCIDENTAL (VNO) DEL AYUNTAMIENTO DE IBROS A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.
----------	--

Da cuenta el **Sr. Hidalgo García** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 18 de septiembre de 2025 que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que: “El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo”.

El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, en relación al medioambiente urbano, la gestión de los residuos sólidos urbanos, así como protección de la salubridad pública.

En el mismo sentido el artículo 9.5 y 13 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, determina como competencias municipales la ordenación, gestión, prestación y control de los servicios de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos o municipales, así como la planificación, programación y disciplina de la reducción de la producción de residuos urbanos o municipales y, la promoción, defensa y protección de la salud pública Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 73/2012, de 22 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, con relación a las competencias que corresponden a los municipios en materia de residuos y, la Ley 14/1986 de 25 de abril General de Sanidad atribuye a los ayuntamientos la responsabilidad de

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	8	24/09/2025	2

control de medio ambiente (saneamiento de aguas residuales, residuos urbanos e industriales, etc.) que pueden favorecer la aparición y proliferación de artrópodos y roedores con incidencia en la salud pública en el ámbito de su territorio, así como velar, con carácter preventivo, por el mantenimiento de las condiciones higiénico-sanitarias de las instalaciones e infraestructuras municipales.

A su vez, el artículo 31 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, determina que son servicios públicos básicos los esenciales para la comunidad, siendo su prestación obligatoria en todos los municipios de Andalucía. Asimismo, se establece que tienen, en todo caso, la consideración de servicios públicos básicos los servicios enumerados en el artículo 92.2.d) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, entre los que se encuentra el servicio de recogida y tratamiento de residuos.

Declarándose, en el artículo 32 de la misma Ley, la reserva a favor de los municipios de los servicios públicos básicos enumerados en el artículo 92.2.d) del referido Estatuto de Autonomía.

Por su parte el art. 92.2 h) del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece que los ayuntamientos tienen competencias propias, en la Cooperación con otras Administraciones públicas para la promoción, defensa y protección del medio ambiente y de la salud pública.

El municipio de **IBROS** cuenta con la asistencia técnica, económica y material de la Diputación Provincial de Jaén, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26, 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

La Diputación Provincial de Jaén es una Administración Pública de carácter territorial que tiene legalmente atribuidas competencias de asistencia económica, jurídica y técnica a los municipios que se encuentran dentro de su ámbito, y de prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, en el marco de los principios de solidaridad y cooperación administrativa.

El artículo 31.2 de la 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local señala que son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y, en particular:

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	8	24/09/2025	3

A) Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

B) Participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

Asimismo los artículos 36.1 a y b de la LRBRL determinan que corresponde a las Diputaciones Provinciales la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada, así como la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios.

En igual sentido, el artículo 11 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios, por sí o asociados, podrán consistir en asistencia técnica, económica o material.

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local determina que “El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo” y atribuye a los Ayuntamientos, entre otras, la competencia en materia de gestión de los residuos sólidos urbanos y la protección de la salubridad pública, en conexión con el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, por lo que resulta necesario, para garantizar la prestación del servicio de desinsectación para la actuación integral en la vigilancia y control de vectores de transmisión del Virus del Nilo Occidental (VNO), en el municipio de **IBROS** considerando la carencia e indisponibilidad del Ayuntamiento para prestar este Servicio, por no disponer de los medios materiales necesarios para prestar el mismo, que se delegue en la Diputación Provincial de Jaén las facultades de prestación del servicio, así como su aceptación por la Corporación Provincial, todo ello de conformidad con lo prevenido en el artículo 47.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. Estamos ante el traspaso de meras facultades de ejercicio derivadas de los principios de eficacia y economía en la gestión pública. Se trata de un supuesto de delegación entre distintas administraciones amparada en los artículos 7 y 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
9	8	24/09/2025	4

local, así como en el artículo 10 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía que dispone que: *“Para el ejercicio de sus competencias, la prestación de servicios y el desarrollo de iniciativas económicas, los municipios podrán asociarse entre sí o con otras entidades locales, administraciones públicas o entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, delegar o encomendar el ejercicio de competencias y utilizar cuantas formas de gestión directa o indirecta de servicios permitan las leyes, sin que en ningún caso se vean afectadas ni la titularidad de las competencias ni las garantías de los ciudadanos”*.

Por ello, en base a todo lo que antecede y, de conformidad con los artículos 26.2, 31.2.a) y 36.1.a) de la Ley 7/85, de dos de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 9 y 10 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y de conformidad con el acuerdo adoptado por el AYUNTAMIENTO DE IBROS con fecha 31 de julio de 2025, es por lo que **se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos para la prestación unificada mediante coordinación, a la vez que delegación de las facultades de prestación del servicio de desinsectación, para la actuación integral en la vigilancia y control de vectores de transmisión del Virus del Nilo Occidental (VNO):**

PRIMERO: Aceptar la solicitud del Ayuntamiento de IBROS de coordinación especial mediante la prestación unificada del servicio de desinsectación, para la actuación integral en la vigilancia y control de vectores de transmisión del Virus del Nilo Occidental (VNO), a cuyos efectos se delegan las facultades de prestación del referido servicio, conforme a los términos de los documentos elaborados al efecto por la Corporación Provincial de Jaén, que a continuación se aprueban.

SEGUNDO: Aprobar las Cláusulas Reguladoras de esta Delegación de facultades (Anexo I), elaboradas por la Corporación Provincial, en las que se contiene el alcance, contenido y condiciones por las que se regirá la prestación del servicio objeto de delegación.

TERCERO: Aprobar el Estudio Técnico-Económico (Anexo II) para la Gestión del servicio de desinsectación, para la actuación integral en la vigilancia y control de vectores de transmisión del Virus del Nilo Occidental (VNO), elaborado por la Diputación Provincial de Jaén, mediante el que se propone las condiciones técnicas y económicas para la prestación del citado servicio a través de la

Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales			Órgano Pleno
Sesión N° 9	N° Acuerdo 8	Fecha 24/09/2025	Hoja 5

Corporación Provincial, en el marco de los vigentes acuerdos de Delegación de las facultades de prestación del servicio de desinsectación, en el municipio de IBROS.

Los efectos económicos son desde la efectiva prestación del servicio, debiendo percibir la Diputación el importe total del coste efectivo del referido servicio, cuyas facultades de prestación están delegadas.

CUARTO: La Delegación de las facultades de prestación del servicio de desinsectación, para la actuación integral en la vigilancia y control de vectores de transmisión del Virus del Nilo Occidental (VNO), entrará en vigor una vez aceptada por la Diputación Provincial de Jaén, y se publicara en el “Boletín Oficial de la Provincia de Jaén”, estando vigente hasta el 30 de octubre de 2041. No obstante serán causas expresas de resolución, con los efectos que se contienen en las Cláusulas Reguladoras y en el Estudio Técnico Económico:

- La revocación de la delegación por el Ayuntamiento.
- El incumplimiento de alguno de los acuerdos contenidos en la misma.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- La finalización del plazo de vigencia de la Delegación
- En su caso, cualesquiera otras que le sean aplicables de conformidad con la normativa vigente.

QUINTO: El Ayuntamiento podrá, para dirigir y controlar el ejercicio de las facultades delegadas, emanar instrucciones técnicas de carácter general y recabar, en cualquier momento, información sobre la gestión. Así mismo podrá formular los requerimientos pertinentes para la subsanación de las deficiencias observadas.

Los actos de la Diputación dictados en el ejercicio y desarrollo de las facultades delegadas podrán ser recurridos ante los órganos competentes del Ayuntamiento.

SEXTO: Facultar expresamente a la Diputación Provincial de Jaén para que el Servicio Público de desinsectación, para la actuación integral en la vigilancia y control de vectores de transmisión del Virus del Nilo Occidental (VNO), las lleve a cabo por sí o a través del instrumento de gestión que, al efecto, aquella considere conveniente.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
9	8	24/09/2025	6

La prestación del servicio de desinsectación para la actuación integral en la vigilancia y control de vectores de transmisión del Virus del Nilo Occidental (VNO), en el municipio de IBROS se realizará por la empresa mixta Residuos Urbanos de Jaén, S.A., participada por la Diputación Provincial y constituida para la gestión indirecta de tales servicios. Dicha prestación se realizará en las condiciones técnicas, jurídicas y económicas que resultan de los Acuerdos adoptados por el Ayuntamiento y la Diputación Provincial.

SÉPTIMO: Facultar a la Diputación Provincial para practicar las retenciones y/o compensaciones que procedan, con cargo a cuantas transferencias corresponda ordenar a este Ayuntamiento, por sí misma o a través de los Organismos Autónomos de la Corporación Provincial, por importe equivalente a las obligaciones que se vayan generando a este Ayuntamiento, en virtud de las liquidaciones que le sean practicadas, una vez sean exigibles en vía administrativa.

Del importe de las citadas retenciones se efectuará la oportuna notificación al Ayuntamiento.

OCTAVO: Si resultare pendiente de ingreso alguna cantidad por resultar insuficientes los ingresos obtenidos, conforme a lo descrito en el acuerdo Cuarto, se procederá a su cobro de conformidad con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entendiéndose que dicha deuda se entiende financiada con cargo a la participación municipal en los tributos autonómicos. A tal efecto el Ayuntamiento deberá adoptar acuerdo plenario en el que determine el importe adeudado con el fin de que la Administración Autonómica proceda a su detracción con cargo a dicha participación.

NOVENO.- Facultar al Sr. Presidente, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo.

CLAUSULAS INCORPORADAS

DOCUMENTO: ANEXO I Y II

CÓDIGO: EV00XOIG

TIPO DOCUMENTO: Documento Firmado

CSV: 9AB5B6CF4AAC060DD1CE25BCFB59DBD7

URL DE VERIFICACION: <http://csv.dipujaen.es?9AB5B6CF4AAC060DD1CE25BCFB59DBD7>

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
9	8	24/09/2025	7

ALGORITMO DE CIFRADO: SHA1
HASH DOCUMENTO: e0f91acb40256d592d7abfbcd8be18c52835d096

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (6), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente”.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (26).

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	9	24/09/2025	1

9	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE ACUERDO DE SOLICITUD DE PRESTACIÓN UNIFICADA MEDIANTE COORDINACIÓN, ASÍ COMO DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DESINSECTACIÓN PARA LA ACTUACIÓN INTEGRAL EN LA VIGILANCIA Y CONTROL DE VECTORES DE TRANSMISIÓN DEL VIRUS DEL NILO OCCIDENTAL (VNO) DEL AYUNTAMIENTO DE CANENA A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.
----------	--

Da cuenta el **Sr. Hidalgo García** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 18 de septiembre de 2025 que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que: “El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo”.

El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, en relación al medioambiente urbano, la gestión de los residuos sólidos urbanos, así como protección de la salubridad pública.

En el mismo sentido el artículo 9.5 y 13 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, determina como competencias municipales la ordenación, gestión, prestación y control de los servicios de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos o municipales, así como la planificación, programación y disciplina de la reducción de la producción de residuos urbanos o municipales y, la promoción, defensa y protección de la salud pública. Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 73/2012, de 22 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, con relación a las competencias que corresponden a los municipios en materia de residuos y, la Ley 14/1986 de 25 de abril General de Sanidad atribuye a los ayuntamientos la responsabilidad de

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	9	24/09/2025	2

control de medio ambiente (saneamiento de aguas residuales, residuos urbanos e industriales, etc.) que pueden favorecer la aparición y proliferación de artrópodos y roedores con incidencia en la salud pública en el ámbito de su territorio, así como velar, con carácter preventivo, por el mantenimiento de las condiciones higiénico-sanitarias de las instalaciones e infraestructuras municipales.

A su vez, el artículo 31 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, determina que son servicios públicos básicos los esenciales para la comunidad, siendo su prestación obligatoria en todos los municipios de Andalucía. Asimismo, se establece que tienen, en todo caso, la consideración de servicios públicos básicos los servicios enumerados en el artículo 92.2.d) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, entre los que se encuentra el servicio de recogida y tratamiento de residuos.

Declarándose, en el artículo 32 de la misma Ley, la reserva a favor de los municipios de los servicios públicos básicos enumerados en el artículo 92.2.d) del referido Estatuto de Autonomía.

Por su parte el art. 92.2 h) del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece que los ayuntamientos tienen competencias propias, en la Cooperación con otras Administraciones públicas para la promoción, defensa y protección del medio ambiente y de la salud pública.

El municipio de **CANENA** cuenta con la asistencia técnica, económica y material de la Diputación Provincial de Jaén, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26, 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

La Diputación Provincial de Jaén es una Administración Pública de carácter territorial que tiene legalmente atribuidas competencias de asistencia económica, jurídica y técnica a los municipios que se encuentran dentro de su ámbito, y de prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, en el marco de los principios de solidaridad y cooperación administrativa.

El artículo 31.2 de la 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local señala que son fines propios y específicos de la Provincia garantizar

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	9	24/09/2025	3

los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y, en particular:

A) Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

B) Participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

Asimismo los artículos 36.1 a y b de la LRBRL determinan que corresponde a las Diputaciones Provinciales la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada, así como la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios.

En igual sentido, el artículo 11 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios, por sí o asociados, podrán consistir en asistencia técnica, económica o material.

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local determina que “El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo” y atribuye a los Ayuntamientos, entre otras, la competencia en materia de gestión de los residuos sólidos urbanos y la protección de la salubridad pública, en conexión con el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, por lo que resulta necesario, para garantizar la prestación del servicio de desinsectación para la actuación integral en la vigilancia y control de vectores de transmisión del Virus del Nilo Occidental (VNO), en el municipio de **CANENA** considerando la carencia e indisponibilidad del Ayuntamiento para prestar este Servicio, por no disponer de los medios materiales necesarios para prestar el mismo, que se delegue en la Diputación Provincial de Jaén las facultades de prestación del servicio, así como su aceptación por la Corporación Provincial, todo ello de conformidad con lo prevenido en el artículo 47.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. Estamos ante el traspaso de meras facultades de ejercicio derivadas de los principios de eficacia y economía en la gestión pública. Se trata de

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	9	24/09/2025	4

un supuesto de delegación entre distintas administraciones amparada en los artículos 7 y 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, así como en el artículo 10 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía que dispone que: *“Para el ejercicio de sus competencias, la prestación de servicios y el desarrollo de iniciativas económicas, los municipios podrán asociarse entre sí o con otras entidades locales, administraciones públicas o entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, delegar o encomendar el ejercicio de competencias y utilizar cuantas formas de gestión directa o indirecta de servicios permitan las leyes, sin que en ningún caso se vean afectadas ni la titularidad de las competencias ni las garantías de los ciudadanos”*.

Por ello, en base a todo lo que antecede y, de conformidad con los artículos 26.2, 31.2.a) y 36.1.a) de la Ley 7/85, de dos de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 9 y 10 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y de conformidad con el acuerdo adoptado por el **AYUNTAMIENTO DE CANENA** con fecha 29 de mayo de 2.025, es por lo que **se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos para la prestación unificada mediante coordinación, a la vez que delegación de las facultades de prestación del servicio de desinsectación, para la actuación integral en la vigilancia y control de vectores de transmisión del Virus del Nilo Occidental (VNO):**

PRIMERO: Aceptar la solicitud del Ayuntamiento de CANENA de coordinación especial mediante la prestación unificada del servicio de desinsectación, para la actuación integral en la vigilancia y control de vectores de transmisión del Virus del Nilo Occidental (VNO), a cuyos efectos se delegan las facultades de prestación del referido servicio, conforme a los términos de los documentos elaborados al efecto por la Corporación Provincial de Jaén, que a continuación se aprueban.

SEGUNDO: Aprobar las Cláusulas Reguladoras de esta Delegación de facultades (Anexo I), elaboradas por la Corporación Provincial, en las que se contiene el alcance, contenido y condiciones por las que se regirá la prestación del servicio objeto de delegación.

TERCERO: Aprobar el Estudio Técnico-Económico (Anexo II) para la Gestión del servicio de desinsectación, para la actuación integral en la vigilancia y control de vectores de transmisión del Virus del Nilo Occidental (VNO), elaborado por la

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
9	9	24/09/2025	5

Diputación Provincial de Jaén, mediante el que se propone las condiciones técnicas y económicas para la prestación del citado servicio a través de la Corporación Provincial, en el marco de los vigentes acuerdos de Delegación de las facultades de prestación del servicio de desinsectación, en el municipio de CANENA.

Los efectos económicos son desde la efectiva prestación del servicio, debiendo percibir la Diputación el importe total del coste efectivo del referido servicio, cuyas facultades de prestación están delegadas.

CUARTO: La Delegación de las facultades de prestación del servicio de desinsectación, para la actuación integral en la vigilancia y control de vectores de transmisión del Virus del Nilo Occidental (VNO), entrará en vigor una vez aceptada por la Diputación Provincial de Jaén, y se publicara en el “Boletín Oficial de la Provincia de Jaén”, estando vigente hasta el 30 de octubre de 2041. No obstante serán causas expresas de resolución, con los efectos que se contienen en las Cláusulas Reguladoras y en el Estudio Técnico Económico:

- La revocación de la delegación por el Ayuntamiento.
- El incumplimiento de alguno de los acuerdos contenidos en la misma.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- La finalización del plazo de vigencia de la Delegación
- En su caso, cualesquiera otras que le sean aplicables de conformidad con la normativa vigente.

QUINTO: El Ayuntamiento podrá, para dirigir y controlar el ejercicio de las facultades delegadas, emanar instrucciones técnicas de carácter general y recabar, en cualquier momento, información sobre la gestión. Así mismo podrá formular los requerimientos pertinentes para la subsanación de las deficiencias observadas.

Los actos de la Diputación dictados en el ejercicio y desarrollo de las facultades delegadas podrán ser recurridos ante los órganos competentes del Ayuntamiento.

SEXTO: Facultar expresamente a la Diputación Provincial de Jaén para que el Servicio Público de desinsectación, para la actuación integral en la vigilancia y control de vectores de transmisión del Virus del Nilo Occidental (VNO, las lleve a

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
9	9	24/09/2025	6

cabo por sí o a través del instrumento de gestión que, al efecto, aquella considere conveniente.

La prestación del servicio de desinsectación para la actuación integral en la vigilancia y control de vectores de transmisión del Virus del Nilo Occidental (VNO), en el municipio de CANENA se realizará por la empresa mixta Residuos Urbanos de Jaén, S.A., participada por la Diputación Provincial y constituida para la gestión indirecta de tales servicios. Dicha prestación se realizará en las condiciones técnicas, jurídicas y económicas que resultan de los Acuerdos adoptados por el Ayuntamiento y la Diputación Provincial.

SÉPTIMO: Facultar a la Diputación Provincial para practicar las retenciones y/o compensaciones que procedan, con cargo a cuantas transferencias corresponda ordenar a este Ayuntamiento, por sí misma o a través de los Organismos Autónomos de la Corporación Provincial, por importe equivalente a las obligaciones que se vayan generando a este Ayuntamiento, en virtud de las liquidaciones que le sean practicadas, una vez sean exigibles en vía administrativa.

Del importe de las citadas retenciones se efectuará la oportuna notificación al Ayuntamiento.

OCTAVO: Si resultare pendiente de ingreso alguna cantidad por resultar insuficientes los ingresos obtenidos, conforme a lo descrito en el acuerdos Cuarto, se procederá a su cobro de conformidad con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entendiéndose que dicha deuda se entiende financiada con cargo a la participación municipal en los tributos autonómicos. A tal efecto el Ayuntamiento deberá adoptar acuerdo plenario en el que determine el importe adeudado con el fin de que la Administración Autonómica proceda a su detracción con cargo a dicha participación.

NOVENO: Facultar al Sr. Presidente, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo.

Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales			Órgano Pleno
Sesión N° 9	N° Acuerdo 9	Fecha 24/09/2025	Hoja 7

CLAUSULAS INCORPORADAS

DOCUMENTO: ANEXO I Y II

CÓDIGO: EV00XPHG

TIPO DOCUMENTO: Documento Firmado

CSV: 3C172E8443BDF9EB3B2FDBCACBFC6736

URL DE VERIFICACION: <http://csv.dipujaen.es?3C172E8443BDF9EB3B2FDBCACBFC6736>

ALGORITMO DE CIFRADO: SHA1

HASH DOCUMENTO: 563751a14538323cec3c964681c678e6983e1749

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (6), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente”.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (26).

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales			Órgano Pleno
Sesión N° 9	N° Acuerdo 10	Fecha 24/09/2025	Hoja 1

10	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE ACUERDO DE SOLICITUD DE PRESTACIÓN UNIFICADA MEDIANTE COORDINACIÓN, ASÍ COMO DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DESINSECTACIÓN PARA LA ACTUACIÓN INTEGRAL EN LA VIGILANCIA Y CONTROL DE VECTORES DE TRANSMISIÓN DEL VIRUS DEL NILO OCCIDENTAL (VNO) DEL AYUNTAMIENTO DE BAILÉN A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.
-----------	--

Da cuenta el **Sr. Hidalgo García** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 18 de septiembre de 2025 que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que: “El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo”.

El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, en relación al medioambiente urbano, la gestión de los residuos sólidos urbanos, así como protección de la salubridad pública.

En el mismo sentido el artículo 9.5 y 13 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, determina como competencias municipales la ordenación, gestión, prestación y control de los servicios de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos o municipales, así como la planificación, programación y disciplina de la reducción de la producción de residuos urbanos o municipales y, la promoción, defensa y protección de la salud pública. Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 73/2012, de 22 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, con relación a las competencias que corresponden a los municipios en materia de

Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales			Órgano Pleno
Sesión Nº 9	Nº Acuerdo 10	Fecha 24/09/2025	Hoja 2

residuos y, la Ley 14/1986 de 25 de abril General de Sanidad atribuye a los ayuntamientos la responsabilidad de control de medio ambiente (saneamiento de aguas residuales, residuos urbanos e industriales, etc.) que pueden favorecer la aparición y proliferación de artrópodos y roedores con incidencia en la salud pública en el ámbito de su territorio, así como velar, con carácter preventivo, por el mantenimiento de las condiciones higiénico-sanitarias de las instalaciones e infraestructuras municipales.

A su vez, el artículo 31 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, determina que son servicios públicos básicos los esenciales para la comunidad, siendo su prestación obligatoria en todos los municipios de Andalucía. Asimismo, se establece que tienen, en todo caso, la consideración de servicios públicos básicos los servicios enumerados en el artículo 92.2.d) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, entre los que se encuentra el servicio de recogida y tratamiento de residuos.

Declarándose, en el artículo 32 de la misma Ley, la reserva a favor de los municipios de los servicios públicos básicos enumerados en el artículo 92.2.d) del referido Estatuto de Autonomía.

Por su parte el art. 92.2 h) del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece que los ayuntamientos tienen competencias propias, en la Cooperación con otras Administraciones públicas para la promoción, defensa y protección del medio ambiente y de la salud pública.

El municipio de **BAILÉN** cuenta con la asistencia técnica, económica y material de la Diputación Provincial de Jaén, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26, 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

La Diputación Provincial de Jaén es una Administración Pública de carácter territorial que tiene legalmente atribuidas competencias de asistencia económica, jurídica y técnica a los municipios que se encuentran dentro de su ámbito, y de prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, en el marco de los principios de solidaridad y cooperación administrativa.

Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales			Órgano Pleno
Sesión Nº 9	Nº Acuerdo 10	Fecha 24/09/2025	Hoja 3

El artículo 31.2 de la 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local señala que son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y, en particular:

- A) Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.
- B) Participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

Asimismo los artículos 36.1 a y b de la LRBRL determinan que corresponde a las Diputaciones Provinciales la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada, así como la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios.

En igual sentido, el artículo 11 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios, por sí o asociados, podrán consistir en asistencia técnica, económica o material.

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local determina que “El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo” y atribuye a los Ayuntamientos, entre otras, la competencia en materia de gestión de los residuos sólidos urbanos y la protección de la salubridad pública, en conexión con el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, por lo que resulta necesario, para garantizar la prestación del servicio de desinsectación para la actuación integral en la vigilancia y control de vectores de transmisión del Virus del Nilo Occidental (VNO), en el municipio de **BAILÉN** considerando la carencia e indisponibilidad del Ayuntamiento para prestar este Servicio, por no disponer de los medios materiales necesarios para prestar el mismo, que se delegue en la Diputación Provincial de Jaén las facultades de prestación del servicio, así como su aceptación por la Corporación Provincial,

Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales			Órgano Pleno
Sesión N° 9	N° Acuerdo 10	Fecha 24/09/2025	Hoja 4

todo ello de conformidad con lo prevenido en el artículo 47.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. Estamos ante el traspaso de meras facultades de ejercicio derivadas de los principios de eficacia y economía en la gestión pública. Se trata de un supuesto de delegación entre distintas administraciones amparada en los artículos 7 y 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, así como en el artículo 10 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía que dispone que: *“Para el ejercicio de sus competencias, la prestación de servicios y el desarrollo de iniciativas económicas, los municipios podrán asociarse entre sí o con otras entidades locales, administraciones públicas o entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, delegar o encomendar el ejercicio de competencias y utilizar cuantas formas de gestión directa o indirecta de servicios permitan las leyes, sin que en ningún caso se vean afectadas ni la titularidad de las competencias ni las garantías de los ciudadanos”*.

Por ello, en base a todo lo que antecede y, de conformidad con los artículos 26.2, 31.2.a) y 36.1.a) de la Ley 7/85, de dos de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 9 y 10 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y de conformidad con el acuerdo adoptado por el **AYUNTAMIENTO DE BAILÉN** con fecha 25 de julio de 2.025, es por lo que **se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos para la prestación unificada mediante coordinación, a la vez que delegación de las facultades de prestación del servicio de desinsectación, para la actuación integral en la vigilancia y control de vectores de transmisión del Virus del Nilo Occidental (VNO):**

PRIMERO: Aceptar la solicitud del Ayuntamiento de BAILÉN de coordinación especial mediante la prestación unificada del servicio de desinsectación, para la actuación integral en la vigilancia y control de vectores de transmisión del Virus del Nilo Occidental (VNO), a cuyos efectos se delegan las facultades de prestación del referido servicio, conforme a los términos de los documentos elaborados al efecto por la Corporación Provincial de Jaén, que a continuación se aprueban.

SEGUNDO: Aprobar las Cláusulas Regulatoras de esta Delegación de facultades (Anexo I), elaboradas por la Corporación Provincial, en las que se contiene el alcance, contenido y condiciones por las que se regirá la prestación del servicio objeto de delegación.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
9	10	24/09/2025	5

TERCERO: Aprobar el Estudio Técnico-Económico (Anexo II) para la Gestión del servicio de desinsectación, para la actuación integral en la vigilancia y control de vectores de transmisión del Virus del Nilo Occidental (VNO), elaborado por la Diputación Provincial de Jaén, mediante el que se propone las condiciones técnicas y económicas para la prestación del citado servicio a través de la Corporación Provincial, en el marco de los vigentes acuerdos de Delegación de las facultades de prestación del servicio de desinsectación, en el municipio de BAILÉN.

Los efectos económicos son desde la efectiva prestación del servicio, debiendo percibir la Diputación el importe total del coste efectivo del referido servicio, cuyas facultades de prestación están delegadas.

CUARTO: La Delegación de las facultades de prestación del servicio de desinsectación, para la actuación integral en la vigilancia y control de vectores de transmisión del Virus del Nilo Occidental (VNO), entrará en vigor una vez aceptada por la Diputación Provincial de Jaén, y se publicara en el “Boletín Oficial de la Provincia de Jaén”, estando vigente hasta el 30 de octubre de 2041. No obstante serán causas expresas de resolución, con los efectos que se contienen en las Cláusulas Regulatorias y en el Estudio Técnico Económico:

- La revocación de la delegación por el Ayuntamiento.
- El incumplimiento de alguno de los acuerdos contenidos en la misma.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- La finalización del plazo de vigencia de la Delegación
- En su caso, cualesquiera otras que le sean aplicables de conformidad con la normativa vigente.

QUINTO: El Ayuntamiento podrá, para dirigir y controlar el ejercicio de las facultades delegadas, emanar instrucciones técnicas de carácter general y recabar, en cualquier momento, información sobre la gestión. Así mismo podrá formular los requerimientos pertinentes para la subsanación de las deficiencias observadas.

Los actos de la Diputación dictados en el ejercicio y desarrollo de las facultades delegadas podrán ser recurridos ante los órganos competentes del Ayuntamiento.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	10	24/09/2025	6

SEXTO: Facultar expresamente a la Diputación Provincial de Jaén para que el Servicio Público de desinsectación, para la actuación integral en la vigilancia y control de vectores de transmisión del Virus del Nilo Occidental (VNO), las lleve a cabo por sí o a través del instrumento de gestión que, al efecto, aquella considere conveniente.

La prestación del servicio de desinsectación para la actuación integral en la vigilancia y control de vectores de transmisión del Virus del Nilo Occidental (VNO), en el municipio de BAILÉN se realizará por la empresa mixta Residuos Urbanos de Jaén, S.A., participada por la Diputación Provincial y constituida para la gestión indirecta de tales servicios. Dicha prestación se realizará en las condiciones técnicas, jurídicas y económicas que resultan de los Acuerdos adoptados por el Ayuntamiento y la Diputación Provincial.

SÉPTIMO: Facultar a la Diputación Provincial para practicar las retenciones y/o compensaciones que procedan, con cargo a cuantas transferencias corresponda ordenar a este Ayuntamiento, por sí misma o a través de los Organismos Autónomos de la Corporación Provincial, por importe equivalente a las obligaciones que se vayan generando a este Ayuntamiento, en virtud de las liquidaciones que le sean practicadas, una vez sean exigibles en vía administrativa.

Del importe de las citadas retenciones se efectuará la oportuna notificación al Ayuntamiento.

OCTAVO: Si resultare pendiente de ingreso alguna cantidad por resultar insuficientes los ingresos obtenidos, conforme a lo descrito en el acuerdo Cuarto, se procederá a su cobro de conformidad con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entendiéndose que dicha deuda se entiende financiada con cargo a la participación municipal en los tributos autonómicos. A tal efecto el Ayuntamiento deberá adoptar acuerdo plenario en el que determine el importe adeudado con el fin de que la Administración Autonómica proceda a su detracción con cargo a dicha participación.

Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales			Órgano Pleno
Sesión N° 9	N° Acuerdo 10	Fecha 24/09/2025	Hoja 7

NOVENO.- Facultar al Sr. Presidente, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo.

CLAUSULAS INCORPORADAS

DOCUMENTO: ANEXO I Y II

CÓDIGO: EV00XPSV

TIPO DOCUMENTO: Documento Firmado

CSV: 3657C14DFBB71351E5C3BCC6C279CF0A

URL DE VERIFICACION: <http://csv.dipujaen.es?3657C14DFBB71351E5C3BCC6C279CF0A>

ALGORITMO DE CIFRADO: SHA1

HASH DOCUMENTO: 3113e4cc7bf2b5f78b21d4e15d4f173c34c28874

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (6), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente”.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (26).

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
9	11	24/09/2025	1

11	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE ACUERDO DE SOLICITUD DE PRESTACIÓN UNIFICADA MEDIANTE COORDINACIÓN, ASÍ COMO DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DESINSECTACIÓN PARA LA ACTUACIÓN INTEGRAL EN LA VIGILANCIA Y CONTROL DE VECTORES DE TRANSMISIÓN DEL VIRUS DEL NILO OCCIDENTAL (VNO) DEL AYUNTAMIENTO DE BAEZA A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.
-----------	---

Da cuenta el **Sr. Hidalgo García** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 18 de septiembre de 2025 que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que: “El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo”.

El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, en relación al medioambiente urbano, la gestión de los residuos sólidos urbanos, así como protección de la salubridad pública.

En el mismo sentido el artículo 9.5 y 13 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, determina como competencias municipales la ordenación, gestión, prestación y control de los servicios de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos o municipales, así como la planificación, programación y disciplina de la reducción de la producción de residuos urbanos o municipales y, la promoción, defensa y protección de la salud pública Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 73/2012, de 22 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, con relación a las competencias que corresponden a los municipios en materia de residuos y, la Ley 14/1986 de 25 de abril General de Sanidad atribuye a los ayuntamientos la responsabilidad de control de medio ambiente (saneamiento de aguas residuales, residuos urbanos e

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	11	24/09/2025	2

industriales, etc.) que pueden favorecer la aparición y proliferación de artrópodos y roedores con incidencia en la salud pública en el ámbito de su territorio, así como velar, con carácter preventivo, por el mantenimiento de las condiciones higiénico-sanitarias de las instalaciones e infraestructuras municipales.

A su vez, el artículo 31 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, determina que son servicios públicos básicos los esenciales para la comunidad, siendo su prestación obligatoria en todos los municipios de Andalucía. Asimismo, se establece que tienen, en todo caso, la consideración de servicios públicos básicos los servicios enumerados en el artículo 92.2.d) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, entre los que se encuentra el servicio de recogida y tratamiento de residuos.

Declarándose, en el artículo 32 de la misma Ley, la reserva a favor de los municipios de los servicios públicos básicos enumerados en el artículo 92.2.d) del referido Estatuto de Autonomía.

Por su parte el art. 92.2 h) del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece que los ayuntamientos tienen competencias propias, en la Cooperación con otras Administraciones públicas para la promoción, defensa y protección del medio ambiente y de la salud pública.

El municipio de **BAEZA** cuenta con la asistencia técnica, económica y material de la Diputación Provincial de Jaén, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26, 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

La Diputación Provincial de Jaén es una Administración Pública de carácter territorial que tiene legalmente atribuidas competencias de asistencia económica, jurídica y técnica a los municipios que se encuentran dentro de su ámbito, y de prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, en el marco de los principios de solidaridad y cooperación administrativa.

El artículo 31.2 de la 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local señala que son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y, en particular:

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	11	24/09/2025	3

A) Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

B) Participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

Asimismo los artículos 36.1 a y b de la LRBRL determinan que corresponde a las Diputaciones Provinciales la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada, así como la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios.

En igual sentido, el artículo 11 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios, por sí o asociados, podrán consistir en asistencia técnica, económica o material.

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local determina que “El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo” y atribuye a los Ayuntamientos, entre otras, la competencia en materia de gestión de los residuos sólidos urbanos y la protección de la salubridad pública, en conexión con el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, por lo que resulta necesario, para garantizar la prestación del servicio de desinsectación para la actuación integral en la vigilancia y control de vectores de transmisión del Virus del Nilo Occidental (VNO), en el municipio de **BAEZA** considerando la carencia e indisponibilidad del Ayuntamiento para prestar este Servicio, por no disponer de los medios materiales necesarios para prestar el mismo, que se delegue en la Diputación Provincial de Jaén las facultades de prestación del servicio, así como su aceptación por la Corporación Provincial, todo ello de conformidad con lo prevenido en el artículo 47.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. Estamos ante el traspaso de meras facultades de ejercicio derivadas de los principios de eficacia y economía en la gestión pública. Se trata de un supuesto de delegación entre distintas administraciones amparada en los artículos 7 y 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	11	24/09/2025	4

local, así como en el artículo 10 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía que dispone que: *“Para el ejercicio de sus competencias, la prestación de servicios y el desarrollo de iniciativas económicas, los municipios podrán asociarse entre sí o con otras entidades locales, administraciones públicas o entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, delegar o encomendar el ejercicio de competencias y utilizar cuantas formas de gestión directa o indirecta de servicios permitan las leyes, sin que en ningún caso se vean afectadas ni la titularidad de las competencias ni las garantías de los ciudadanos”*.

Por ello, en base a todo lo que antecede y, de conformidad con los artículos 26.2, 31.2.a) y 36.1.a) de la Ley 7/85, de dos de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 9 y 10 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y de conformidad con el acuerdo adoptado por el **AYUNTAMIENTO DE BAEZA** con fecha 31 de julio de 2.025, es por lo que se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos para la prestación unificada mediante coordinación, a la vez que delegación de las facultades de prestación del servicio de desinsectación, para la actuación integral en la vigilancia y control de vectores de transmisión del Virus del Nilo Occidental (VNO):

PRIMERO: Aceptar la solicitud del Ayuntamiento de BAEZA de coordinación especial mediante la prestación unificada del servicio de desinsectación, para la actuación integral en la vigilancia y control de vectores de transmisión del Virus del Nilo Occidental (VNO), a cuyos efectos se delegan las facultades de prestación del referido servicio, conforme a los términos de los documentos elaborados al efecto por la Corporación Provincial de Jaén, que a continuación se aprueban.

SEGUNDO: Aprobar las Cláusulas Reguladoras de esta Delegación de facultades (Anexo I), elaboradas por la Corporación Provincial, en las que se contiene el alcance, contenido y condiciones por las que se regirá la prestación del servicio objeto de delegación.

TERCERO: Aprobar el Estudio Técnico-Económico (Anexo II) para la Gestión del servicio de desinsectación, para la actuación integral en la vigilancia y control de vectores de transmisión del Virus del Nilo Occidental (VNO), elaborado por la Diputación Provincial de Jaén, mediante el que se propone las condiciones técnicas y económicas para la prestación del citado servicio a través de la

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	11	24/09/2025	5

Corporación Provincial, en el marco de los vigentes acuerdos de Delegación de las facultades de prestación del servicio de desinsectación, en el municipio de BAEZA.

Los efectos económicos son desde la efectiva prestación del servicio, debiendo percibir la Diputación el importe total del coste efectivo del referido servicio, cuyas facultades de prestación están delegadas.

CUARTO: La Delegación de las facultades de prestación del servicio de desinsectación, para la actuación integral en la vigilancia y control de vectores de transmisión del Virus del Nilo Occidental (VNO), entrará en vigor una vez aceptada por la Diputación Provincial de Jaén, y se publicara en el “Boletín Oficial de la Provincia de Jaén”, estando vigente hasta el 30 de octubre de 2041. No obstante serán causas expresas de resolución, con los efectos que se contienen en las Cláusulas Reguladoras y en el Estudio Técnico Económico:

- La revocación de la delegación por el Ayuntamiento.
- El incumplimiento de alguno de los acuerdos contenidos en la misma.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- La finalización del plazo de vigencia de la Delegación
- En su caso, cualesquiera otras que le sean aplicables de conformidad con la normativa vigente.

QUINTO: El Ayuntamiento podrá, para dirigir y controlar el ejercicio de las facultades delegadas, emanar instrucciones técnicas de carácter general y recabar, en cualquier momento, información sobre la gestión. Así mismo podrá formular los requerimientos pertinentes para la subsanación de las deficiencias observadas.

Los actos de la Diputación dictados en el ejercicio y desarrollo de las facultades delegadas podrán ser recurridos ante los órganos competentes del Ayuntamiento.

SEXTO: Facultar expresamente a la Diputación Provincial de Jaén para que el Servicio Público de desinsectación, para la actuación integral en la vigilancia y control de vectores de transmisión del Virus del Nilo Occidental (VNO, las lleve a cabo por sí o a través del instrumento de gestión que, al efecto, aquella considere conveniente.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
9	11	24/09/2025	6

La prestación del servicio de desinsectación para la actuación integral en la vigilancia y control de vectores de transmisión del Virus del Nilo Occidental (VNO), en el municipio de BAEZA se realizará por la empresa mixta Residuos Urbanos de Jaén, S.A., participada por la Diputación Provincial y constituida para la gestión indirecta de tales servicios. Dicha prestación se realizará en las condiciones técnicas, jurídicas y económicas que resultan de los Acuerdos adoptados por el Ayuntamiento y la Diputación Provincial.

SÉPTIMO: Facultar a la Diputación Provincial para practicar las retenciones y/o compensaciones que procedan, con cargo a cuantas transferencias corresponda ordenar a este Ayuntamiento, por sí misma o a través de los Organismos Autónomos de la Corporación Provincial, por importe equivalente a las obligaciones que se vayan generando a este Ayuntamiento, en virtud de las liquidaciones que le sean practicadas, una vez sean exigibles en vía administrativa.

Del importe de las citadas retenciones se efectuará la oportuna notificación al Ayuntamiento.

OCTAVO: Si resultare pendiente de ingreso alguna cantidad por resultar insuficientes los ingresos obtenidos, conforme a lo descrito en el acuerdo Cuarto, se procederá a su cobro de conformidad con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entendiéndose que dicha deuda se entiende financiada con cargo a la participación municipal en los tributos autonómicos. A tal efecto el Ayuntamiento deberá adoptar acuerdo plenario en el que determine el importe adeudado con el fin de que la Administración Autonómica proceda a su detracción con cargo a dicha participación.

NOVENO: Facultar al Sr. Presidente, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
9	11	24/09/2025	7

DOCUMENTO: ANEXO I Y II

CÓDIGO: EV00XPST

TIPO DOCUMENTO: Documento Firmado

CSV: 2DFFF20FB68124A07FA868A36903A994

URL DE VERIFICACION: <http://csv.dipujaen.es?2DFFF20FB68124A07FA868A36903A994>

ALGORITMO DE CIFRADO: SHA1

HASH DOCUMENTO: 3bdcf67c6ea57098ab3326058d16f7f78a74ee35

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (6), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente”.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (26).

Cúmplase
El Presidente

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
9	12	24/09/2025	1

12	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE ACEPTACIÓN DEL ACUERDO DE SOLICITUD DE PRESTACIÓN UNIFICADA MEDIANTE COORDINACIÓN, ASÍ COMO DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES DEL SERVICIO DE DESINSECTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE GUARROMÁN A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.
-----------	---

Da cuenta el **Sr. Hidalgo García** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 18 de septiembre de 2025 que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

El artículo 25.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a todos los municipios competencias en materia de gestión de los residuos sólidos urbanos, señalando que el municipio ejercerá en todo caso, como competencias propias, en dichas materias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas. A continuación, el artículo 26.1 a) y b) de la citada Ley determina que los municipios con población superior a 5.000 habitantes deberán prestar en todo caso, además de otros servicios, el servicio de tratamiento de residuos.

En el mismo sentido el artículo 9.5 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, determina como competencia municipal la ordenación, gestión, prestación y control de los servicios de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos o municipales, así como la planificación, programación y disciplina de la reducción de la producción de residuos urbanos o municipales.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 73/2012, de 22 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, con relación a las competencias que corresponden a los municipios en materia de residuos.

A su vez, el artículo 31 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, determina que son servicios públicos básicos los esenciales para la comunidad, siendo su prestación obligatoria en todos los municipios de Andalucía.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	12	24/09/2025	2

Asimismo, se establece que tienen, en todo caso, la consideración de servicios públicos básicos los servicios enumerados en el artículo 92.2.d) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, entre los que se encuentra el servicio de recogida y tratamiento de residuos. Declarándose, en el artículo 32 de la misma Ley, la reserva a favor de los municipios de los servicios públicos básicos enumerados en el artículo 92.2.d) del referido Estatuto de Autonomía.

El municipio de GUARROMÁN cuenta con la asistencia técnica, económica y material de la Diputación Provincial de Jaén, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26, 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

La Diputación Provincial de Jaén es una Administración Pública de carácter territorial que tiene legalmente atribuidas competencias de asistencia económica, jurídica y técnica a los municipios que se encuentran dentro de su ámbito, y de prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, en el marco de los principios de solidaridad y cooperación administrativa.

El artículo 31.2 de la 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local señala que son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y, en particular:

A) Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

B) Participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

Asimismo los artículos 36.1 a y b de la LRBRL determinan que corresponde a las Diputaciones Provinciales la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada, así como la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios

En igual sentido, el artículo 11 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, las competencias de asistencia que la provincia

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	12	24/09/2025	3

preste a los municipios, por sí o asociados, podrán consistir en asistencia técnica, económica o material.

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local atribuye a los Ayuntamientos la competencia en materia de gestión de los residuos sólidos urbanos, en conexión con el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, por lo que resulta necesario, para garantizar la prestación del servicio de desinsectación, en el municipio de GUARROMÁN, considerando la carencia e indisponibilidad del Ayuntamiento para prestar estos Servicios, por no disponer de los medios materiales necesarios para prestar los mismos, que se delegue en la Diputación Provincial de Jaén las facultades de prestación del servicio de desinsectación, así como su aceptación por la Corporación Provincial, todo ello de conformidad con lo prevenido en el artículo 47.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. Estamos ante el traspaso de meras facultades de ejercicio derivadas de los principios de eficacia y economía en la gestión pública. Se trata de un supuesto de delegación entre distintas administraciones amparada en los artículos 7 y 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, así como en el artículo 10 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía que dispone que: *“Para el ejercicio de sus competencias, la prestación de servicios y el desarrollo de iniciativas económicas, los municipios podrán asociarse entre sí o con otras entidades locales, administraciones públicas o entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, delegar o encomendar el ejercicio de competencias y utilizar cuantas formas de gestión directa o indirecta de servicios permitan las leyes, sin que en ningún caso se vean afectadas ni la titularidad de las competencias ni las garantías de los ciudadanos”*.

Por ello, en base a todo lo que antecede y, de conformidad con los artículos 26.2, 31.2 a) y 36.1.a) de la Ley 7/85, de dos de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 9 y 10 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Guarromán de fecha 18 de julio de 2.025, es por lo que se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aceptar la solicitud del Ayuntamiento de Guarromán de coordinación especial mediante la prestación unificada del servicio de desinsectación, a cuyos efectos se delegan las facultades de prestación del referido

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	12	24/09/2025	4

servicio, conforme a los términos de los documentos elaborados al efecto por la Corporación Provincial de Jaén, que a continuación se aprueban.

SEGUNDO: Aprobar las Cláusulas Reguladoras de esta Delegación de facultades (Anexo I), aportadas por la Corporación Provincial, en las que se contiene el alcance, contenido y condiciones por las que se regirá la prestación del servicio objeto de delegación, que a continuación se aprueban.

TERCERO: Aprobar el Estudio Técnico-Económico (Anexo II) para la Gestión del servicio de desinsectación, aportado por la Diputación Provincial de Jaén, mediante el que se propone las condiciones técnicas y económicas para la prestación del citado Servicio a través de la Corporación Provincial, en virtud de la Delegación de facultades que se aprueba, de la que se deriva la siguiente aportación municipal para el ejercicio 2025:

SERVICIO DELEGADO	COSTE ANUAL DEL SERV. (IVA INCLUIDO)
Prestación del Servicio de Desinsectación.	4.419,05€

Los efectos económicos son desde la efectiva prestación del servicio delegado, debiendo percibir la Diputación el importe total del coste efectivo del referido servicio, cuyas facultades de prestación se delegan.

CUARTO: La Delegación de las facultades de prestación del servicio de desinsectación entrará en vigor una vez aceptada por la Diputación Provincial de Jaén, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y estará vigente hasta el 30 de octubre de 2041. No obstante serán causas expresas de resolución, con los efectos que se contienen en las Cláusulas Reguladoras y en el Estudio Técnico Económico:

- La revocación de la delegación por el Ayuntamiento.
- El incumplimiento de alguno de los acuerdos contenidos en la misma.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- La finalización del plazo de vigencia de la Delegación.
- En su caso, cualesquiera otras que le sean aplicables de conformidad con la normativa vigente.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
9	12	24/09/2025	5

QUINTO: El Ayuntamiento podrá, para dirigir y controlar el ejercicio de las facultades delegadas, emanar instrucciones técnicas de carácter general y recabar, en cualquier momento, información sobre la gestión. Así mismo podrá formular los requerimientos pertinentes para la subsanación de las deficiencias observadas.

Los actos de la Diputación dictados en el ejercicio y desarrollo de las facultades delegadas podrán ser recurridos ante los órganos competentes del Ayuntamiento.

SEXTO: Facultar expresamente a la Diputación Provincial de Jaén para que los Servicios Públicos cuyas facultades de prestación han sido delegados, las lleve a cabo por sí o a través del instrumento de gestión que, al efecto, aquella considere conveniente.

Sin perjuicio de lo anterior, estos servicios son prestados actualmente por la Diputación Provincial de Jaén, de conformidad con lo establecido en el Art. 26.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, mediante fórmula de gestión indirecta, a través de empresa de economía mixta, en virtud del contrato de gestión de servicio público para la selección de un socio particular con destino a la constitución de una sociedad de economía mixta, para la gestión indirecta de los servicios públicos de recogida, tratamiento de residuos y limpieza viaria competencia de la Diputación Provincial de Jaén.

SÉPTIMO: Facultar a la Diputación Provincial para practicar las retenciones y/o compensaciones que procedan, con cargo a cuantas transferencias corresponda ordenar a este Ayuntamiento, por sí misma o a través de los Organismos Autónomos de la Corporación Provincial, por importe equivalente a las obligaciones que se vayan generando a este Ayuntamiento, en virtud de las liquidaciones que le sean practicadas, una vez sean exigibles en vía administrativa.

Del importe de las citadas retenciones se efectuará la oportuna notificación al Ayuntamiento.

OCTAVO: Si resultare pendiente de ingreso alguna cantidad por resultar insuficientes los ingresos obtenidos, conforme a lo descrito en el acuerdo Séptimo, se procederá a su cobro de conformidad con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
9	12	24/09/2025	6

tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entendiéndose que dicha deuda se entiende financiada con cargo a la participación municipal en los tributos autonómicos. A tal efecto el Ayuntamiento deberá adoptar acuerdo plenario en el que determine el importe adeudado con el fin de que la Administración Autonómica proceda a su detracción con cargo a dicha participación.

NOVENO: Facultar al Sr. Presidente, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo.

CLAUSULAS INCORPORADAS

DOCUMENTO: ANEXO I Y II

CÓDIGO: EV00XNV6

TIPO DOCUMENTO: Documento Firmado

CSV: E871F0783E777FB73560665A40392971

URL DE VERIFICACION: <http://csv.dipujaen.es?E871F0783E777FB73560665A40392971>

ALGORITMO DE CIFRADO: SHA1

HASH DOCUMENTO: 404ef4c6006b2a9bceac6645b2d4f550e8bace1e

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (6), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente”.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (26).

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	13	24/09/2025	1

13	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO ECONÓMICO DEL SERVICIO DE CONTROL DE COLONIAS FELINAS MEDIANTE METODO C.E.R., EN EL MARCO DE LA PRESTACIÓN UNIFICADA MEDIANTE COORDINACIÓN, ASÍ COMO DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONTROL ANIMAL DEL AYUNTAMIENTO DE CAZORLA, A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.
-----------	--

Da cuenta el **Sr. Hidalgo García** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 18 de septiembre de 2025 que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

El Ayuntamiento de **CAZORLA** en sesión plenaria celebrada el día 27 de octubre de 2016, acordó aprobar la solicitud de coordinación especial mediante la prestación unificada, entre otros, del **Servicio de Control Animal**, así como la delegación de las facultades de prestación del referido servicio.

La Diputación Provincial de Jaén, en sesión plenaria celebrada el día 29 de diciembre de 2.016 aceptó la solicitud anteriormente referida efectuada por el Ayuntamiento de **CAZORLA**.

La adopción de los referidos acuerdos se publicó en el BOP de Jaén, Núm. 16 de fecha 25 de enero de 2.017.

La prestación unificada mediante coordinación, a la vez que delegación de las facultades de prestación del servicio mencionado anteriormente se hizo por plazo de vigencia de hasta el 30 de octubre de 2041.

La Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales (BOE núm.75, de 29 de marzo de 2023) desarrolla en su Capítulo VI del Título II aspectos relativos a la gestión de las colonias felinas y las funciones de la Administración Local al respecto.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	13	24/09/2025	2

La responsabilidad de gestión, cuidado y salvaguarda de las poblaciones de gatos ferales/comunitarios, conocidos como colonias felinas, en los términos municipales donde residen, es de las Administraciones Publicas, y en especial, de las Administraciones Locales, en base al artículo 25.2.b) y j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local, en materia de medioambiente y de salubridad pública respectivamente, y a las leyes autonómicas de protección animal que regulan los animales de compañía y/o domésticos, atribuyendo a los ayuntamientos la competencia para la protección de los animales que se hallen en sus respectivos términos municipales.

Las políticas públicas tradicionales para el control poblacional de las colonias felinas consistente en capturar gatos de colonias se han demostrado poco éticas, ineficaces e ineficientes, por el hecho de que en aquellos sitios donde se han capturado gatos han vuelto a aparecer otros, por el denominado efecto vacío, que hace que otros gatos repueblen esa zona.

La única legislación eficaz para la Gestión de Colonias felinas es la realizada desde un prisma humanitario, basada en el llamado método CER (captura-esterilización-retorno). Es actualmente el método recomendado por la Organización Mundial de la Salud (OMS) para evitar la proliferación descontrolada de colonias felinas.

Por ello, teniendo en consideración las necesidades actuales del municipio de **CAZORLA**, así como la eficiencia y efectividad que han de cumplirse en la prestación del Servicio Público de Control Animal, con relación al control de colonias felinas, de conformidad con lo establecido en los artículos 38, 39 y 40 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, una vez determinadas las condiciones técnicas y económicas del mismo.

Por ello, en base a todo lo que antecede y, de conformidad con los artículos 26.2, 31.2 a) y 36.1.a) de la Ley 7/85, de dos de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los artículos 9 y 10, 11 y 14 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y los artículos 39 y 40 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, y de conformidad con el acuerdo adoptado por el **AYUNTAMIENTO DE CAZORLA** de fecha 25 de julio de 2025, es por lo que se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	13	24/09/2025	3

PRIMERO: Aprobar el documento Anexo a las “Cláusulas reguladoras de la delegación de facultades de los servicios, entre otros, de Control Animal”, aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 27 de octubre de 2016, (Anexo I), elaborado por la Corporación Provincial, en el que se regulan las relaciones técnicas, jurídicas y económicas entre la Diputación Provincial de Jaén y el Ayuntamiento de CAZORLA por las que ha de regirse la prestación del Servicio de Control de Colonias Felinas mediante método C.E.R.

SEGUNDO: Aprobar el Estudio Técnico-Económico del Servicio de Control de Colonias Felinas mediante Método C.E.R, (**Anexo II**), elaborado por la Diputación Provincial de Jaén, mediante el que se propone las condiciones técnicas y económicas para la prestación del citado Servicio a través de la Corporación Provincial, en el marco de los vigentes acuerdos de coordinación especial mediante la prestación unificada, entre otros, del **Servicio de Control Animal**, así como la delegación de las facultades de prestación del referido servicio.

Los efectos económicos son desde la efectiva prestación del servicio, debiendo percibir la Diputación del Ayuntamiento, el importe total del coste efectivo del referido servicio, cuyas facultades de prestación están delegadas y entrará en vigor una vez se acepte por la Diputación Provincial de Jaén, y se publicara en el “Boletín Oficial de la Provincia de Jaén”.

TERCERO: Facultar expresamente a la Diputación Provincial de Jaén para que la prestación del Servicio de Control de Colonias Felinas mediante método C.E.R., en el marco del Servicio de Control Animal, al Ayuntamiento de **CAZORLA**, lo lleve a cabo por sí o a través del instrumento de gestión que, al efecto, aquella considere conveniente.

La prestación del servicio de control de Colonias Felinas mediante método C.E.R., en el municipio de CAZORLA se realizará por la empresa mixta Residuos Urbanos de Jaén, S.A., participada por la Diputación Provincial y constituida para la gestión indirecta de tales servicios. Dicha prestación se realizará en las condiciones técnicas, jurídicas y económicas que resultan de los Acuerdos adoptados por el Ayuntamiento y la Diputación Provincial.

CUARTO: Facultar a la Diputación Provincial para practicar las retenciones y/o compensaciones que procedan, con cargo a cuantas transferencias corresponda ordenar a este Ayuntamiento, por sí misma o a través de los Organismos Autónomos de la Corporación Provincial, por importe equivalente a las

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	13	24/09/2025	4

obligaciones que se vayan generando a este Ayuntamiento, en virtud de las liquidaciones que le sean practicadas, una vez sean exigibles en vía administrativa.

Del importe de las citadas retenciones se efectuará la oportuna notificación al Ayuntamiento.

QUINTO: Si resultare pendiente de ingreso alguna cantidad por resultar insuficientes los ingresos obtenidos, conforme a lo descrito en el acuerdos Cuarto, se procederá a su cobro de conformidad con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entendiéndose que dicha deuda se entiende financiada con cargo a la participación municipal en los tributos autonómicos. A tal efecto el Ayuntamiento deberá adoptar acuerdo plenario en el que determine el importe adeudado con el fin de que la Administración Autonómica proceda a su detracción con cargo a dicha participación.

SEXTO.- Facultar al Sr. Presidente, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo.

CLAUSULAS INCORPORADAS

DOCUMENTO: ANEXO I Y II

CÓDIGO: EV00XPK7

TIPO DOCUMENTO: Documento Firmado

CSV: C8F1CAB67C1031D99881B5B5FD1E5190

URL DE VERIFICACION: <http://csv.dipujaen.es?C8F1CAB67C1031D99881B5B5FD1E5190>

ALGORITMO DE CIFRADO: SHA1

HASH DOCUMENTO: f45b712c7aea52680a78770b8ea916dacfb3aea

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (6), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente”.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobada por unanimidad del Pleno de la Corporación (26).

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
9	14	24/09/2025	1

14	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE ACEPTACIÓN DEL ACUERDO DE DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES DE CONTRATACIÓN Y DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y ACTUACIONES EN INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLARRODRIGO, EN EL MARCO DE LA “CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN DURANTE EL EJERCICIO 2024, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA Y EN ESPECIE, A FAVOR DE LOS MUNICIPIOS MENORES DE 20.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE JAÉN, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES EN INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS”, EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.
-----------	---

Da cuenta el **Sr. Hidalgo García** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 18 de Septiembre de 2025 que es del siguiente contenido:

“Por la Presidencia se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

La Constitución, en su artículo 45, ha impuesto a los poderes públicos el deber inexcusable de velar por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de vida y defender y restaurar el medio ambiente. Este mandato constitucional cobra especial relieve respecto del agua, tanto por su carácter de recurso escaso que debe satisfacer muy distintas necesidades y que es preciso utilizar con principios de economía y eficacia, cuanto por su incidencia en un aspecto fundamental que determina la calidad de vida, como es el de la disponibilidad de agua potable para el abastecimiento humano.

El artículo 25.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a todos los municipios competencias en materia de abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales, señalando que el municipio ejercerá dicha materia, en todo caso, como competencia propia, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas. A continuación, el artículo 26 de la citada Ley exige a

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
9	14	24/09/2025	2

todos los Municipios, que presten, además de otros servicios, los de abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado.

En el mismo sentido el artículo 9.4 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, determina como competencia municipal, la ordenación, gestión, prestación y control de los siguientes servicios en el ciclo integral del agua de uso urbano, que incluye:

a) El abastecimiento de agua en alta o aducción, que incluye la captación y alumbramiento de los recursos hídricos y su gestión, incluida la generación de los recursos no convencionales, el tratamiento de potabilización, el transporte por arterias o tuberías principales y el almacenamiento en depósitos reguladores de cabecera de los núcleos de población.

b) El abastecimiento de agua en baja, que incluye su distribución, el almacenamiento intermedio y el suministro o reparto de agua de consumo hasta las acometidas particulares o instalaciones de las personas usuarias.

c) El saneamiento o recogida de las aguas residuales urbanas y pluviales de los núcleos de población a través de las redes de alcantarillado municipales hasta el punto de interceptación con los colectores generales o hasta el punto de recogida para su tratamiento.

d) La depuración de las aguas residuales urbanas, que comprende su interceptación y el transporte mediante los colectores generales, su tratamiento y el vertido del efluente a las masas de agua continentales o marítimas.

e) La reutilización, en su caso, del agua residual depurada en los términos de la legislación básica.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, con relación a las competencias que corresponden a los municipios en materia de aguas, la ordenación y la prestación de los servicios relacionados con el ciclo integral del agua de uso urbano.

A su vez, el artículo 31 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, determina que son servicios públicos básicos los esenciales para la comunidad, siendo su prestación obligatoria en todos los municipios de Andalucía. Asimismo, se establece que tienen, en todo caso, la consideración de servicios públicos básicos los servicios enumerados en el artículo 92.2. d) el Estatuto de Autonomía para Andalucía, entre los que se encuentra el servicio de abastecimiento de agua y tratamiento de aguas residuales. Declarándose, en el artículo 32 de la

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	14	24/09/2025	3

misma Ley, la reserva a favor de los municipios de los servicios públicos básicos enumerados en el artículo 92.2.d) del referido Estatuto de Autonomía.

El municipio de VILLARRODRIGO cuenta con la asistencia técnica, económica y material de la Diputación Provincial de Jaén, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26, 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

La Diputación Provincial de Jaén es una Administración Pública de carácter territorial que tiene legalmente atribuidas competencias de asistencia económica, jurídica y técnica a los municipios que se encuentran dentro de su ámbito, y de prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, en el marco de los principios de solidaridad y cooperación administrativa.

El artículo 31.2 de la 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local señala que son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y, en particular:

a) Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

b) Participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

Así mismo los artículos 36.1 a y b de la LRBRL determinan que corresponde a las Diputaciones Provinciales la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada, así como la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios.

En igual sentido, el artículo 11 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios, por sí o asociados, podrán consistir en asistencia técnica, económica o material.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	14	24/09/2025	4

Que para garantizar el servicio de abastecimiento de agua potable en condiciones de cantidad, calidad e higiénico-sanitarias a los habitantes de **VILLARRODRIGO** es necesario realizar las siguientes actuaciones: **ACTUACIONES EN INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS**, al objeto de mejorar las infraestructuras hidráulicas del referido municipio.

La Diputación Provincial de Jaén, consciente de la necesidad de colaborar con los Ayuntamientos de la provincia de Jaén menores de 20.000 habitantes publicó en el BOP núm. 125 de fecha 27 de junio de 2024 las BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN DURANTE EL EJERCICIO 2024, EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA Y EN ESPECIE, A FAVOR DE LOS MUNICIPIOS MENORES DE 20.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE JAÉN, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES EN INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS, de forma que esta colaboración permita garantizar los servicios relacionados con el ciclo integral del agua en las mejores condiciones de calidad a los habitantes de VILLARRODRIGO. A tal fin **se ha concedido al Ayuntamiento de VILLARRODRIGO una subvención en especie por importe de CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (139.327,35€), para la ejecución de “ACTUACIONES EN INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS”,** para mejorar las condiciones de prestación de los servicios relacionados con el ciclo integral del agua en el municipio, asegurando la prestación de los servicios de forma continua, así como, prestar los servicios relacionados con el ciclo integral del agua con unos niveles de calidad que permitan cumplir con los requisitos que exige la normativa actual, desde el punto de vista sanitario.

Las obras se ejecutarán en bienes titularidad municipal.

En consecuencia, de conformidad con las Resoluciones Núm. 1 y 4 de fechas 10 y 15 de enero de 2025, la Diputación Provincial de Jaén financiará el 100% de la redacción del Proyecto y de la ejecución de las obras, importando dicho porcentaje la cantidad de CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (139.327,35€).

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	14	24/09/2025	5

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local atribuye a los Ayuntamientos la competencia en materia de abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales, en conexión con el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, por lo que resulta imprescindible para poder llevar a cabo el objeto de la subvención concedida que se delegue en la Diputación Provincial las facultades de contratación y de ejecución de las obras, así como su aceptación por la Corporación Provincial, todo ello conformidad con lo prevenido en el artículo 47.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

Por ello, en base a todo lo que antecede y, de conformidad con los artículos 26.2, 31.2 a) y 36.1.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 9 y 10 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Villarrodriego, de fecha 16 de julio de 2025, es por lo que se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aceptar el acuerdo de Delegación de las facultades de contratación y de ejecución de las obras y actuaciones denominadas “ACTUACIONES EN INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS”, con un presupuesto de CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (139.327,35€), incluido el 3% de redacción de Proyecto, en la Diputación Provincial de Jaén. Las obras se ejecutarán en bienes de titularidad y/o disponibilidad del Ayuntamiento de Villarrodriego.

SEGUNDO: Facultar al Presidente, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
9	14	24/09/2025	6

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (6), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente”.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (26).

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
9	15	24/09/2025	1

15	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE ACEPTACIÓN DEL ACUERDO REVOCACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE QUESADA DEL ACUERDO DE PRESTACIÓN UNIFICADA MEDIANTE COORDINACIÓN, ASÍ COMO DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PUNTOS LIMPIOS DE RESIDUOS MUNICIPALES.
-----------	--

Da cuenta el **Sr. Hidalgo García** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 18 de septiembre de 2025 que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

Por el Pleno de la Corporación de fecha 27 de octubre de 2016, el Ayuntamiento de Quesada adoptó el acuerdo de solicitud de prestación unificada mediante coordinación, así como delegación de las facultades de prestación del servicio Puntos Limpios de Residuos Municipales, a la Diputación Provincial de Jaén.

La Diputación Provincial de Jaén por Acuerdo de Pleno de fecha 29 de diciembre de 2016, aceptó el referido acuerdo del Ayuntamiento de Quesada.

Se publicó en el BOP de Jaén, n° 16 de fecha 25 de enero de 2017 la aceptación de la solicitud de coordinación y delegación de las facultades para la prestación del servicio de Puntos Limpios de Residuos Municipales del Ayuntamiento de Quesada por la Diputación Provincial de Jaén.

La prestación unificada mediante coordinación, a la vez que delegación de las facultades de prestación del servicio mencionado anteriormente, se hizo por plazo de vigencia de hasta el 30 de octubre de 2041.

Por el Pleno de la Corporación de fecha 31 de junio de 2025, el Ayuntamiento de Quesada adoptó el acuerdo de revocación de la solicitud de prestación unificada mediante coordinación, así como delegación de las facultades de prestación del servicio de Puntos Limpios de Residuos Municipales, a la Diputación Provincial de Jaén, ya que con fecha 18 de junio de 2025 se ha puesto en funcionamiento en el

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
9	15	24/09/2025	2

municipio de Quesada el punto limpio fijo, de gestión propia, lo que supone una duplicidad del servicio que se presta en el mismo.

Visto el punto cuarto del acuerdo de solicitud de delegación adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Quesada en fecha 27 de octubre de 2016 y, el punto cuarto del acuerdo Pleno de la Diputación de Jaén de fecha 29 de diciembre de 2016, de aceptación de la delegación de prestación del servicio de Puntos Limpios de Residuos Municipales al Ayuntamiento de Quesada, que recoge expresamente que serán causas expresas de resolución, con los efectos que se contienen en las Cláusulas Reguladoras y en el Estudio Técnico Económico, entre otras, la revocación de la delegación por el Ayuntamiento.

Por ello, en base a todo lo que antecede y, de conformidad con los artículos 26.2, 31.2 a) y 36.1.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 9 y 10 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de QUESADA de fecha 31 de julio de 2025, es por lo que se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aceptar la revocación del acuerdo de prestación unificada mediante coordinación, a la vez que delegación de las facultades de prestación del servicio de Puntos Limpios de Residuos Municipales del Ayuntamiento de Quesada a la Diputación Provincial de Jaén.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Presidente, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo.

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (6), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente”.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (26).

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo			Órgano
Área	de	Infraestructuras	Pleno
Municipales			
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
9	16	24/09/2025	1

16	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE ACEPTACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE FACULTADES DEL AYUNTAMIENTO DE CHILLUEVAR A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA OBRA “REHABILITACIÓN DE ANTIGUA NAVE DE COOPERATIVA EN CENTRO CULTURAL DE INVIERNO Y ACTIVIDADES POLIVALENTES”, INCLUIDA EN EL PLAN ESPECIAL DE INVERSIONES EN MATERIA DE CULTURA Y DEPORTES.
-----------	--

Da cuenta el **Sr. Agea Martínez**, del dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, adoptado en sesión ordinaria de fecha 15 de septiembre de 2025, que es del siguiente contenido:

“El Sr. Presidente somete a dictamen de la Comisión Informativa el informe propuesta elaborado por la Jefa de Sección de Administración General, conformada por el Jefe de Servicio de Cooperación Municipal del Área de Infraestructuras Municipales sobre la aceptación de la delegación de facultades a favor de la Diputación Provincial de Jaén, efectuada por el Ayuntamiento de Chilluevar para la contratación y ejecución de la obra “Rehabilitación de antigua nave de Cooperativa en Centro Cultural de invierno y actividades polivalentes”, incluida en el Plan Especial de Inversiones en materia de Cultura y Deportes para municipios menores de 20.000 habitantes.

Informe propuesta elaborado por la Jefa de Sección de Administración General, conformada por el Jefe de Servicio de Cooperación Municipal del Área de Infraestructuras Municipales con objeto de que se tome acuerdo por el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, previo dictamen de la Comisión Informativa, sobre la aceptación de la delegación de facultades a favor de la Diputación Provincial de Jaén, efectuada por Ayuntamiento de Chilluevar para la contratación y ejecución de de la obra “Rehabilitación de antigua nave de Cooperativa en Centro Cultural de invierno y actividades polivalentes”, incluida en el Plan Especial de Inversiones en materia de Cultura y Deportes para municipios menores de 20.000 habitantes, y EXPONE:

Por Resolución del Sr. Presidente núm. 1709, de 11 de septiembre de 2024, se adoptó la convocatoria y la normativa reguladora del Plan Especial de Inversiones en materia de Cultura y Deportes para municipios menores de 20.000 habitantes, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 182, de 17 de septiembre de 2024. A través de esta convocatoria, se dispusieron dos aspectos fundamentales: por un lado, que se atendería a 50 de los 91 municipios de la provincia con población inferior a 20.000 habitantes, y por otro, que el procedimiento para la selección de los

Dependencia/Organismo			Órgano
Área	de	Infraestructuras	Pleno
Municipales			
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
9	16	24/09/2025	2

beneficiarios iba a ser el de concurrencia competitiva. Igualmente, se determinaba que su objeto era la cooperación económica para la financiación de inversiones destinadas a la prestación de los servicios municipales de cultura y deportes, reconocidos como competencias municipales en los apartados l) y m) del punto segundo del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Además de la ayuda económica, y en atención a lo previsto en el art. 2 de la normativa reguladora, se ofrecía a la los municipios interesados la posibilidad de que la Diputación ejecutara la inversión a través del mecanismo de la delegación de facultades, aprobándose y aceptándose mediante acuerdo plenario y por mayoría absoluta.

Posteriormente, por Resolución Presidencial núm. 333, de 18 de junio de 2025 (BOP núm. 117, de 23 de junio de 2025), se aprobó el Plan Especial de Inversiones en materia de Cultura y Deportes para municipios menores de 20.000 habitantes, conllevando este la concesión de subvención a los Ayuntamientos que obtuvieron mayor puntuación, sin perjuicio de que se tratara de actuaciones a ejecutar por los propios Ayuntamientos o por la Diputación, previa delegación municipal.

El Ayuntamiento de Chilluevar, entre otros, ha delegado las facultades para la contratación y ejecución de la obra de la obra “Rehabilitación de antigua nave de Cooperativa en Centro Cultural de invierno y actividades polivalentes”, que ha sido seleccionada e incluida en el Plan Especial:

MUNICIPIO	DENOMINACION OBRA/INVERSION	ASIGNA PLAN	APORTA AYTO	PRESUP INVERSIÓN	EXP. OB
Chilluevar	Rehabilitación de antigua nave de Cooperativa en Centro Cultural de invierno y actividades polivalentes	80.000 €	0,00 €	80.000 €	2024/223600

El Ayuntamiento citado, en los términos fijados en el art. 47.2 h) LRBL, ha presentado el acuerdo de delegación aprobado por mayoría absoluta del número legal de miembros de su respectiva corporación, ello en cumplimiento del punto séptimo, apartado primero de la Resolución núm. 333, de 18 de junio de 2025.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, la Diputación Provincial de Jaén, en virtud de las decisiones municipales así como lo previsto en la Normativa Reguladora del Plan Especial, debe aceptar la delegación efectuada.

A tenor de lo dispuesto en el art. 173 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y

Dependencia/Organismo			Órgano
Área	de	Infraestructuras	Pleno
Municipales			
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
9	16	24/09/2025	3

Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se ha solicitado informe a la Intervención y a la Secretaría General por tratarse de un asunto que requiere mayoría especial.

Sobre la base de lo expuesto y de conformidad con lo previsto en el art. 47.2 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Sr. Diputado Delegado de Infraestructuras Municipales que, previo dictamen de la Comisión Informativa, eleve a Acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de Jaén y adopte lo siguiente:

PRIMERO: Aceptar la delegación de facultades del Ayuntamiento de Chilluevar para la contratación y ejecución de la actuación incluida en el Plan Especial de Inversiones en materia de Cultura y Deportes para municipios menores de 20.000 habitantes, conforme el siguiente detalle:

MUNICIPIO	DENOMINACION OBRA/INVERSION	ASIGNA PLAN	APORTA AYTO	PRESUP INVERSIÓN	EXP. OB
Chilluevar	Rehabilitación de antigua nave de Cooperativa en Centro Cultural de invierno y actividades polivalentes	80.000 €	0,00 €	80.000 €	2024/223600

SEGUNDO: Los gastos que se deriven de la ejecución de las obras se imputarán a la aplicación presupuestaria 2025.510.4591.65001 denominada “PLAN ESPECIAL DE INVERSIONES PARA MUNICIPIOS DE MENOS DE 20.000 HABITANTES”, con cargo al proyecto de gastos que se señalan:

PROYECTO DE GASTOS	MUNICIPIO	DENOMINACION
2024/IN.20	Chilluevar	Rehabilitación de antigua nave de Cooperativa en Centro Cultural de invierno y actividades polivalentes

TERCERO: Efectuada la recepción definitiva de la actuación a ejecutar por la Diputación Provincial de Jaén se entregará la misma a al Ayuntamiento titular, a cuyo cargo correrá su conservación y mantenimiento.

CUARTO: Notificar la aprobación de la aceptación de facultades al Ayuntamiento de Chilluevar y a los Servicios de esta Diputación que tengan interés en su tramitación.

Sometida la propuesta a votación en esos términos, la Comisión, por unanimidad de las/los señoras/señores diputadas/os asistentes, dictamina

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Infraestructuras Municipales			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
9	16	24/09/2025	4

favorablemente la adopción por el Pleno de la Diputación de los anteriores acuerdos”.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación. (26).

Cúmplase

Doy fe

El Presidente,

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo			Órgano
Área	de	Infraestructuras	Pleno
Municipales			
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
9	17	24/09/2025	1

17	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DE CAMBIO DE OBRA, INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2025, SOLICITADO POR EL AYUNTAMIENTO DE BAEZA.
-----------	---

Da cuenta el **Sr. Agea Martínez**, del dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, adoptado en sesión ordinaria de fecha 15 de septiembre de 2025, que es del siguiente contenido:

“El Sr. Presidente somete a dictamen de la Comisión Informativa el informe propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Cooperación Municipal del Área de Infraestructuras Municipales sobre la propuesta de aprobación de cambio de obra, incluida en el Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal para el ejercicio 2025, solicitado por el Ayuntamiento de Baeza.

Informe-propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Cooperación Municipal del Área de Infraestructuras Municipales con objeto de que se tome acuerdo por el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, aprobando el cambio solicitado por el Ayuntamiento de Baeza en relación con la actuación incorporada al Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal del 2025. A tal efecto, EXPONE:

I.- El Ayuntamiento de Baeza, mediante Acuerdo de Junta de Gobierno, de 20 de junio de 2025, aprueba el cambio de las actuaciones “Intervención en las calles Patrocinio Biedma e Intendente Pablo de Olavide”, por importe de 121.264,55 euros y “Sondeo para captación de aguas subterráneas en terrenos del complejo deportivo municipal ciudad de Baeza”, por importe de 22.376,05 euros, incorporadas al Plan, proponiendo a la Diputación que lo acepte al ser de interés municipal.

En el punto segundo del acuerdo se propone que la actuación que se incorpore al plan en virtud de este cambio sea “Suministro de energía eléctrica”, por importe de 143.640,60 euros.

Con el acuerdo se acompaña la memoria justificativa de la actuación a incorporar, detallando el objeto del servicio municipal, su presupuesto y financiación.

La solicitud fue presentada en el registro electrónico de la Diputación Provincial con fecha el 26 de junio de 2025.

II.- El Ayuntamiento de Baeza participó en la Convocatoria del Plan Provincial a las obras y servicios del 2025, solicitando incorporar al mismo las obras denominadas “Intervención en las calles Patrocinio Biedma e Intendente Pablo

Dependencia/Organismo			Órgano
Área	de	Infraestructuras	Pleno
Municipales			
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
9	17	24/09/2025	2

de Olavide”, por importe de 121.264,55 euros, “Sondeo para captación de aguas subterráneas en terrenos del complejo deportivo municipal ciudad de Baeza”, por importe de 22.376,05 euros, “Reforma y modernización de las instalaciones de depuración de la piscina municipal”, por importe de 119.684,85 euros y “Renovación de las gradas de del campo Hípico de Baeza”, por importe de 123.199,55 euros, aprobándose dichas actuaciones mediante Acuerdo de Pleno de la Diputación Provincial número 7, de 4 de marzo de 2025, otorgándose una subvención por los importes solicitados.

Las subvenciones fueron pagadas de conformidad con lo estipulado en el acuerdo de aprobación del plan.

La normativa reguladora del plan, en concreto, el punto quinto del artículo sexto de la convocatoria y el punto tres de la disposición tercera del acuerdo de aprobación, recoge la facultad que disponen los ayuntamientos de cambiar las actuaciones. En ambas disposiciones se reconoce el derecho de los ayuntamientos de solicitar el cambio de las actuaciones incorporadas sin más requisitos que su solicitud en los plazos habilitados para ello, sin necesidad de causa que lo justifique más allá del interés manifestado en la solicitud.

Por tanto, se dan las condiciones o requisitos previstos en la normativa reguladora, debiendo la Diputación aprobar el cambio solicitado. El cambio tiene como significado el cierre de los expedientes OB-2024/297200, SUB-2025/84, OB-2024/297400 y SUB-2025/86, aperturados para las obras objeto de cambio, y la creación del un nuevo expediente para el seguimiento del servicio incorporado al plan.

III.- Corresponde al Pleno de la Diputación la aprobación del cambio, aunque no tenga la naturaleza de modificación del Plan, al ser el órgano concedente.

Este acuerdo no requiere el trámite de alegaciones previsto en el artículo 32.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

El acuerdo se notificará al ayuntamiento, siéndole de aplicación el régimen jurídico del Plan de Cooperación del 2025 al que pertenece.

En virtud de lo expuesto, se propone al Sr. Diputado Delegado de Infraestructuras Municipales que, previo dictamen de la comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, eleve a Acuerdo al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén y adopte lo siguiente:

PRIMERO: Aprobar el cambio solicitado por el Ayuntamiento de Baeza, incorporando al Plan de Cooperación a las Obras y Servicios del ejercicio 2025 el servicio municipal que se recoge en el cuadro siguiente en sustitución de las obras

Dependencia/Organismo			Órgano
Área	de	Infraestructuras	Pleno
Municipales			
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
9	17	24/09/2025	3

aprobadas "Intervención en las calles Patrocinio Biedma e Intendente Pablo de Olavide", por importe de 121.264,55 euros y "Sondeo para captación de aguas subterráneas en terrenos del complejo deportivo municipal ciudad de Baeza", por importe de 22.376,05 euros.

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO (Euros)	SUBV. DIP (Euros)	APORT AYTO. (Euros)	ORGANO EJECUTOR
Baeza	Suministro de energía eléctrica	143.640,60	143.640,60	0	Ayto.

SEGUNDO: Autorizar y comprometer gasto por importe de 143.640,60 euros por la subvención concedida al Ayuntamiento de Baeza para la nueva actuación incorporada al plan, con cargo a la aplicación presupuestaria 2025.510.4591.46200, denominada "Plan de Cooperación Municipal", y reconocer su obligación, emitiéndose documento contables ADO.

TERCERO: De conformidad con la disposición quinta del acuerdo del Plan, el pago de la subvención se realizará en una única entrega una vez aprobado el cambio y contabilizado el reconocimiento de obligación.

CUARTO: El ayuntamiento deberá justificar antes del 1 de abril del 2026 los gastos realizados y pagados en la prestación del servicio municipal incorporado, siendo elegibles los habidos entre el 1 de enero de 2025 y 31 de diciembre de 2025.

QUINTO: Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Baeza indicándole que contra el mismo podrá interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su notificación, de conformidad con lo previsto en el art. 52.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, o ser impugnado directamente ante la jurisdicción contenciosa-administrativa.

SEXTO: Dar traslado del presente a la Intervención y a los servicios interesados en su tramitación.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área	de	Infraestructuras	Pleno
Municipales			
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
9	17	24/09/2025	4

Sometida la propuesta a votación en esos términos, la Comisión, por unanimidad de las/los señoras/señores diputadas/os asistentes, dictamina favorablemente la adopción por el Pleno de la Diputación de los anteriores acuerdos”.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación. (26).

Cúmplase

Doy fe

El Presidente,

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo Área de Recursos Humanos			Órgano Pleno
Sesión N° 9	N° Acuerdo 18	Fecha 24/09/2025	Hoja 1

18	DAR CUENTA DE LA ADJUDICACIÓN DEL PUESTO DE SECRETARIA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, A LA FUNCIONARIA DE HABILITACIÓN NACIONAL, DÑA. MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ, CON EFECTOS DEL DÍA DE LA FORMALIZACIÓN DE LA TOMA DE POSESIÓN, PRODUCIDA EL 12 DE AGOSTO DE 2025.
-----------	---

Da cuenta el **Sr. Presidente** de la Resolución número 366 de fecha 2 de julio de 2025, que es del siguiente contenido:

“Examinada la documentación obrante en el Servicio de Gestión de Recursos Humanos II, en relación al presente expediente de **provisión del puesto de trabajo mediante el procedimiento de Libre Designación, ORG22-2025/62**, se ponen de manifiesto los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO: Que por Resolución núm. 860 de fecha 19/03/2025 de la Diputada Delegada de Recursos Humanos (P.D. Resol. nº 437 de 04/07/23), se aprueba la Convocatoria y las Bases para la provisión definitiva mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo vacante denominado Secretaria/o General de la vigente Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos, con publicidad en B.O.J.A. núm. 63 de fecha 02/04/2025, mediante Resolución de 26 de marzo de 2025, de la Secretaría General de Administración Local, y en B.O.E. núm. 114 de fecha 12/05/2025, mediante Resolución de 6 de mayo de 2025, de la Dirección General de la Función Pública.

SEGUNDO: Que por Resolución núm. 1782 de fecha 03/06/2025 de la Diputada Delegada de Recursos Humanos (P.D. Resol. nº 437 de 04/07/23), se aprueba la lista definitiva de personas admitidas en la referida Convocatoria.

TERCERO: Que consta en el expediente propuesta de la Diputada Delegada de Recursos Humanos, de adjudicación del puesto convocado, a favor de la candidata **Muñoz Muñoz, María Dolores**, cuyo tenor literal es el siguiente:

“**PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN** formulada por la Diputada Delegada de Recursos Humanos en relación al expediente de provisión

Dependencia/Organismo Área de Recursos Humanos		Órgano Pleno	
Sesión N° 9	N° Acuerdo 18	Fecha 24/09/2025	Hoja 2

definitiva, mediante libre designación, del puesto de Secretario/a General de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos.

I.- ANTECEDENTES.

PRIMERO.- El 19 de marzo de 2025 y mediante Resolución de la misma fecha, núm. 860 de la Diputada Delegada de Recursos Humanos de esta Diputación Provincial (P.D Resolución núm. 437 de 04/07/23) se aprueba la convocatoria y bases para la provisión del puesto de Secretaría de Diputación de Jaén, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

SEGUNDO.- Con fecha 26 de marzo de 2025 se dicta Resolución de la Secretaría General de Administración Local por la que se da publicidad a las bases y convocatoria para la provisión del mencionado puesto publicándose en el Boletín Oficial del a Junta de Andalucía núm. 63 de fecha 2 de abril de 2025 y el extracto de la convocatoria es publicado por Resolución de 6 de mayo de 2025, de la Dirección General de Función Pública del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública en el Boletín Oficial del Estado núm.114 de fecha 12 de mayo de 2025.

TERCERO.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por Resolución de la Diputada Delegada de Recursos Humanos núm. 1782, de 3 de junio de 2025, se declaran admitidos en el proceso convocado los siguientes aspirantes:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI
MUÑOZ	MUÑOZ	MARIA DOLORES	***3016**
██████	██████	██████	***2734**

CUARTO.- El día 6 de junio de 2025 se traslada a esta Diputada, al Área de Recursos Humanos, los expedientes registrados completos con inclusión de los méritos aportados por las/os interesadas/os a fin de proceder a la propuesta de adjudicación del puesto vacante convocado por el sistema de

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Recursos Humanos		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
9	18	24/09/2025	3

libre designación, entre funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

QUINTO.- Los requisitos que han de reunir las personas aspirantes están expresados en la Base Segunda de la convocatoria: “Podrá participar en la presente convocatoria, el personal funcionario de carrera de Administración Local con habilitación de carácter nacional, perteneciente a la Subescala de Secretaría, Categoría Superior, que no se encuentre en alguna de las situaciones previstas en los apartados a), b) y c) del artículo 36.2 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo”.

SEXTO.- En cuanto a los requisitos para el desempeño del puesto, de conformidad con lo dispuesto en el art. 46 RD128/2018, de 16 de marzo, los mismos vienen determinados por lo establecido en la vigente Relación de Puestos de Trabajo (en adelante RPT).

Procede detallar los requisitos para el desempeño del puesto convocado de acuerdo con la RPT publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 250 de 30 de diciembre de 2024 en la que figura expresamente el perfil competencial que se recoge y explicita además, en el Mapa de Competencias de la Diputación Provincial de Jaén y de sus Organismos Autónomos. Instrumento de gestión de los Recursos Humanos de esta Administración publicado en la web de la Diputación de Jaén (<https://www.dipujaen.es/conoce-diputacion/areas-organismos-empresas/areaD/recursos-humanos/herramientas-de-gestion.html>), instrumento en el que esta Corporación define las características y atributos de la correcta conducta profesional, y por tanto el perfil de exigencias de los puestos, basado en competencias, que se incorpora a la Relación de Puestos de Trabajo como elemento esencial de los mismos.

El puesto de Secretaria/o General de la Diputación de Jaén y sus Organismos Autónomos figura en la RPT con un perfil competencial definido como Mando Superior con Mando y Atención (**MSMAT**) y cuya tabla de perfiles de competencias y niveles exigibles para el desempeño del puesto se corresponde con el siguiente esquema:

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Recursos Humanos		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
9	18	24/09/2025	4

Competencias	Niveles		
NUCLEARES	O.	S.	D/MS
TE.			
RCL			
OR.			
OSC.			
AFC.			
I.			
CIP.			
ESPECÍFICAS	Único	Medio	Experto
DP.			
L.			
II.			
AE.			

TECNICA	Suf.	Medio	Avanz.	Exper.
DOP.				

En definitiva, las competencias exigibles para el puesto se clasifican en:

a) Nucleares: Trabajo en equipo (TE), Relación Comunicación Interpersonal (RCI), Orientación a Resultados (OR), Orientación al Servicio (OSC), Orientación al Aprendizaje, Flexibilidad y Capacidad de Adaptación (AFC), Iniciativa (I), Compromiso Institucional y Público (CIP), Con un Nivel de Exigencia todas ellas de Directivo y Mando Superior (D/MS).

b) Específicas: Dirección de Personas (DP), con un nivel de exigencia Experto y Liderazgo (L), Impacto e Imagen (II), Autocontrol y Manejo del Estrés (AE) con nivel de exigencia único.

c) Técnica: Dominio Profesional (DOP) con un Nivel de Exigencia Avanzado.

SÉPTIMO.- El Reglamento de personal directivo de la Diputación Provincial de Jaén, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 14 de 22 de enero de 2014 para definir la tipología de personal que tiene la consideración de directivo en la Diputación de Jaén establece en su art. 4 que: *“Tienen la consideración de personal directivo de esta Administración:*

- Directores/as y Directores/as adjuntos/as que ostenten la jefatura de cualquiera de las distintas áreas de trabajo o delegaciones en las que se organiza la Diputación provincial.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Recursos Humanos		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
9	18	24/09/2025	5

- *Gerentes de los organismos autónomos existentes en cada momento así como de las entidades de derecho público que se pudieran crear en los términos del artículo 2.1 de la Ley 7/2007 de 12 de abril por la que se regula el estatuto básico del empleado público.*

- *Secretario/a General de la Diputación.*

- *Vicesecretario/a.*

- *Interventor/a.*

- *Tesorero/a."*

Es destacable pues el carácter directivo del puesto convocado que habrá de considerarse en la valoración de méritos de cada una de las personas aspirantes al mismo.

Efectuada la oportuna constatación comprobación y valoración de los expedientes de ambos aspirantes apreciando la idoneidad de cada uno de ellos en relación a los requisitos de desempeño del puesto de Secretario/a General en la Diputación de Jaén y sus Organismos autónomos, se formula propuesta de adjudicación a favor de **D^a M^a Dolores Muñoz Muñoz** en base a la siguiente,

II.- MOTIVACIÓN.

PRIMERO.- PROCEDIMIENTO.

Se ha observado el procedimiento previsto en las bases de la convocatoria, de acuerdo a los principios de igualdad, mérito, capacidad e interdicción de la arbitrariedad, en el plazo previsto en la convocatoria.

SEGUNDO.- REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.

Ambos aspirantes reúnen los requisitos de participación exigidos en la convocatoria.

TERCERO.- ANÁLISIS DE MÉRITOS APORTADOS POR LAS PERSONAS PARTICIPANTES.



Se constata que el aspirante posee experiencia como Secretario Interventor y Secretario de Entrada en cuatro Ayuntamientos de la Provincia de Jaén menores de 20.000 habitantes durante un período de siete y cinco años respectivamente, del "iter profesional" descrito en su currículum destaca que

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Recursos Humanos		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
9	18	24/09/2025	6

ejerció como Técnico de Administración General (TAG) en Ayuntamiento durante cuatro años y letrado en esa misma Administración y señala además en el ámbito privado su desempeño como abogado ejerciente durante tres años en ejercicio profesional y dos años como pasante.

En cuanto a formación de posgrado posee finalizado un Máster interuniversitario en Derecho y Administración Local (Universidad de Burgos y Almería).

Su formación continua se resume en un total de 22 cursos entre 2005 y 2024 de duración entre 20 y 40 horas mayoritariamente y que versan entre otras, sobre materias como contratación administrativa, legislación local, Ordenación territorial planificación y gestión urbanística, Administración electrónica y Derecho digital e innovación.

Otras actividades profesionales destacables, realizadas por el [REDACTED] son la autoría de siete artículos publicados por la Editorial Aranzadi y Blog de Derecho Público.

D^a M^a Dolores Muñoz Muñoz

Se constata que la aspirante posee experiencia como Secretaria de Entrada en dos Ayuntamientos de la provincia de Jaén menores de 20.000 habitantes durante dos años, ocupa el puesto de Vicesecretaria General en la Diputación provincial de Jaén desde 2006 y desempeña las funciones del puesto convocado también desde esa fecha, si bien ya lo desempeñó con anterioridad en Comisión de Servicio y por Nombramiento provisional. Detallando la interesada las funciones que realiza como Vicesecretaria: La emisión de informes que en materia de contratación no estén reservados a la Secretaría de la Corporación así como el asesoramiento jurídico a cualquier miembro de la Junta de Gobierno de la Corporación.

Ejerce además de las funciones de Delegada de Protección de Datos en la Corporación Provincial desde el 16 de septiembre de 2021. Miembro del Comité de Seguridad de la Diputación Provincial desde 31 de enero de 2019 con distintas responsabilidades (Responsable de Seguridad y DPO). Dirección y gestión del servicio del Boletín Oficial de la Provincia de Jaén. Dirección y gestión del servicio de Información Ciudadana de la Diputación Provincial. Dirección y gestión del servicio de Registro General de la Diputación Provincial. Responsable de 24 subproyectos financiados con fondos del Plan

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Recursos Humanos			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
9	18	24/09/2025	7

de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Asesor y Miembro de la Comisión Antifraude de la Diputación Provincial desde el 24 de julio de 2023. Miembro del órgano colegiado Responsable del Sistema Interno de Información de la Diputación Provincial por Resolución de la Presidenta Accidental núm. 1750 de fecha 9 de octubre de 2024.

Realiza además las funciones propias del puesto de Secretaria y Delegada de Protección de Datos en todos los Organismos Autónomos, Consorcios, Sociedades Limitadas y Sociedad Anónima con Medios Propios Unipersonal dependientes o con participación mayoritaria de este Diputación Provincial.

Es vocal del Tribunal de Recursos Contractuales de la Diputación de Jaén.

Respecto a la formación de posgrado posee Máster Universitario Oficial en Protección de Datos Personales (Universidad Internacional de la Rioja).

Su formación continua se resume en un total de 18 cursos en su mayoría de 20-40 horas y que versan entre otras sobre materias como Gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Protección de Datos Personales, Administración electrónica, Esquema Nacional de Seguridad, Contratación administrativa, Gestión de Servicios Públicos locales, Régimen electoral, Legislación administrativa, Régimen local e Igualdad.

Otras actividades profesionales destacables es la impartición de cuatro cursos sobre Haciendas locales y Protección de datos en el ámbito de las entidades locales.

CUARTO.- RAZONES QUE FUNDAMENTAN EL SUPERIOR NIVEL DE MÉRITO Y CAPACIDAD DE LA CANDIDATA PROPUESTA COMO ADJUDICATARIA DEL PUESTO.

Tratándose ambos candidatos de dos Funcionarios de Habilitación Nacional, Subescala de Secretaría, Categoría Superior es notoria, la diferencia entre la trayectoria profesional de las dos personas candidatas al puesto, en cuanto a la superior experiencia de la Sr^a M^a Dolores Muñoz Muñoz en el ejercicio de las funciones propias del puesto de Secretaría de una Diputación Provincial y sus Organismos autónomos, Consorcios y Sociedades, cuya vida profesional se ha circunscrito durante dos décadas al ámbito de la Diputación Provincial de Jaén, desempeñando. Por su parte el Sr. [REDACTED] [REDACTED] presenta un perfil competencial técnico completo y de alto nivel en su desempeño como Secretario Interventor y Secretario de Entrada en Entidades

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Recursos Humanos		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
9	18	24/09/2025	8

Locales, no obstante de los méritos aportados se deduce que carece de experiencia en el ámbito de una Diputación Provincial así como en el de todos los Organismos Autónomos, Consorcios y Sociedades dependientes o con participación de esta Diputación.

En cuanto a la formación de posgrado ambos candidatos presentan un Máster finalizado el de la Sr^a Muñoz Muñoz versa sobre Protección de datos materia sobre la que existe una alta demanda de consultas y solicitudes de asesoramiento por parte de los Ayuntamientos de la provincia y desde las diferentes Áreas de esta Diputación por lo que resulta muy adecuado al nivel de exigencia que el funcionamiento ordinario de esta Administración y sus Organismos Autónomos requieren en este aspecto, el [REDACTED] posee finalizado un Máster en Derecho y Administración Local, materias sin duda importantes para la gestión pero sin la especialización de la de protección de datos que no se adquiere inicialmente con la formación troncal que ya presentan ambos candidatos.

Es necesario destacar el carácter directivo del puesto de Secretario/a de categoría Superior convocado, el Mapa de Competencias que define los requisitos para su desempeño, sitúa a un nivel de exigencia de experto la Dirección de Personas y en el caso de la Sr^a Muñoz Muñoz, tal y como se pone de manifiesto a través de la documentación aportada su experiencia acreditada en la gestión en esta Diputación así como la gestión de numerosos proyectos europeos además le ha permitido desarrollar habilidades avanzadas en liderazgo, planificación normativa, digitalización administrativa y cumplimiento regulatorio. Aspectos estos determinantes para apreciar un mayor nivel de mérito y capacidad frente al otro candidato que no aporta acreditación relativa a los mismos, sino que únicamente podríamos constatar cierta competencia directiva adquirida por un curso de formación continua que realizó en 2023 de 220 horas lectivas sobre “Habilidades interpersonales para la gestión de Equipos”.

En opinión de la que suscribe la presente propuesta, es por tanto, de superior nivel el mérito y la capacidad de D^a M^a Dolores Muñoz Muñoz para la adjudicación del puesto, sin necesidad de efectuar un detalle pormenorizado de los méritos aportados por cada uno de ellos.

QUINTO.- CRITERIOS DE INTERÉS GENERAL ELEGIDOS COMO PRIORITARIOS PARA DECIDIR LA ADJUDICACIÓN.

Dependencia/Organismo Área de Recursos Humanos		Órgano Pleno	
Sesión N° 9	N° Acuerdo 18	Fecha 24/09/2025	Hoja 9

Esta Administración considera que han sido criterios de interés general prioritarios a considerar para decidir sobre la adjudicación del puesto en general garantizar el correcto funcionamiento de la Diputación Provincial de Jaén que se encuentra inmersa en la actualidad en Proyectos decisivos para el bienestar común de nuestra provincia, priorizando el interés público sobre cualquier otro y como criterios de interés general específicos:

Asegurar que todas las actuaciones de la Diputación se ajusten a la legislación vigente y a los principios generales del derecho administrativo.

Facilitar el acceso a la información pública y garantizar su publicidad con el máximo respeto a la Protección de Datos Personales en la realización de todos los trámites administrativos.

Contribuir y favorecer el desarrollo económico, social y cultural de la provincia, impulsando políticas y proyectos que beneficien a la ciudadanía, prestando apoyo y asesoramiento a los Ayuntamientos de nuestra provincia.

Garantizar la calidad de los Servicios Públicos que ofrece Diputación de Jaén, priorizando el servicio a la ciudadanía a través de sus Ayuntamientos y la atención de sus necesidades.

Proyectos como CETEDEX JAÉN y los diferentes Proyectos incardinados en el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia financiados con Fondos Europeos que gestiona en la actualidad la Diputación Provincial en los que D^a M^a Dolores Muñoz Muñoz, ha participado y de cuya documentación aportada queda acreditada su amplia experiencia y solvencia en la dirección, coordinación y tramitación de proyectos de alta complejidad técnica y organizativa, de su experiencia continuada en el desempeño del propio puesto objeto de la convocatoria, se infiere que la misma ha capacitado a la aspirante propuesta con un extenso conocimiento de la organización interna y competencias de la Corporación Provincial lo que hace que se perfile como la persona en la que concurren las cualidades y condiciones personales y profesionales de mayor idoneidad para el cumplimiento de los criterios de interés general elegidos como prioritarios en la adjudicación por esta Diputación Provincial.”

A los anteriores antecedentes de hecho, le son de aplicación los siguientes:

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Recursos Humanos		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
9	18	24/09/2025	10

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO: Que de conformidad con el artículo 46.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, *“El puesto deberá ser adjudicado entre los candidatos que reúnan los requisitos exigidos en la convocatoria. En todo caso, deberá quedar acreditada, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido”*.

SEGUNDO: Que de conformidad con la Base Cuarta de las que rigen el presente procedimiento de provisión del puesto, *“Terminado el plazo de presentación de solicitudes, y previa constatación de la concurrencia de los requisitos exigidos en la convocatoria, la Presidencia de la Corporación dictará resolución de adjudicación en el plazo de un mes, dando cuenta al Pleno de la Corporación. De dicha resolución se dará traslado a la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía así como al Ministerio para la Transformación Digital y Función Pública, para su publicación en el Boletín Oficial del Estado. La resolución será motivada con referencia al cumplimiento de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria por parte de la persona que resulte adjudicataria; de la competencia para proceder a su nombramiento, y de la observancia del procedimiento debido”*.

TERCERO: Que considerando la documentación obrante en el expediente, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos legales por parte de la persona propuesta y de la observancia del procedimiento debido, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, así como en las Bases reguladoras de la presente Convocatoria.

Queda asimismo acreditada la valoración sustantiva y formal de los méritos de las personas candidatas, con indicación de los criterios generales elegidos como prioritarios para decidir la propuesta de adjudicación del puesto y de las cualidades y condiciones personales y profesionales que han sido consideradas para apreciar su concurrencia en la persona propuesta, en mayor medida que en el resto de participantes, individualizando el nivel superior de mérito y capacidad.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Recursos Humanos		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
9	18	24/09/2025	11

Por todo lo anterior, en virtud de las atribuciones que me confieren el artículo 46.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, el artículo 34.1.h) y 34.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO.- Adjudicar el puesto de trabajo de **Secretaria/o General** de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos. a **Muñoz Muñoz, María Dolores**, con **D.N.I. 26.030.164-Y**, con efectos del día de la formalización de la toma de posesión.

SEGUNDO.- El plazo de toma de posesión será el establecido en el artículo 41 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

TERCERO.- Notificar la presente Resolución a **Muñoz Muñoz, María Dolores** y [REDACTED], como personas interesadas en el procedimiento.

CUARTO.- Dar traslado de la presente Resolución a la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía y al Ministerio para la Transformación Digital y Función Pública, para la publicación en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

QUINTO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que se celebre.

SEXTO.- Contra esta Resolución, se podrá interponer potestativamente recurso de REPOSICIÓN, previo a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de 1 mes a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Excmo. Sr. Presidente de esta Corporación, o plantear Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Provincia

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Recursos Humanos		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
9	18	24/09/2025	12

de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y artículo 8.a) en concordancia con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa”.

El Sr. **Camacho Nuñez** toma la palabra para manifestar lo que consta en el siguiente enlace al video que acompaña a la presente acta:

URL:<https://csv.dipujaen.es/?142581F509998D502185A9B7ED1617BC&time=1837&open=y>

A continuación, el **Sr. Presidente** realiza la siguiente intervención que consta en el siguiente enlace:

URL:<https://csv.dipujaen.es/?142581F509998D502185A9B7ED1617BC&time=1851&open=y>

El Pleno de la Corporación queda enterado.

Visto Bueno
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo			Órgano
Área Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios/SPGR			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
9	19	24/09/2025	1

19

PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN AL CONVENIO TIPO DE DELEGACIÓN DE FACULTADES RECAUDATORIAS, EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAEN, DE LAS COMUNIDADES DE REGANTES CANAVA Y BARBADILLA, LA REMANENTE, SAN ANTONIO O MOLINILLO Y TEJONERA VILA.

Se da cuenta por la **Sra. Parra Ruiz** del Acuerdo del Consejo Rector del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación número 3 adoptado en sesión ordinaria de fecha 12 de septiembre de 2025, que es del siguiente contenido:

“Por el Sr. Gerente, Rafael Illana González, se da cuenta de la propuesta de fecha 5 de septiembre de 2025, que es del siguiente contenido:

INFORME-PROPUESTA

Visto el Informe Propuesta de fecha **29/08/2025** emitido por el Gerente del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación, cuyo tenor literal indica:

INFORME PROPUESTA DEL GERENTE DEL SERVICIO PROVINCIAL DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

La Asamblea General de la/s Comunidad/es de Regantes que a continuación se detalla/n:

Comunidad de Regantes Delegación	Fecha/s	Acuerdo/s	de
Canava y Barbadilla	24/04/2025		
La Remanente	24/05/2025		
San Antonio o Molinillo	24/04/2025		
Tejonera Vila	24/04/2025		

Ha adoptado acuerdo de suscripción al nuevo Convenio Tipo con la Diputación Provincial de Jaén, para Gestión Recaudatoria de los Ingresos de Derecho Público por los conceptos que a continuación se detallan:

- El cobro en ejecutiva de las cuotas y/o derramas de la citada Comunidad de Regantes establecidas para satisfacer sus gastos generales e inversiones, así como cualquier otro recurso de Derecho Público de la misma, formalizado a través de las correspondientes certificaciones de descubierto procedentes de liquidaciones individualizadas con contraído previo, no ingresadas en período voluntario, y previa notificación de las mismas por parte de la Comunidad de Regantes.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios/SPGR			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
9	19	24/09/2025	2

El Real Decreto Legislativo 1/2001, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, en su artículo 82, atribuye a las comunidades de usuarios-regantes el carácter de corporaciones de derecho público, sujetas a los preceptos de esta norma, a sus reglamentos, a sus estatutos y ordenanzas, todo de ello de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, realizando por mandato de la Ley, y con la autonomía que en ella se le reconoce, las funciones de policía, distribución y administración de aguas que tengan concedidas por la Administración.

Los artículos 83.1 de la Ley de Aguas y 209.1 del Real Decreto 849/1986 por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, atribuyen a las Comunidades de Regantes el principio de autotutela plasmada en la ejecución forzosa de sus acuerdos, disponiendo que *“Las comunidades de usuarios podrán ejecutar por sí mismas y con cargo al usuario, los acuerdos incumplidos que impongan una obligación de hacer. El coste de la ejecución subsidiaria será exigible por la vía administrativa de apremio. Quedarán exceptuadas del régimen anterior aquellas obligaciones que revistan un carácter personalísimo”*.

Por su parte, el artículo 83.4 de la Ley de Aguas igualmente dispone que *“Las deudas a la comunidad de usuarios por gasto de conservación, limpieza o mejoras, así como cualquier otra motivada por la administración y distribución de las aguas, gravarán la finca o industria en cuyo favor se realizaron, pudiendo la comunidad de usuarios exigir su importe por la vía administrativa de apremio, y prohibir el uso del agua mientras no se satisfagan, aun cuando la finca o industria hubiese cambiado de dueño. El mismo criterio se seguirá cuando la deuda provenga de multas e indemnizaciones impuestas por los tribunales o jurados de riego”*.

Refuerza el carácter de Corporación de Derecho Público atribuido a las Comunidades de Regantes lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Aguas que atribuye a la jurisdicción contencioso-administrativa el conocimiento de las pretensiones que se deduzcan en relación con los actos de cualesquiera Administraciones públicas en materia de aguas, sujetos al Derecho Administrativo.

El artículo 209 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico establece que, para la aplicación del procedimiento de apremio, las comunidades tendrán facultad de designar sus agentes recaudadores, si bien la providencia de apremio habrá de ser dictada por el presidente de la comunidad, para el supuesto de delegación exclusiva de la recaudación ejecutiva.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios/SPGR			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
9	19	24/09/2025	3

El ejercicio de las facultades delegadas habrá de ajustarse a los procedimientos, trámites, medidas en general, jurídicas o técnicas relativas a la gestión tributaria que establecen la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación. Los actos de gestión que se realicen en el ejercicio de dicha delegación, serán impugnables con arreglo al procedimiento que corresponda al Ente gestor y, en último término, ante la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Sobre la vigencia de los convenios, el vigente Convenio Tipo dispone que estarán vigentes “por un período de ocho años pudiendo acordar unánimemente los firmantes del Convenio su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción, en cualquier momento antes de la finalización de su plazo de vigencia.

En cuanto al procedimiento de la delegación, viene enmarcado en tres fases: adopción del acuerdo de delegación, aceptación de la delegación y publicación de la delegación.

- En cuanto a la primera fase: adopción del acuerdo de delegación, que deberá llevarse a cabo mediante acuerdo unánime de la Asamblea General de la Comunidad de Regantes en el que se describa la delegación recaudatoria solicitada, ya sea en voluntaria y ejecutiva o sólo en ejecutiva, acreditándose tales extremos a través de certificación expresiva de la adopción del citado acuerdo en los términos expuestos.
- En cuanto a la segunda fase: aceptación de la delegación, que ha de ser expresamente aceptada y se llevará a cabo por el Pleno de la Entidad Delegada.
- En la tercera fase: publicación de la delegación. Una vez aceptada por el Pleno, la delegación aludida, se realizará la publicación de estos acuerdos en el BOP y BOJA.

La propuesta de aprobación de la suscripción del convenio de delegación de facultades acordada por la Asamblea General de la/s **Comunidad/es de Regantes indicada/s**, ha sido adoptada por unanimidad, requiriéndose informe preceptivo emitido por la Secretaria y el Interventor a tenor de lo dispuesto en el art. 54 del Texto Refundido de Régimen Local, RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril, a los efectos de proponer al Consejo Rector la aprobación, si procede, y posterior elevación al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén para su aprobación definitiva del acuerdo correspondiente.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios/SPGR			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
9	19	24/09/2025	4

Lo que se informa para conocimiento y efectos oportunos.

En atención a todo lo expuesto, **vistos los informes preceptivos favorables**, de acuerdo con lo establecido en el art. 8.3 de los Estatutos del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación de la Diputación Provincial de Jaén, **se propone al Consejo Rector la aprobación, si procede, y posterior elevación al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén para su aprobación definitiva del siguiente**

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar la suscripción al nuevo “**Convenio Tipo de delegación de facultades recaudatorias, en la Diputación Provincial de Jaén**”, de la/s Comunidad/es de Regantes que a continuación se detalla/n, en los términos y con el alcance que figuran en el acuerdo de aprobación de la Asamblea General que consta en el expediente:

Comunidad de Regantes	Fecha/s	Acuerdo/s	de
Delegación			
Canava y Barbadilla	24/04/2025		
La Remanente	24/05/2025		
San Antonio o Molinillo	24/04/2025		
Tejonera Vila	24/04/2025”		

El Consejo Rector, por unanimidad de los señores asistentes (11), acuerda aprobarlo en sus propios términos.

Sometida la Propuesta a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (26).

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°.	N°. Acuerdo	Fecha	Hoja
9	20	24/09/2025	1

20	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 54 DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN PARA EL AÑO 2025.
-----------	--

Da cuenta la Sra. Parra Ruiz del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, adoptado en sesión ordinaria de fecha 18 de septiembre de 2025, que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

Mediante una nota interna fechada el 3 de septiembre de 2025, la directora de Recursos Humanos ha detectado un error en las Bases de Ejecución del Presupuesto, el cual afecta la determinación de las indemnizaciones por asistencias al Consejo Rector del Organismo Autónomo del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación, correspondientes a los miembros que no ostentan la condición de diputados provinciales. Concretamente, se trata de la remisión que efectúa el artículo 54 de dichas bases al artículo 59, concerniente al Plan Presupuestario a Medio Plazo, materia que no tiene relación alguna con las indemnizaciones por las asistencias mencionadas.

El artículo al que se debería haber aludido es el 53.2.A) que se refiere a la remuneración que los diputados que no tengan dedicación exclusiva o parcial recibirán por asistir a las sesiones de la Junta de Gobierno, Comisiones Informativas, Pleno y demás Órganos colegiados de cada una de las Entidades que conforman el Presupuesto General..., ascendente a 170,76 euros.

El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, estipula que las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, procede la rectificación del error advertido.

Teniendo en cuenta que las Bases de Ejecución del Presupuesto forman parte del contenido del presupuesto general (artículo 165.1 y 9.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y del Real Decreto 500/1990), cuya aprobación es competencia del Pleno, se somete esta propuesta a dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°.	N°. Acuerdo	Fecha	Hoja
9	20	24/09/2025	2

Municipales, para que se eleve al pleno, en orden a su aprobación, si procede, del siguiente contenido:

PRIMERO: Rectificar el error material advertido en el artículo 54 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, con el siguiente tenor:

DONDE DICE:

“Los miembros del Consejo Rector del organismo autónomo Servicio Provincial de Gestión y Recaudación que no ostenten la condición de diputados provinciales, tendrán derecho a percibir las cuantías que, por asistencia a sesiones de los Consejos y gastos de locomoción, están previstas en el artículo 59”.

DEBE DECIR:

“Los miembros del Consejo Rector del organismo autónomo Servicio Provincial de Gestión y Recaudación que no ostenten la condición de diputados provinciales, tendrán derecho a percibir las cuantías que, por asistencia a sesiones de los Consejos y gastos de locomoción, están previstas en el artículo 53.2.A)”.

SEGUNDO: La presente rectificación será ejecutiva desde la fecha de publicación del acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (6), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente”.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (26).

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°.	N°. Acuerdo	Fecha	Hoja
9	21	24/09/2025	1

21	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE N° 4/2025 DEL SUPLEMENTO DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.
-----------	--

Da cuenta la Sra. Parra Ruiz del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, adoptado en sesión ordinaria de fecha 18 de septiembre de 2025, que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

Se instruye el expediente **número 4/2025** relativo a la modificación de crédito en el Presupuesto de la Diputación Provincial para el año 2024 mediante Suplemento de Crédito por importe de **82.055,16 Euros**, fundado en los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Se remite escrito por el área de Infraestructuras Municipales y el área de Servicios Municipales, solicitando la tramitación de un expediente de suplemento de crédito, en el presupuesto de la Diputación Provincial, ante la insuficiencia de crédito, tanto en las aplicaciones presupuestarias como a nivel de la bolsa de vinculación jurídica de los créditos, cuya ejecución no puede demorarse al ejercicio siguiente.

SEGUNDO: La aplicación presupuestaria que se incrementa en el estado de gastos es la siguiente:

ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE	PROYECTO DE GASTO
510.1510.65000.I/2021	Subvención Ayto. Jaén Proyecto urbanización. Terrenos compren.en Peri nuevo Campo Fútbol y colindantes Jaén Conv.Marco	69.913,48	2021/IA/30
800.1360.76203	Tra.Ayto Alcalá la real, Úbeda, Linares, Andújar, La carolina, Martos y Jaén por estab.mejor y ampliación SPEIS 2025.	5.201,68	2025/IA.1
810.4620.64000	Convenio IGME.	6.940,00	
TOTAL		82.055,16	

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°.	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
9	21	24/09/2025	2

TERCERO: El aumento del crédito se financia con los siguientes recursos
REMANENTE DE TESORERÍA

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
000.870.00	Remanente de tesorería para gastos generales	69.913,48
TOTAL		69.913,48

MAYORES INGRESOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
000.35100	Apor.UNESPA estab.,mejo. y ampli.SPEIS. Alcalá la real, Úbeda, Linares, Andújar, La carolina, Martos y Jaén 2025	5.201,68
TOTAL		5.201,68

BAJA DE CRÉDITO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
810.1610.22797	Gastos de consultoría para control de calidad de la prestación del servicio de agua	6.940,00
TOTAL		6.940,00

CUARTO: La propuesta se basa en la siguiente necesidad:

1.- Área de Infraestructuras Municipales.

Aplicación presupuestaria: 510.1510.65000.I/2021

Se presenta nota nº43612, de fecha 30/04/2024, con la pretensión de hacer frente al pago de la certificación final de obra, por importe de 93.586,98€, del Proyecto de obra denominado “Proyecto de urbanización en los terrenos colindantes de campo de futbol de Jaén”, adjudicado por la Resolución nº 1573 de 7/03/2022, de la Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, por importe de 1.028.482,30€, previa Concesión de una subvención al Ayuntamiento de Jaén para dicho Proyecto, por importe de 1.052.155,80€, en relación con el Convenio Marco de Cooperación suscrito con fecha 24 de noviembre de 2021, entre la Diputación Provincial de Jaén y el Ayuntamiento de Jaén, para el establecimiento de un Plan de Inversiones de ámbito provincial en la ciudad de Jaén, y la Adenda de prórroga y modificación del mismo, de fecha 8 de junio de 2022.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°.	Nº. Acuerdo	Fecha	Hoja
9	21	24/09/2025	3

Teniendo en consideración que la aplicación presupuestaria 510.1510.65000.I/2021 tiene un crédito disponible de 23.673,50€, solo será necesario suplementar el crédito por importe de 69.913,48€ para el pago de la certificación final de obra, considerándose oportuno, en orden a agilizar su abono para evitar posibles perjuicios a la Diputación Provincial por el retraso, conceder una subvención al Ayuntamiento de Jaén por dicho importe, como complemento a la ya otorgada con anterioridad para el mismo fin.

Asociado el Proyecto de Gasto con Financiación Afectada 2021/IA/30

Financiación: Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

2.- Servicios Municipales.

Las propuestas presentadas a través de notas interiores nº83042 y 84668, de fecha 2 y 3 de septiembre de 2025, por las que se solicita la tramitación del expediente de referencia, van destinadas a sufragar los gastos derivados de las siguientes actuaciones:

- Aplicación presupuestaria: 800.1360.76203

A la vista de la Adenda de Prórroga del convenio de colaboración suscrito entre la Excm. Diputación Provincial de Jaén y la Gestora de Conciertos para la contribución a los Servicios de Extinción de Incendios - A.I.E (UNESPA), por el cual se ha realizado una aportación por la liquidación y recaudación de las primas del ejercicio 2024 por importe total de 855.201,68€, y en virtud de lo dispuesto en la estipulación tercera del citado convenio, los Ayuntamientos de Alcalá la Real, Andújar, Linares, Jaén, Úbeda, Martos y La Carolina en virtud del convenio de colaboración de encomienda de gestión suscrito entre la Exma. Diputación Provincial y los citados ayuntamientos, reciben además de la aportación económica anual, las cuantías que correspondan a las primas declaradas por las entidades aseguradoras, correspondientes a bienes asegurados en el ámbito geográfico de los municipios a los que prestan el servicio.

La aplicación presupuestaria 800.1360.76203 tiene un crédito disponible de 850.000€, resultando insuficiente en 5.201,68€ para hacer frente a la aportación de los ayuntamientos antes mencionados.

Asociado al PGFA 2025/IA.1.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°.	Nº. Acuerdo	Fecha	Hoja
9	21	24/09/2025	4

Financiación: Mayor ingreso proveniente de la aportación realizada por la gestora UNESPA como consecuencia de la recaudación de las primas del ejercicio anterior, por importe total de 855.201,68€, habiendo sido transferidos a la cuenta corriente que la Diputación Provincial mantiene abierta en la entidad Unicaja con fecha 04/07/2025, con cargo a la aplicación 000.35100 “Apor.UNESPA estab.,mejo. y ampli.SPEIS. Alcalá la real, Úbeda, Linares, Andújar, La carolina, Martos y Jaén 2025”, y suponiendo un mayor ingreso del previsto por importe de 5.201,68 euros.

▪ Aplicación presupuestaria: 800.1360.76203

Vista la Adenda de modificación entre la Diputación Provincial de Jaén y la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P. (CSIC), a través de su Centro Nacional Instituto Geológico y Minero de España (CNIGME-CSIC), al “Convenio entre la Excm. Diputación Provincial de Jaén y el Instituto Geológico y Minero de España (CSIC) para el apoyo técnico en materia de aguas subterráneas y recurso minerales de la Provincia de Jaén”, por la que se acuerda prorrogar 4 años el citado convenio y se establece en su cláusula tercera que a la Diputación Provincial de Jaén le corresponde aportar para la anualidad 2025 un total de 67.000€.

Sin embargo, la aplicación presupuestaria 800.1360.76203 cuenta con un crédito disponible de 60.060,00€, resultando insuficiente en 6.940,00€ para hacer frente al gasto que se pretende.

Financiación: Baja de crédito de la aplicación presupuestaria 810.1610.22797

QUINTO: La baja de crédito que financia el expediente no provoca detrimento ni perturbación al servicio, conforme se pone de manifiesto en la memoria justificativa remitida por el centro gestor con fecha 01/09/2025, donde se indica que en la aplicación presupuestaria 810.1610.22797 hay crédito disponible por importe total de 77.780€ y sólo se han comprometido 55.780€ para la ejecución de un contrato, de forma que el sobrante no será utilizado en el presente ejercicio.

SEXTO: Se ha verificado la insuficiencia de crédito a nivel de la vinculación jurídica de los créditos de la que forma parte la aplicación presupuestaria reflejada en el apartado segundo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°.	Nº. Acuerdo	Fecha	Hoja
9	21	24/09/2025	5

I.-La legislación aplicable al presente supuesto viene recogida en lo esencial en los artículos 177, 35 a 38 y 10 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y del R.D. 500/1990, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la citada ley y de las Bases de Ejecución del Presupuesto, respectivamente.

II.- Que el artículo 11 de las Bases de Ejecución establece que los expedientes de suplemento de crédito se incoarán a instancia de las unidades administrativas que tengan a su cargo la gestión de los créditos, por el órgano competente y se dirigirán a la Diputada de Economía y Hacienda, al que se acompañará una Memoria justificativa de la necesidad de efectuar los gastos, de la imposibilidad de demorar la ejecución de los mismos a ulteriores ejercicios y de la insuficiencia de crédito, en el nivel que esté establecida la vinculación jurídica, indicando las aplicaciones presupuestarias a las que afecta y el medio financiero a utilizar y los requisitos establecidos en la legislación aplicable.

III. Corresponde al Pleno la aprobación del expediente, previo informe de la Intervención Provincial, cuya tramitación se ajustará al procedimiento establecido para la aprobación del Presupuesto, regulado en el artículo 169 del mencionado Real Decreto Legislativo 2/2004 y 20 del Real Decreto 500/1990.

En consecuencia se ha de tramitar, a propuesta de la Diputada de Economía y Hacienda, el expediente de referencia, que ha de someterse a informe de la Intervención para su posterior aprobación, si procede, por el Pleno de la Corporación, con arreglo al siguiente tenor:

PRIMERO: Aprobar el expediente número 4/2025 de suplemento de crédito del siguiente tenor:

ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE	PROYECTO DE GASTO
510.1510.65000.I/2021	Subvención Ayto. Jaén Proyecto urbanización. Terrenos compren.en peri nuevo Campo Fútbol y colindantes Jaén Conv.Marco	69.913,48	2021/IA/30
800.1360.76203	Tra.Ayto Alcalá la real, Úbeda, Linares, Andújar, La carolina, Martos y Jaén por estab.mejor y ampliación SPEIS 2025.	5.201,68	2025/IA.1
810.4620.64000	Convenio IGME.	6.940,00	

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°.	Nº. Acuerdo	Fecha	Hoja
9	21	24/09/2025	6

TOTAL	82.055,16
--------------	------------------

FINANCIACIÓN

REMANENTE DE TESORERÍA

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
000.870.00	Remanente de tesorería para gastos generales	69.913,48
TOTAL		69.913,48

MAYORES INGRESOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
000.35100	Apor.UNESPA estab.,mejo. y ampli.SPEIS. Alcalá la real, Úbeda, Linares, Andújar, La carolina, Martos y Jaén 2025	5.201,68
TOTAL		5.201,68

BAJA DE CRÉDITO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
810.1610.22797	Gastos de consultoría para control de calidad de la prestación del servicio de agua	6.940,00
TOTAL		6.940,00

SEGUNDO: Aprobar la alteración de los proyectos de gasto seguidamente enunciados que, tras la modificación, queda así:

1.-PROYECTO DE GASTO CON FINANCIACIÓN AFECTADA 2021/IA/30. PROYECTO DE URBANIZACION -NUEVO CAMPO DE FUTBOL JAEN

Duración: Desde el 01/01/2021, permaneciendo vigente al día de la fecha.

Tipo de Vinculación: Nivel 2 cuantitativa y cualitativa.

GASTOS APLICACIÓN 510.1510.65000.I/2021		INGRESOS	
CRÉDITO INICIAL	23.673,50		

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°.	N°. Acuerdo	Fecha	Hoja
9	21	24/09/2025	7

MODIFICACIÓN CRÉDITO	69.913,48		
CRÉDITO DEFINITIVO	93.586,98		

La financiación del proyecto de gasto en 2025 se efectúa a través de fondos propios, sustanciados a través tanto del remanente de tesorería (23.673,50 euros) para gastos con financiación afectada como del remanente de tesorería para gastos generales (69.913,48 euros).

2.- PROYECTO DE GASTO FINANCIACIÓN AFECTADA 2025/IA/1. APORTACIÓN UNESPA ESTABLECIMIENTO MEJORA Y AMPLIACIÓN SPEIS. ALCALÁ LA REAL, ÚBEDA, LINARES, ANDÚJAR, LA CAROLINA, MARTOS Y JAÉN 2025.

Duración: Desde el 01/01/ 2021 hasta el 31/12/2025.

Tipo de Vinculación: Nivel 2 cuantitativa y cualitativa.

GASTOS APLICACIÓN 800.1360.76203		INGRESOS 000.35100	
CRÉDITO INICIAL	850.000,00	PREVISIÓN INICIAL	850.000,00
MODIFICACIÓN CRÉDITO	5.201,68	AUMENTO PREVISIÓN INICIAL	5.201,68
CRÉDITO DEFINITIVO	855.201,68	PREVISIÓN DEFINITIVA	855.201,68

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (6), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente”.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (26).

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°.	N°. Acuerdo	Fecha	Hoja
9	22	24/09/2025	1

22	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE N° 5/2025 DEL SUPLEMENTO DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.
-----------	--

Da cuenta la Sra. Parra Ruiz del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, adoptado en sesión ordinaria de fecha 18 de septiembre de 2025, que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

Se instruye el expediente **número 5/2025** relativo a la modificación de crédito en el Presupuesto de la Diputación Provincial para el año 2025 mediante Suplemento de Crédito por importe de **1.406.053,44 Euros**, fundado en los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Se remite escrito por el Área de Servicios Municipales, solicitando la tramitación de un expediente de Suplemento de Crédito.

SEGUNDO: Las aplicaciones presupuestarias a incrementar en el estado de gastos son:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE	PGFA
810.4520.62900	PRTR Instalación solar fotovoltaica en la Comarca del Condado	351.553,44	2025/IA/35
810.4520.62901	PRTR Instalación solar fotovoltaica en la Comarca de La Loma	1.054.500,00	2025/IA/36
TOTAL		1.406.053,44	

TERCERO: El expediente se financia con los siguientes recursos:

BAJA DE CRÉDITO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE	PGFA
810.4520.62201	Infraestructuras hidráulicas de sistemas de abastecimiento en alta	586.064,09	
TOTAL		586.064,09	

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°.	Nº. Acuerdo	Fecha	Hoja
9	22	24/09/2025	2

REMANENTE DE TESORERÍA

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
000.870.00	Remanente de tesorería para gastos generales	819.989,35
TOTAL		819.989,35

CUARTO: El expediente se funda la propuesta remitida por el Área de Servicios Municipales mediante escrito, de 12/9/2025, registrado con el número 87720, el centro gestor insta la incoación del expediente de modificación con el propósito de hacer frente a los gastos derivados de instalaciones fotovoltaicas en las comarcas del Condado y de la Loma, financiados parcialmente con cargo a los fondos provenientes del plan de recuperación, transformación y resiliencia. Dichos fondos se corresponden con la línea de subvenciones destinadas a programas de ayudas a la inversión en proyectos innovadores de energías renovables y almacenamiento, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables (Energías Renovables Innovadoras), conforme a la Orden TED/765/2024, de 22 de julio, concedidos según resolución del Secretario de Estado de Energía de 31/07/2025.

Las inversiones ascienden, en su conjunto, a 434.738,38 euros más IVA (91.295,05 euros) y a 1.450.000 euros más IVA (304.500,00 euros). Los proyectos se relacionan con las estaciones de tratamiento de agua potable (ETAP) y de bombeo de agua potable (EBAP) de la Diputación Provincial en las que se van a acometer instalaciones solares fotovoltaicas tanto para autoconsumo integrados con almacenamiento en infraestructuras como con acumulación en las captaciones del sistema de la Loma y ETAP de las Copas, fase II.

A tal efecto, se ha aprobado el expediente de generación de crédito 14/2025 mediante ingresos para poder recoger los compromisos firmes de aportación derivados de los Fondos Next Generation concedidos por el MITECO 874.480 euros. Mediante este suplemento se pretende incrementar la dotación de las aplicaciones mencionadas en el apartado primero, en concepto de IVA y fondos propios que la Diputación Provincial debe aportar hasta completar el total de cada uno de los proyectos aprobados, es decir, 351.553,44 y 1.054.500 euros.

QUINTO: La baja de crédito en la aplicación 810.4520.62201 no supone detrimento alguno en el servicio, conforme manifiesta el centro gestor, ya que no está previsto ejecutar ningún gasto con cargo a la misma.

SEXTO: Se modifican los siguientes proyectos de gasto:

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°.	Nº. Acuerdo	Fecha	Hoja
9	22	24/09/2025	3

2025/IA/35 PRTR Instalación solar fotovoltaica en la comarca del Condado

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA GASTOS	DENOMINACIÓN	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA INGRESOS	DENOMINACIÓN	IMPORTE
810.4520.62900	PRTR instalación solar fotovoltaica comarca del Condado	526.033,44	000.72007	PRTR Minist. Transic Ecológica Reto Demográfico Instal Fotovolt. 2025	174.480,00
TOTAL GASTOS		526.033,44	TOTAL INGRESOS		174.480,00

El resto se financia con fondos propios 351.553,44 con los recursos señalados en el apartado 3º.

2025/IA/36 PRTR Instalación solar fotovoltaica en la comarca de la Loma

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA GASTOS	DENOMINACIÓN	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA INGRESOS	DENOMINACIÓN	IMPORTE
810.4520.62901	PRTR instalación solar fotovoltaica comarca de La Loma	1.754.500,00	000.72007	PRTR Minist. Transic Ecológica Reto Demográfico Instal Fotovolt. 2025	700.000,00
TOTAL GASTOS		1.754.500,00	TOTAL INGRESOS		700.000,00

El importe restante se financia con fondos propios 1.054.500 euros con los recursos señalados en el apartado 3º.

PROYECTO DE GASTO	TIPO DE VINCULACIÓN PROYECTOS	DURACIÓN
2025/IA/35	2	30/9/2025 a 31/03/2026
2025/IA/36	2	30/9/2025 a 31/03/2026

A los hechos que anteceden le son de aplicación los siguientes,

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°.	N°. Acuerdo	Fecha	Hoja
9	22	24/09/2025	4

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Al expediente en trámite le son de aplicación los artículos 177, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 35 a 38 del R.D. 500/1990, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la citada ley y 10 y 11 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto.

II.- Que el artículo 11 de las Bases de Ejecución establece que los expedientes de crédito extraordinario se incoarán a instancia de las unidades administrativas que tengan a su cargo la gestión de los créditos, por el órgano competente y se dirigirán a la Diputada de Economía y Hacienda, al que se acompañará una Memoria justificativa de la necesidad de efectuar los gastos, de la imposibilidad de demorar la ejecución de los mismos a ulteriores ejercicios y de la inexistencia de crédito, en el nivel que esté establecida la vinculación jurídica, indicando las aplicaciones presupuestarias a las que afecta y el medio financiero a utilizar y los requisitos establecidos en la legislación aplicable.

III - Corresponde al Pleno la aprobación del expediente, previo informe de la Intervención Provincial, siendo inmediatamente ejecutivo desde el momento de su aprobación conforme a lo estipulado en la Disposición Adicional Séptima del Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública, por cuanto dispone que *los acuerdos de los órganos competentes de las corporaciones locales de aprobación de transferencias de créditos, así como los acuerdos del Pleno de la corporación local de aprobación de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, que tengan por objeto aquellos proyectos, serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las reclamaciones que contra ellos se promovieran, las cuales deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a la presentación, entendiéndose desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo*

En consecuencia, una vez se emita informe por la Intervención, procede la tramitación del expediente n°5/2025 de crédito extraordinario, que deberá ser aprobado por el Pleno de la Corporación, con arreglo al siguiente tenor:

PRIMERO: Aprobar el expediente número 5/2025 de suplemento de crédito conforme se detalla a continuación:

APLICACIÓN PRESUPUESTARI A	DENOMINACIÓN	IMPORTE	PGFA
810.4520.62900	PRTR Instalación solar fotovoltaica	351.553,44	2025/IA/35

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N°. 9	N°. Acuerdo 22	Fecha 24/09/2025	Hoja 5

	en la Comarca del Condado		
810.4520.62901	PRTR Instalación solar fotovoltaica en la Comarca de La Loma	1.054.500,00	2025/IA/36
TOTAL		1.406.053,44	

FINANCIACIÓN: A través de los siguientes recursos:

BAJA DE CRÉDITO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
810.4520.62201	Infraestructuras hidráulicas de sistemas de abastecimiento en alta	586.064,09
TOTAL		586.064,09

REMANENTE DE TESORERÍA

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
000.870.00	Remanente de tesorería para gastos generales	819.989,35
TOTAL		819.989,35

SEGUNDO: Aprobar la alteración de los proyectos de gasto seguidamente enunciados que, tras la modificación, quedan así:

2025/IA/35 PRTR Instalación solar fotovoltaica en la comarca del Condado

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA GASTOS	DENOMINACIÓN	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA INGRESOS	DENOMINACIÓN	IMPORTE
810.4520.62900	PRTR instalación solar fotovoltaica comarca del Condado	526.033,44	000.72007	PRTR Minist. Transic Ecológica Reto Demográfico Instal Fotovolt. 2025	174.480,00
TOTAL GASTOS		526.033,44	TOTAL INGRESOS		174.480,00

2025/IA/36 PRTR Instalación solar fotovoltaica en la comarca de la Loma

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°.	N°. Acuerdo	Fecha	Hoja
9	22	24/09/2025	6

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA GASTOS	DENOMINACIÓN	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA INGRESOS	DENOMINACIÓN	IMPORTE
810.4520.62901	PRTR instalación solar fotovoltaica comarca de La Loma	1.754.500,00	000.72007	PRTR Minist. Transic Ecológica Reto Demográfico Instal Fotovolt. 2025	700.000,00
TOTAL GASTOS		1.754.500,00	TOTAL INGRESOS		700.000,00

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (6), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente”.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (26).

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°.	N°. Acuerdo	Fecha	Hoja
9	23	24/09/2025	1

23	DICTAMEN SOBRE PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE N° 8/2025 DEL CRÉDITO EXTRAORDINARIO EN EL PRESUPUESTO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.
-----------	--

Da cuenta la **Sra. Parra Ruiz** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, adoptado en sesión ordinaria de fecha 18 de septiembre de 2025, que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

Se instruye el expediente **número 8/2025** relativo a la modificación de crédito en el Presupuesto de la Diputación Provincial para el año 2025, **de Crédito Extraordinario** por importe de **112.000,00 Euros**, con fundamento en los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Se remiten escritos desde el Área de Empleo y Empresa solicitando la incoación de un expediente de crédito extraordinario en el presupuesto de la Diputación Provincial, ante la inexistencia de crédito en el presupuesto de la Corporación para atender los gastos propuestos.

SEGUNDO: Las aplicaciones presupuestarias que se incrementan en el estado de gastos son las siguientes:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
201.2410.48907	Subvención a Federación Provincial del Metal. Industria Giennense	10.000,00
201.2410.48908	Subvención a Asociación Baezana de Industria, Servicio y Comercio. 25 aniversario ABISC	15.000,00
201.2410.48910	Subvención a Asociación Unión Empresarios Alcalá la Real. Actividades Navideñas	12.000,00
201.2410.48911	Subvención a Cruz Roja Española, Comité Provincial de Jaén. Proyecto Activando Empleo-Habilidad	45.000,00
201.2410.87000	Dotación para la constitución de la Fundación Parque Científico y Tecnológico Geolit	30.000,00

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°.	N°. Acuerdo	Fecha	Hoja
9	23	24/09/2025	1

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
TOTAL		112.000,00

TERCERO: El expediente se financia con,

BAJA DE CRÉDITO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
201.4330.62200	Inversiones Nuevas Edificios y Otras Construcciones GEOLIT Edificio Eureka	30.000,00
TOTAL		30.000,00

REMANENTE DE TESORERÍA

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
000.870.00	Remanente de tesorería para gastos generales	82.000
TOTAL		82.000

CUARTO: La propuesta remitida se basa en las siguientes necesidades:

1.- Escrito de 12/8/2025 con el registro número 80295. A través del mismo se solicita la incoación del expediente de crédito extraordinario para la concesión de subvenciones a favor de diversos beneficiarios. A saber:

a) Subvención a Federación Provincial del Metal. Industria Giennense la subvención se concede por importe de 10.000 euros habilitando el crédito en la aplicación 201.2410.48907, destinada para la ejecución de ciclos estratégicos para impulsar la competitividad del sector metalúrgico y conexión con la defensa, la tecnología y la olivicultura.

b) Subvención a la Asociación Baezana de Industria, Servicio y Comercio, en la cantidad de 15.000 euros imputada a la aplicación presupuestaria 201.2410.48908 para poner en marcha con motivo del 25 aniversario de su constitución el proyecto "25 Aniversario ABISC", que integra varias actuaciones destinadas a dar visibilidad a las empresas locales, y a concienciar a la población en general de la importancia del comercio local de proximidad, como eje de la economía circular de nuestra ciudad y de la región.

Se van a programar actividades de todo tipo: talleres infantiles, fiestas de animación en la calle, jornadas formativas para los empresarios, merchandising, campañas de comunicación y dinamización comercial, entre otras, que buscan tejer

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°.	N°. Acuerdo	Fecha	Hoja
9	23	24/09/2025	1

conexiones entre los negocios locales y su comunidad, ya sea a través de las campañas anuales, o bien, a través del entorno digital.

c) Subvención a la Asociación Unión de Empresarios de Alcalá la Real, ascendente a 12.000 euros, para lo cual se crea la aplicación presupuestaria 201.2410.48910, para poder acometer las acciones propuestas por la beneficiaria, cuyo objetivo principal es dinamizar las calles comerciales de Alcalá La Real durante la temporada navideña para atraer a residentes y visitantes, fomentando el comercio local y creando un ambiente festivo y acogedor.

Financiación: Con Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

2.- Escrito de 18/7/2025 con el registro número 74271. Se pretende dotar crédito para la concesión de una subvención a favor de Cruz Roja Española Comité Provincial de Jaén, por importe de 45.000,00€ a imputar en la aplicación 201.2410.48911, destinada a la ejecución del Proyecto “Activando Empe-habilidad, Puetes por la Igualdad en el Empleo Plus y Reto Social Empresarial Plus” enmarcado en el “Programa estatal FSE+ de inclusión Social, Garantía infantil y lucha contra la pobreza”.

Financiación: Con Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

3.- Escrito de 8/8/2025 con el número de registro 78983. El crédito a dotar de 30.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 201.2410.87000, tiene como finalidad dotar el capital para constituir la Fundación Parque Científico y Tecnológico Geolit al amparo de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre de Fundaciones, en cuyo artículo 12.1 señala que para el cumplimiento de los fines fundacionales se presumirá suficiente la dotación cuyo valor económico alcance los 30.000€, con el objeto de cumplir con los fines que inspiraron la creación del Parque Científico y Tecnológico Geolit en el año 2000, teniendo la intención de seguir manteniendo la condición Parque Científico y Tecnológico en cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 223/2023, de 12 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento regulador de la clasificación, acreditación y registro de los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento.

Financiación: Con la baja de la aplicación 201.4330.62200.

QUINTO: La baja de crédito que financia el expediente no provoca detrimento ni perturbación en el servicio, de acuerdo con el informe remitido por parte del Centro Gestor, de fecha 04/08/2025, dónde se indica que existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación 201.4330.62200 “Inversiones Nuevas Edificios

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°.	N°. Acuerdo	Fecha	Hoja
9	23	24/09/2025	1

y Otras Construcciones GEOLIT Edificio Eureka” destinada a las inversiones previstas en nuevos edificios y otras construcciones de GEOLIT sin que se vea afectado el normal funcionamiento de los servicios que se prestan en el Parque Científico y Tecnológico GEOLIT.

SEXTO: Se ha verificado la inexistencia de crédito en los niveles de vinculación jurídica de los créditos de los que forman parte las aplicaciones presupuestarias reflejadas en el apartado segundo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.-Al expediente en trámite le son de aplicación los artículos 177, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 35 a 38 del R.D. 500/1990, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la citada ley y 10 y 11 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto.

II.- Que el artículo 11 de las Bases de Ejecución establece que los expedientes de crédito extraordinario se incoarán a instancia de las unidades administrativas que tengan a su cargo la gestión de los créditos, por el órgano competente y se dirigirán a la Diputada de Economía y Hacienda, al que se acompañará una Memoria justificativa de la necesidad de efectuar los gastos, de la imposibilidad de demorar la ejecución de los mismos a ulteriores ejercicios y de la inexistencia de crédito, en el nivel que esté establecida la vinculación jurídica, indicando las aplicaciones presupuestarias a las que afecta y el medio financiero a utilizar y los requisitos establecidos en la legislación aplicable.

III - Corresponde al Pleno la aprobación del expediente, previo informe de la Intervención Provincial, cuya tramitación se ajustará al procedimiento establecido para la aprobación del Presupuesto, regulado en el artículo 169 del mencionado Real Decreto Legislativo 2/2004 y 20 del Real Decreto 500/1990.

En consecuencia, se somete la propuesta a informe de la Intervención, para que se tramite el expediente nº8/2025 de crédito extraordinario, que deberá ser aprobado por el Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, con arreglo al siguiente detalle.

PRIMERO: Aprobar el expediente de modificación de crédito número 8/2025 de crédito extraordinario del siguiente tenor:

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°.	N°. Acuerdo	Fecha	Hoja
9	23	24/09/2025	1

ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE	FINANCIACIÓN
201.2410.48907	Subvención a Federación Provincial del Metal. Industria Giennense	10.000,00	Remanente Tesorería Gastos Generales
201.2410.48908	Subvención a Asociación Baezana de Industria, Servicio y Comercio. 25 aniversario ABISC	15.000,00	
201.2410.48910	Subvención a Asociación Unión Empresarios Alcalá la Real. Actividades Navideñas	12.000,00	
201.2410.48911	Subvención a Cruz Roja Española, Comité Provincial de Jaén. Proyecto Activando Emple-Habilidad	45.000,00	
201.2410.87000	Dotación para la constitución de la Fundación Parque Científico y Tecnológico Geolit	30.000,00	Baja de Crédito
TOTAL		112.000,00	

FINANCIACIÓN

BAJA DE CRÉDITO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
201.4330.62200	Inversiones Nuevas Edificios y Otras Construcciones GEOLIT Edificio Eureka	30.000,00
TOTAL		30.000,00

REMANENTE DE TESORERÍA

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
000.870.00	Remanente de tesorería para gastos generales	82.000
TOTAL		82.000

Tal es el parecer de la informante sin perjuicio de otro mejor fundado en derecho. Con fundamento en cuanto antecede se somete la presente propuesta a informe de la Intervención Provincial a los efectos de su tramitación, para, si procede, se eleve al órgano competente para su aprobación”.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°.	N°. Acuerdo	Fecha	Hoja
9	23	24/09/2025	1

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (6), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente”.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (26).

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°.	N°. Acuerdo	Fecha	Hoja
9	24	24/09/2025	1

24	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE CONCESIÓN, JUSTIFICACIÓN Y RENUNCIA DE PRÉSTAMOS CON CARGO AL FONDO DE COOPERACIÓN.
-----------	---

Da cuenta la **Sra. Parra Ruiz** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, adoptado en sesión ordinaria de fecha 18 de septiembre de 2025, que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente propuesta:

Visto el informe del Jefe de Servicio de Economía y Hacienda de fecha de 15 de septiembre de 2025, que es del siguiente contenido:

INFORME

Que emite el Jefe de Servicio de Economía y Hacienda sobre los expedientes de concesión de préstamos con cargo al Fondo de Cooperación, justificación y renuncia propuestos para la Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, y Servicios Municipales, para el mes de **septiembre de 2025**, fundado en los siguientes extremos:

1. PRÉSTAMOS PARA CONCESIÓN.

Los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, solicitan la concesión de un préstamo con cargo al Fondo de Cooperación, para lo cual han remitido la documentación necesaria de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Fondo de Cooperación y en conexión con el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

AYUNTAMIENTO	DESTINO PRÉSTAMO	IMPORTE	OBSERV.
ELA ESTACIÓN LINARES-BAEZA	Obra construcción de “Auditorio municipal”. (Expte. GEP-2025/64)	200.000 €	No tiene préstamos en vigor
GÉNAVE	Obra construcción de “Velatorio municipal”. (Expte. GEP-2025/85)	200.000 €	No tiene préstamos en vigor
TOTAL		400.000 €	

2. PRÉSTAMOS PARA JUSTIFICACIÓN.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N.º.	N.º. Acuerdo	Fecha	Hoja
9	24	24/09/2025	2

Por parte del Ayuntamiento abajo indicado se ha presentado la documentación acreditativa de haber destinado los fondos percibidos del Fondo de Cooperación a la finalidad para la que fueron concedidos, seguidamente detallada, para lo cual se ha procedido a su análisis, estimando el funcionario que suscribe que la referida documentación es correcta y se ajusta a lo prevenido en el artículo 10 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Fondo de Cooperación.

AYUNTAMIENTO	DESTINO PRÉSTAMO	IMPORTE
ARJONILLA	Adquisición de vivienda en C/ Cristóbal Colón, nº 4 (Arjonilla). (Expte. GEP-2024/99)	75.000 €

3. RENUNCIA DE PRÉSTAMO NO DISPUESTO.

El Pleno de la Corporación Provincial en sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio de 2024, acordó conceder al Ayuntamiento de Arjonilla un préstamo, con cargo al Fondo de Cooperación, destinado a la financiación de “Adquisición de antigua Cámara Agraria Local, sita en C/Molinos nº 10 y vivienda en C/ Cristóbal Colón, nº 4 (Arjonilla)”, por importe de 187.000 euros.

Con fecha 4 de septiembre de 2024 se formalizó el contrato del préstamo referido.

El Ayuntamiento de Arjonilla solicitó, el día 19 de noviembre de 2024, disposición de fondos por importe de setenta y cinco mil euros (75.000 €), correspondiente a la financiación de la adquisición de la vivienda sita en C/ Cristóbal Colón, nº 4 de Arjonilla, ordenándose el pago a través de Resolución número 12374, de fecha 21 de noviembre de 2024.

Transcurrido el plazo previsto para la disposición de los fondos restantes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Fondo de Cooperación y teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y escrito, de fecha 5 de septiembre de 2025, remitido con la misma fecha y Registro de Entrada número 2025/95713, por el que el Ayuntamiento de Arjonilla renuncia de forma expresa a la parte no dispuesta del préstamo, por un importe de 112.000 euros, procede la aceptación de la renuncia del citado préstamo.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°.	N°. Acuerdo	Fecha	Hoja
9	24	24/09/2025	3

AYUNTAMIENTO	DESTINO PRÉSTAMO	IMPORTE
ARJONILLA	Adquisición de antigua Cámara Agraria Local, sita en C/Molinos nº 10. (GEP-2024/99)	112.000 €

Este es el parecer del funcionario informante que no obstante cede a otro mejor fundado en derecho.

Con fundamento en cuanto antecede vengo a someter a la consideración de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, para su posterior elevación al Pleno de la Corporación, la siguiente propuesta:

PRIMERO: Aprobar la concesión de los préstamos solicitados por los Ayuntamientos, con arreglo al siguiente detalle:

AYUNTAMIENTO	DESTINO PRÉSTAMO	IMPORTE	OBSERV.
ELA ESTACIÓN LINARES-BAEZA	Obra construcción de “Auditorio municipal”. (Expte. GEP-2025/64)	200.000 €	No tiene préstamos en vigor
GÉNAVE	Obra construcción de “Velatorio municipal”. (Expte. GEP-2025/85)	200.000 €	No tiene préstamos en vigor
	TOTAL	400.000 €	

El saldo actual del Fondo asciende a 2.272.310,55 euros, y una vez atendidas las solicitudes efectuadas por los Ayuntamientos de la ELA Estación Linares-Baeza y Génave, la cantidad disponible para futuras concesiones es de 1.872.310,55 euros.

SEGUNDO: Aprobar la justificación del préstamo que se detalla, otorgado por la Diputación Provincial:

AYUNTAMIENTO	DESTINO PRÉSTAMO	IMPORTE
ARJONILLA	Adquisición de vivienda en C/ Cristóbal Colón, nº 4 (Arjonilla). (Expte. GEP-2024/99)	75.000 €

TERCERO: Aceptar de plano la renuncia del préstamo que se detalla:

AYUNTAMIENTO	DESTINO PRÉSTAMO	IMPORTE
ARJONILLA	Adquisición de antigua Cámara Agraria Local, sita en C/Molinos nº 10. (GEP-2024/99)	112.000 €

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°.	N°. Acuerdo	Fecha	Hoja
9	24	24/09/2025	4

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (6), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente”.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (26).

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°.	N°. Acuerdo	Fecha	Hoja
9	25	24/09/2025	1

25	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE N° 4/2025 DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS EN EL PRESUPUESTO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.
-----------	--

Da cuenta la **Sra. Parra Ruiz** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 18/09/2025, que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión la siguiente Propuesta:

PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE N° 4/2025 DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS EN EL PRESUPUESTO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.

El Tribunal de Cuentas en su Resolución de 18 de mayo de 2021, relativa a la fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en 2018, señala que esta figura se utiliza generalmente como instrumento que posibilita la aplicación al presupuesto de obligaciones derivadas de compromisos de gastos de ejercicios anteriores, cuya imputación al presupuesto del ejercicio anterior no ha sido posible por diversas causas. Sin embargo, pese a la abundancia de normas relativas a diferentes aspectos de la actividad económico-financiera de las entidades locales, no existe una normativa reguladora de esta figura, cuyo uso se ha constatado frecuente en las entidades locales. Se refieren a ellos los artículos 26.2 y 60.2 del RD 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos (RD 500/90), de cuya lectura conjunta se deduce la configuración de los REC como excepción al principio de temporalidad de los créditos:

El art. 26.2 señala que se podrán imputar a los créditos del presupuesto vigente “Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del presente Real Decreto” Y, a su vez, el art. 60.2 indica que “Corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera”. Existen otras dos excepciones al principio de anualidad, que se contemplan en el propio artículo 26.2 del RD 500/90 y también en el artículo 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), sin embargo, éste último no hace alusión a los reconocimientos

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°.	N°. Acuerdo	Fecha	Hoja
9	25	24/09/2025	2

extrajudiciales de crédito, y limita la aplicación a los créditos del presupuesto vigente a las siguientes obligaciones:

- a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo a los presupuestos generales de la entidad local.
- b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto establecido en el artículo 182.3.

El reconocimiento extrajudicial de crédito también se menciona en el artículo 23 del TRLRL que atribuye el Pleno la competencia, siempre que no exista dotación presupuestaria, así como en el 70.12 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), si bien éste último no exige que el Pleno sea el órgano competente únicamente cuando se carece de consignación presupuestaria.

El artículo 23 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente establece el procedimiento a llevar a cabo para aquellas obligaciones que son objeto del reconocimiento extrajudicial por el Pleno, disponiendo que *‘Antes de iniciarse el expediente, los centros gestores del gasto que tengan obligaciones que pudieran ser objeto del mismo, comunicarán formalmente a la intervención la existencia de los supuestos de hecho que podrían acarrear su tramitación. La intervención, conocida la cuestión formulada, informará al gestor la necesidad de iniciarlo o no, pronunciándose sobre la concurrencia o no de la omisión de la función interventora en los términos previstos en el artículo 28 del RCIL’*.

En este sentido, obra en el expediente nota interior de la Intervención de fecha 25/08/2025, por la que comunica al Área de Cultura y Deportes lo siguiente:

“En relación con su nota interna sobre tratamiento de la factura con registro de entrada nº 2400576 con fecha de entrada 19/12/2024, suministro de flores de pascua por importe de 147,20 euros.

A la vista de la situación de la factura y de las razones esgrimidas se confirma la necesidad de ser reconocidas extrajudicialmente por el Pleno Provincial. No existe omisión de función interventora”.

No obstante, en la comunicación del Área de Cultura y Deportes al Área de Economía y Hacienda de 1 de septiembre de 2025, para la tramitación del correspondiente expediente, se hace constar que el importe de la factura es de 178,11 € (base imponible 147,20 €).

Asimismo, con fecha 25/08/2025, la Intervención emite nota interior al Área de Cultura y Deportes, del siguiente tenor:

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°.	N°. Acuerdo	Fecha	Hoja
9	25	24/09/2025	3

“En relación con su nota interna sobre tratamiento de las facturas incluidas en el GAS-2025 /22908 con un importe total de 6.557,18, le informo que: A la vista de la situación de la factura y de las razones esgrimidas se confirma la necesidad de ser reconocidas extrajudicialmente por el Pleno Provincial. No existe omisión de función interventora”.

Vista la documentación remitida por el Área de Cultura y Deportes, de la que se derivan obligaciones económicas exigibles a esta Diputación provincial, correspondientes a ejercicios anteriores y no recogidas en la agrupación de Presupuestos cerrados, cuya imputación a las distintas aplicaciones del estado de gastos del presupuesto provincial para 2025 no se ha podido llevar a cabo a favor de los acreedores y por las causas que se detallan a continuación:

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°.	N°. Acuerdo	Fecha	Hoja
9	25	24/09/2025	4

APL. PRESUP.	DOCUMENTO CONTABLE	ACREEDOR	Nº FACTURA /F. ENTRADA	CONCEPTO	IMPORTE (€)	CAUSA
2025.620.3330.221 99	2025/84807	FORESTRA SOCIEDAD LIMITADA B-23466337	24000576 19-12-2024	Suministro de pascueros para adorno navideño del CCBBA (2 grandes y 6 medianos)	178,11	Falta de tramitación de factura por no poder incluirse en el Anticipo de Caja Fija. Ruptura del principio de anualidad presupuestaria
2025.650.3410.226 13	2025/97389	FEDERACIÓN ANDALUZA DE ATLETISMO G-10631224	2025156 13/05/2025	Licencia de día atletas inscritos en el XXVII Circuito Provincial de Campo a Través	1.095,00	Presentación de factura en ejercicio posterior. Ruptura del principio de anualidad presupuestaria.
2025.650.3410.227 06	2025/97389	FEDERACIÓN ANDALUZA DE ATLETISMO G-10631224	2025164 16/05/2025	Jueces y desplazamientos sedes XXVII Circuito Provincial de Campo a Través, Alcaudete, Huelma, La Puerta de Segura y Jaén	2.774,60	Presentación de factura en ejercicio posterior. Ruptura del principio de anualidad presupuestaria.
2025.650.3410.227 99	2025/97389	DIVERTIX ANIMACIÓN S.L. B-23760721	54 04/06/2025	Servicio de Animación Deportiva Infantil en le marco del XV Festival “Santi y sus Amigos” 2024	423,50	Presentación de factura en ejercicio posterior. Ruptura del principio de anualidad presupuestaria.
2025.650.3410.226 13	2025/97389	FERIAS JAÉN SAMP UNIPERSONAL A-23398001	SF240074 13/11/2024	Encargo a medio propio mediante encomienda de servicios prestados en el desarrollo de la 2ª Jornada de los XXXVI Juegos Provinciales de Deporte Especial 2024	2.042,98	Ruptura del principio de anualidad presupuestaria.
2025.650.3410.226	2025/97389	FERIAS JAÉN	SF240084	Encargo a medio propio mediante	221,10	Ruptura del principio de

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°.	N°. Acuerdo	Fecha	Hoja
9	25	24/09/2025	5

APL. PRESUP.	DOCUMENTO CONTABLE	ACREEDOR	Nº FACTURA /F. ENTRADA	CONCEPTO	IMPORTE (€)	CAUSA
10		SAMP UNIPERSONAL A-23398001	04/12/2024	encomienda de servicios prestados en el desarrollo del acto “Día del Entrenador”		anualidad presupuestaria.
TOTAL					6.735,29	

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N.º.	N.º. Acuerdo	Fecha	Hoja
9	25	24/09/2025	6

A la vista de lo anteriormente expuesto, en virtud de lo dispuesto en los artículos 26.2.c) y 60.2 del R.D. 500/90, de 20 de abril y artículo 70.12 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, para su posterior elevación al Pleno de la Corporación, propuesta de aprobación del expediente 4/2025 de reconocimiento extrajudicial de créditos en el Presupuesto de la Diputación Provincial, del siguiente contenido:

PRIMERO Y ÚNICO: Aprobar la propuesta del expediente 4/2025 de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos en el Presupuesto de la Diputación Provincial, por importe de **6.735,29 €** correspondiente a los siguientes créditos:

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión Núm.	Núm. Acuerdo	Fecha	Hoja
9	25	24/09/2025	7

APL. PRESUP.	DOCUMENTO CONTABLE	ACREEDOR	Nº FACTURA /F. ENTRADA	CONCEPTO	IMPORTE (€)	CAUSA
2025.620.3330.221 99	2025/84807	FORESTRA SOCIEDAD LIMITADA B-23466337	24000576 19-12-2024	Suministro de pascueros para adorno navideño del CCBBA (2 grandes y 6 medianos)	178,11	Falta de tramitación de factura por no poder incluirse en el Anticipo de Caja Fija. Ruptura del principio de anualidad presupuestaria
2025.650.3410.226 13	2025/97389	FEDERACIÓN ANDALUZA DE ATLETISMO G-10631224	2025156 13/05/2025	Licencia de día atletas inscritos en el XXVII Circuito Provincial de Campo a Través	1.095,00	Presentación de factura en ejercicio posterior. Ruptura del principio de anualidad presupuestaria.
2025.650.3410.227 06	2025/97389	FEDERACIÓN ANDALUZA DE ATLETISMO G-10631224	2025164 16/05/2025	Jueces y desplazamientos sedes XXVII Circuito Provincial de Campo a Través, Alcaudete, Huelma, La Puerta de Segura y Jaén	2.774,60	Presentación de factura en ejercicio posterior. Ruptura del principio de anualidad presupuestaria.
2025.650.3410.227 99	2025/97389	DIVERTIX ANIMACIÓN S.L. B-23760721	54 04/06/2025	Servicio de Animación Deportiva Infantil en le marco del XV Festival “Santi y sus Amigos” 2024	423,50	Presentación de factura en ejercicio posterior. Ruptura del principio de anualidad presupuestaria.
2025.650.3410.226 13	2025/97389	FERIAS JAÉN SAMP UNIPERSONAL A-23398001	SF240074 13/11/2024	Encargo a medio propio mediante encomienda de servicios prestados en el desarrollo de la 2ª Jornada de los XXXVI Juegos Provinciales de Deporte Especial 2024	2.042,98	Ruptura del principio de anualidad presupuestaria.
2025.650.3410.226 10	2025/97389	FERIAS JAÉN SAMP UNIPERSONAL	SF240084 04/12/2024	Encargo a medio propio mediante encomienda de servicios prestados en el desarrollo del acto “Día del	221,10	Ruptura del principio de anualidad presupuestaria.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión Núm.	Núm. Acuerdo	Fecha	Hoja
9	25	24/09/2025	8

APL. PRESUP.	DOCUMENTO CONTABLE	ACREEDOR	Nº FACTURA /F. ENTRADA	CONCEPTO	IMPORTE (€)	CAUSA
		A-23398001		Entrenador”		
TOTAL					6.735,29	

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión Núm.	Núm. Acuerdo	Fecha	Hoja
9	25	24/09/2025	9

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, por mayoría absoluta, con los votos a favor de los miembros presentes del Grupo Socialista (4) así como con la abstención en el voto del Grupo Popular (2), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.

El Sr. Camacho Nuñez toma la palabra para manifestar lo que consta en el siguiente enlace: URL: <https://csv.dipujaen.es/?5A0841C6280D58EFD71F093C3DE1FB1A&time=2517&open=y>

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por mayoría absoluta con el voto a favor de quince miembros de la Corporación pertenecientes al Grupo Socialista y con la abstención en la votación de los once miembros presentes del Grupo Popular.

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°.	N°. Acuerdo	Fecha	Hoja
9	26	24/09/2025	1

26	DAR CUENTA DE LA APROBACIÓN DE LOS EXPEDIENTES NÚM. 18/2025 Y NÚM. 19/2025 DE INCORPORACIÓN DE REMANENTES EN EL PRESUPUESTO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.
-----------	---

Da cuenta la **Sra. Parra Ruiz** de los expedientes, que la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, en sesión ordinaria de fecha 18 de septiembre de 2025, ha quedado enterada, con el siguiente contenido:

“Por el Sr. Director del Área de Economía y Hacienda se da cuenta a la Comisión de la aprobación del siguiente expediente:

De conformidad con lo previsto en el apartado 2 del artículo 14 de las vigentes Bases de Ejecución, se da cuenta de la aprobación de los siguientes expedientes de incorporación de remanentes:

PRIMERO: Aprobación del expediente nº18/2025 de Incorporación de Remanentes de Crédito, aprobado mediante Resolución nº 405 de fecha 29 de julio de 2025, del siguiente tenor literal:

Vista la propuesta de la Diputada Delegada de Economía y Hacienda, que a continuación se transcribe, y el informe del Sr. Interventor sobre aprobación del **expediente nº 18/2025 de Incorporación de Remanentes de Crédito** en el Presupuesto de la Diputación Provincial para 2025.

“Se instruye el expediente **número 18/2025** relativo a la modificación de crédito en el Presupuesto de la Diputación Provincial para el año 2025 por **incorporación de remanentes de crédito** del Presupuesto del ejercicio anterior por importe de **189.330,76 Euros** a la vista del informe emitido por el jefe del Servicio de Economía y Hacienda que literalmente se transcribe:

“Informe que emiten la técnico del Servicio de Economía y Hacienda y el Jefe del Servicio, relativo al expediente 18/2025 de modificación de crédito, mediante Incorporación de Remanentes de Crédito, con fundamento en los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Se remiten escritos por el área de Gobierno Electrónico y Régimen Interior y el área de Infraestructuras Municipales, solicitando la incoación de un expediente de incorporación de remanentes en el presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén.

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N°. 9	N°. Acuerdo 26	Fecha 24/09/2025	Hoja 2

SEGUNDO: Las aplicaciones presupuestarias que se incrementan en el estado de gastos son las siguientes:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE REMANENTE A INCORPORAR	APLICACIÓN VIGENTE PRESUPUESTO A QUE SE INCORPORA EL REMANENTE
140.9120.23000	Dietas de los miembros de los Órganos de Gobierno	14,50	140.9120.23000.I/2024
140.9120.23100	Locomoción de los miembros de los Órganos de Gobierno	1.229,46	140.9120.23100.I/2024
150.9121.23000	Dietas de los miembros de los Órganos de Gobierno	613,70	150.9121.23000.I/2024
150.9121.23100	Locomoción de los miembros de los Órganos de Gobierno	613,70	150.9121.23100.I/2024
410.9120.23011	Dietas del personal eventual	123,89	410.9120.23011.I/2024
410.9120.23111	Locomoción del personal eventual	1.078,58	410.9120.23111.I/2024
410.9200.22699	Otros gastos diversos	68.909,96	410.9200.22699.I/2024
410.9200.23010	Dietas personal directivo	44,56	410.9200.23010.I/2024
410.9200.23020	Dietas del personal no directivo	7.765,62	410.9200.23020.I/2024
410.9200.23110	Locomoción del personal directivo	3.010,09	410.9200.23110.I/2024
410.9200.23120	Locomoción del personal no directivo	1.852,66	410.9200.23120.I/2024
620.3330.20500	Arrendamientos de mobiliario y enseres	640,32	620.3330.20500.I/2024
620.3330.21500	Conservación y mantenimiento del mobiliario centro cultural baños árabes. palacio Villardompardo	6.266,61	620.3330.21500.I/2024
900.2310.21500	Reparación, mantenimiento y conservación mobiliario servicios centrales	5.781,03	900.2310.21500.I/2024
900.2310.20500	Arrendamientos de mobiliario y enseres	818,46	900.2310.20500.I/2024
921.2310.20500	Arrendamientos de mobiliario y enseres	131,19	921.2310.20500.I/2024
921.2310.21500	Reparación, mantenimiento y conservación mobiliario residencia Santa Teresa	24,02	921.2310.21500.I/2024
931.2310.20500	Arrendamientos de mobiliario y enseres	131,19	931.2310.20500.I/2024
931.2310.21500	Reparación, mantenimiento y conservación mobiliario residencia José López Barneo	157,57	931.2310.21500.I/2024
940.2310.20500	Arrendamientos de mobiliario y enseres	1.280,62	940.2310.20500.I/2024

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N°. 9	N°. Acuerdo 26	Fecha 24/09/2025	Hoja 3

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE REMANENTE A INCORPORAR	APLICACIÓN VIGENTE PRESUPUESTO A QUE SE INCORPORA EL REMANENTE
940.2310.21500	Reparación, mantenimiento y conservación mobiliario SS.SS.CC.	9.753,82	940.2310.21500.I/2024
430.9200.20500	Arrendamientos de mobiliario y enseres	3.145,07	430.9200.20500.I/2024
430.9200.21500	Reparaciones, mantenimiento y conservación de mobiliario	29.095,03	430.9200.21500.I/2024
430.9200.22201	Postales	14.381,53	430.9200.22201.I/2024
430.9200.21300	Reparaciones, mantenimiento y conservación maquinaria, instalaciones y utillaje	3.116,55	430.9200.21300.I/2024
921.2310.21300	Reparac., mantenimiento y conservación maquinaria, instalaciones y utillaje Residencia Santa Teresa	264,12	921.2310.21300.I/2024
931.2310.21300	Repar., manteni. y conservación maquinaria, instalaciones tcas. y utillaje Resid. José López Barneo	434,88	931.2310.21300.I/2024
940.2310.21300	Reparación, mantenimiento y conservación maquinaria, instalaciones y utillaje SS.SS.CC.	118,77	940.2310.21300.I/2024
430.9200.22701	Seguridad	4.859,76	430.9200.22701.I/2024
510.1510.65000.I/2021	Sub.Ayto.Jaén.proy.urbaniz.terrenos compren.en peri nuevo campo fútbol y colind.jaén conv.marco	23.673,50	510.1510.65000.I/2021
TOTAL		189.330,76	

TERCERO: El expediente se financia con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

REMANENTE DE TESORERÍA

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
000.870.00	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	165.657,26
000.870.10	Remanente de Tesorería para gastos con financiación afectada	23.673,50
TOTAL		189.330,76

CUARTO: Las propuestas se basan en las siguientes necesidades:

1.- Gobierno Electrónico y Régimen Interior.

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N°. 9	N°. Acuerdo 26	Fecha 24/09/2025	Hoja 4

A través de escritos, con referencia nº61980 y nº61983, de fecha 13/06/2025, y nº69350, de fecha 02/07/2025, rectificadas mediante nota nº71371, de fecha 07/07/2025, se solicita la tramitación del expediente de referencia para atender las siguientes actuaciones:

- Segunda Prórroga del Contrato “Servicio de Agencia de Viajes de miembros de la corporación y empleados públicos para Diputación Provincial de Jaén Organismos Autónomos (CO-2024/1525), aprobada mediante Resolución nº9341, de fecha 05/09/2024, de la Diputada Delegada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.

Se incorpora el crédito comprometido derivado del mencionado contrato con cargo a las aplicaciones que se detallan a continuación:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE REMANENTE A INCORPORAR
140.9120.23000	Dietas de los miembros de los Órganos de Gobierno	14,50
140.9120.23100	Locomoción de los miembros de los Órganos de Gobierno	1.229,46
150.9121.23000	Dietas de los miembros de los Órganos de Gobierno	613,70
150.9121.23100	Locomoción de los miembros de los Órganos de Gobierno	613,70
410.9120.23011	Dietas del personal eventual	123,89
410.9120.23111	Locomoción del personal eventual	1.078,58
410.9200.22699	Otros gastos diversos	68.909,96
410.9200.23010	Dietas personal directivo	44,56
410.9200.23020	Dietas del personal no directivo	7.765,62
410.9200.23110	Locomoción del personal directivo	3.010,09
410.9200.23120	Locomoción del personal no directivo	1.852,66

Financiación: Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

- Prórroga del contrato “Suministro en régimen de arrendamiento de fotocopadoras multifunción incluido el mantenimiento integral y reparación para la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos” (CO-2023/1354), aprobada mediante Resolución nº12233, de fecha 13/10/2023, de la Diputada Delegada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.

Se incorpora el crédito comprometido derivado del citado contrato con cargo a las aplicaciones que se detallan a continuación:

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N°. 9	Nº. Acuerdo 26	Fecha 24/09/2025	Hoja 5

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE REMANENTE A INCORPORAR
620.3330.20500	Arrendamientos de mobiliario y enseres	640,32
620.3330.21500	Conservación y mantenimiento del mobiliario centro cultural baños árabes. palacio Villardompardo	6.266,61
900.2310.21500	Reparación, mantenimiento y conservación mobiliario servicios centrales	5.781,03
900.2310.20500	Arrendamientos de mobiliario y enseres	818,46
921.2310.20500	Arrendamientos de mobiliario y enseres	131,19
921.2310.21500	Reparación, mantenimiento y conservación mobiliario residencia Santa Teresa	24,02
931.2310.20500	Arrendamientos de mobiliario y enseres	131,19
931.2310.21500	Reparación, mantenimiento y conservación mobiliario residencia José López Barneo	157,57
940.2310.20500	Arrendamientos de mobiliario y enseres	1.280,62
940.2310.21500	Reparación, mantenimiento y conservación mobiliario SS.SS.CC.	9.753,82

Financiación: Remanente de Tesorería para Gastos Generales

- Con cargo a la aplicación presupuestaria 430.9200.20500.
- Prórroga del contrato “Suministro en régimen de arrendamiento de fotocopadoras multifunción incluido el mantenimiento integral y reparación para la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos” (CO-2023/1354), aprobada mediante Resolución nº12233, de fecha 13/10/2023, de la Diputada Delegada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios. Se incorpora el gasto comprometido pendiente de ejecutar por importe de 100,71€.
- Contrato “Suministro en régimen de arrendamiento de impresora digital para la unidad de diseño e imprenta de la Diputación Provincial de Jaén” (CO-2323/960), adjudicado mediante Resolución nº11313, de fecha 22/09/2023, de la Diputada Delegada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios. Se incorpora el gasto comprometido pendiente de ejecutar por importe de 3.044,36€.

Financiación: Remanente de Tesorería para Gastos Generales

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N.º. 9	N.º. Acuerdo 26	Fecha 24/09/2025	Hoja 6

▪ Con cargo a la aplicación presupuestaria 430.9200.21500.

- Prórroga del contrato “Suministro en régimen de arrendamiento de fotocopadoras multifunción incluido el mantenimiento integral y reparación para la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos” (CO-2023/1354), aprobada mediante Resolución nº12233, de fecha 13/10/2023, de la Diputada Delegada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios. Se incorpora el gasto comprometido pendiente de ejecutar por importe de 27.880,44€.

- Contrato “Suministro en régimen de arrendamiento de impresora digital para la unidad de diseño e imprenta de la Diputación Provincial de Jaén” (CO-2323/960), adjudicado mediante Resolución nº11313, de fecha 22/09/2023, de la Diputada Delegada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios. Se incorpora el gasto comprometido pendiente de ejecutar por importe de 1.214,59€.

Financiación: Remanente de Tesorería para Gastos Generales

▪ Con cargo a la aplicación presupuestaria 430.9200.22201:

- Contrato “Servicios postales de correspondencia certificada y notificaciones administrativas para la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos”, adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local núm.25, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de junio de 2024. Se incorpora el gasto comprometido pendiente de ejecutar por importe de 14.381,53€.

Financiación: Remanente de Tesorería para Gastos Generales

▪ Con cargo a la aplicación presupuestaria 430.9200.21300:

- Prórroga del contrato “Servicio de mantenimiento integral de aparatos elevadores de los edificios de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos. Lote 1: Palacio Provincial, antiguo hospital San Juan de Dios, hurtado 29 y unidad de diseño e imprenta y Geolit edificio ctsa2 Geolit edificio eureka calle Sierra Morena Manzana 12 a- Mengíbar, archivo Vicente Oya” (CO-24/1585), aprobada mediante Resolución nº8856, de fecha 20/08/2024, de la Diputada Delegada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios. Se incorpora el gasto comprometido pendiente de ejecutar por importe de 2.101,86€.

- Prórroga del contrato “Servicio de mantenimiento integral de aparatos elevadores de los edificios de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos. Lote 4: Museo Batalla Navas de Tolosa y sede de turismo” (CO-24/1585), aprobada mediante Resolución nº9167, de fecha 30/08/2024, de la Diputada Delegada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios. Se incorpora el gasto comprometido pendiente de ejecutar por importe de 289,92€

- Contrato “mantenimiento integral de los aparatos elevadores de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos” (CO-2021/1628), adjudicado mediante Resolución nº5526, de 07/07/22, de la Diputada Delegada del

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°.	N°. Acuerdo	Fecha	Hoja
9	26	24/09/2025	7

Area de Economía y Hacienda, modificado mediante Resolución nº8550 de fecha 10/07/2023. Se incorpora el gasto comprometido por importe de 724,77€

Financiación: Remanente de Tesorería para Gastos Generales

- Con cargo a la aplicación presupuestaria 921.2310.21300:
- Prórroga del contrato "Servicio de mantenimiento integral de aparatos elevadores de los edificios de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos. Lote 3 Residencia de mayores Santa Teresa, Residencia José López Barneo, Centro de Servicios Sociales de Mancha Real, Centro de Servicios Sociales Jódar" (CO-24/1585), aprobada mediante Resolución nº8890, de fecha 21/08/2024, de la Diputada Delegada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios. Se incorpora el crédito comprometido por importe de 108,72€.

- "Servicio de mantenimiento integral de aparatos elevadores de los edificios de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos". Lote nº 3.- Residencia de mayores Santa Teresa, Residencia José López Barneo, Centro de Servicios Sociales de Mancha Real, Centro de Servicios Sociales de Jódar"(CO-2021/1628), adjudicado mediante Resolución nº5600, de fecha 08/07/2022, de la Diputada Delegada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios. Se incorpora el crédito comprometido por importe de 155,40€.

Financiación: Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

- Con cargo a la aplicación presupuestaria 931.2310.21300:
- Prórroga del contrato "Servicio de mantenimiento integral de aparatos elevadores de los edificios de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos. Lote 3 Residencia de mayores Santa Teresa, Residencia José López Barneo, Centro de Servicios Sociales de Mancha Real, Centro de Servicios Sociales Jódar" (CO-24/1585), aprobada mediante Resolución nº8890, de fecha 21/08/2024, de la Diputada Delegada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios. Se incorpora el crédito comprometido por importe de 144,96€

- "Servicio de mantenimiento integral de aparatos elevadores de los edificios de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos". Lote nº 3.- Residencia de mayores Santa Teresa, Residencia José López Barneo, Centro de Servicios Sociales de Mancha Real, Centro de Servicios Sociales de Jódar"(CO-2021/1628), adjudicado mediante Resolución nº5600, de fecha 08/07/2022, de la Diputada Delegada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios. Se incorpora el crédito comprometido por importe de 289,92€.

Financiación: Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

- Con cargo a la aplicación presupuestaria 940.2310.21300:

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°.	N°. Acuerdo	Fecha	Hoja
9	26	24/09/2025	8

- Prórroga del contrato “Servicio de mantenimiento integral de aparatos elevadores de los edificios de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos. Lote 3 Residencia de mayores Santa Teresa, Residencia José López Barneo, Centro de Servicios Sociales de Mancha Real, Centro de Servicios Sociales Jódar” (CO-24/1585), aprobada mediante Resolución nº8890, de fecha 21/08/2024, de la Diputada Delegada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios. Se incorpora el crédito comprometido por importe de 72,48€.

- “Servicio de mantenimiento integral de aparatos elevadores de los edificios de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos”. Lote nº 3.- Residencia de mayores Santa Teresa, Residencia José López Barneo, Centro de Servicios Sociales de Mancha Real, Centro de Servicios Sociales de Jódar”(CO-2021/1628), adjudicado mediante Resolución nº5600, de fecha 08/07/2022, de la Diputada Delegada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios. Se incorpora el crédito comprometido por importe de 46,29€.

Financiación: Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

▪ Con cargo a la aplicación presupuestaria 430.9200.22701:

- Prórroga del contrato “Servicio de seguridad, vigilancia y control de edificios en Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos” (CO-2023/456), aprobada mediante Resolución nº3865, de fecha 10/04/2023, de la Diputada Delegada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios. Se incorpora el crédito comprometido por importe de 4.859,76€.

2.- Infraestructuras Municipales.

▪ Con cargo a la aplicación presupuestaria 510.1510.65000.I/2021

Se propone, a través de nota nº65382, de fecha 20/06/2025, la incoación de un expediente de incorporación de remanentes para el Proyecto de obra denominado “Proyecto de urbanización en los terrenos colindantes de campo de fútbol de Jaén”, “Convenio Marco de Cooperación suscrito entre la Diputación Provincial de Jaén y el Ayuntamiento de Jaén”, adjudicado por la Resolución nº 1573 de 7/03/2022, de la Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, por importe de 1.028.482,30€, previa Concesión de una subvención al Ayuntamiento de Jaén para dicho Proyecto, por importe de 1.052.155,80€, a ejecutar por la Diputación Provincial de Jaén, aprobada por la Resolución del Presidente nº 198 de 12/04/2021, conforme al Convenio marco de Cooperación suscrito con fecha 24 de noviembre de 2021, entre la Diputación Provincial de Jaén y el Ayuntamiento de Jaén para el establecimiento de un Plan de Inversiones de ámbito provincial en la ciudad de Jaén, y la Adenda de prórroga y modificación del mismo, de fecha 8 de junio de 2022.

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N°. 9	N°. Acuerdo 26	Fecha 24/09/2025	Hoja 9

Se solicita la incorporación del crédito disponible por importe de 23.673,50€ para atender a la liquidación final de obra, de acuerdo con el certificado final de obra remitido por el director de obra con fecha 18/06/2025.

Asociado al Proyecto de Gasto con Financiación Afectada 2021/IA/30.

Financiación: Remanente de Tesorería para Gastos con Financiación Afectada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.-Que el artículo 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los artículos 47 y 48 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril y el artículo 14 de las vigentes Bases de Ejecución establecen que la Incorporación de remanentes de crédito es la modificación que supone un incremento del Estado de gastos consistente en trasladar al mismo los remanentes de crédito no anulados al cierre del ejercicio anterior, siempre que reúnan los requisitos que establecen los artículos 182 del T.R.L.H.L. y 47 y 48 del Real Decreto 500/1990.

Estableciéndose que son susceptibles de incorporación los siguientes créditos:

- Los créditos extraordinarios, los suplementos y las transferencias de crédito que hayan sido concedidos o autorizados en el último trimestre del ejercicio.
- Los créditos que amparen compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.
- Los créditos por operaciones de capital.
- Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de los derechos afectados.

Siendo requisitos necesarios para la incorporación:

- Que se trate de créditos comprometidos en cualquiera de las situaciones anteriores.
- Que existan suficientes recursos financieros para incorporarlos.
- Que no se trate de créditos declarados no disponibles.
- Que únicamente pueden ser aplicados dentro del ejercicio en que la incorporación se acuerde y para los mismos gastos que motivaron su concesión y autorización, cuando se trate de modificaciones de crédito aprobadas en el último trimestre.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°.	N°. Acuerdo	Fecha	Hoja
9	26	24/09/2025	10

La incorporación de créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados es obligatoria, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto.

Por otra parte establece que para su tramitación es necesario que se incoen a instancia de las unidades administrativas que tengan a su cargo la gestión de los créditos, por el órgano competente y se dirigirán a la Diputada de Economía y Hacienda, siendo imprescindible, que la Intervención General certifique la existencia de remanente de crédito del ejercicio anterior. Asimismo, la Regla 19 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, establece que cuando se tramiten expedientes de incorporación de remanentes de crédito será necesaria la oportuna certificación de existencia de remanente de crédito suficiente del ejercicio anterior.

Se financiará con cargo al Fondo de Contingencia o bien mediante recursos financieros suficientes para ello, acompañándose memoria en la que se indiquen cuales son incorporables. Si los recursos financieros no alcanzaran a cubrir el volumen de gasto dimanante de la incorporación de remanentes, el Diputado responsable, previo informe de la Intervención, establecerá la prioridad de actuaciones a cuyo fin se tendrá en cuenta la necesidad de atender, en primer lugar el cumplimiento de obligaciones resultantes de compromisos de gastos aprobados en el ejercicio anterior.

Se determina que son recursos financieros, el remanente líquido de tesorería y los nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente. Y en el caso de incorporación de remanentes de créditos para gastos con financiación afectada se consideran recursos financieros suficientes, preferentemente los excesos de financiación y los compromisos firmes de aportación afectados a los remanentes que se pretende incorporar, y, en su defecto, los recursos genéricos antes mencionados, en cuanto a la parte del gasto financiable, en su caso con recursos no afectados.

Corresponde al Presidente de la Diputación Provincial su aprobación, debiendo dar cuenta al pleno y siendo ejecutiva desde que se dicte la resolución de aprobación.

II. Que, por otra parte, el artículo 8.3. de las Bases de Ejecución dispone que, “Todo expediente de modificación de créditos exige propuesta razonada de la variación a la que habrá de acompañarse la documentación necesaria que acredite la viabilidad del gasto cuya ejecución se propone en el presente ejercicio e informe, cuando proceda, emitido por la unidad administrativa que tiene a su cargo la gestión de los créditos en el que habrá de fundamentarse que la reducción de la aplicación presupuestaria que va a financiar la citada variación no produce detrimento alguno y que, por tanto, es factible, debiendo remitirse la

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°.	N°. Acuerdo	Fecha	Hoja
9	26	24/09/2025	11

documentación mencionada a la diputada delegada de Economía y Hacienda para que determine lo procedente en orden a su incoación. Es requisito para la tramitación del expediente por el Área que en el mismo obre la documentación de referencia, debiendo procederse, en caso contrario, a su devolución. Si de la documentación remitida se detectara alguna deficiencia lo pondrá en conocimiento de la unidad tramitadora con el fin de que proceda a su subsanación o, en su defecto, alegue lo que estime conveniente, en el plazo de 10 días naturales a contar desde la recepción de la comunicación del servicio.

Las discrepancias que puedan surgir en la tramitación serán resueltas por la Dirección del Área de Economía y Hacienda.

En la documentación que remita el proponente, deberán justificarse adecuadamente las causas que imposibilitan su ejecución en ejercicios posteriores. En último término, la apreciación de la imposibilidad de su demora corresponde a la diputada de economía y hacienda en la propuesta que eleve al pleno en orden a la aprobación del expediente”.

III. Que, en el artículo 8.7 de las vigentes Bases de Ejecución, se establece que “Cuando por razones de urgencia, debidamente motivadas por el proponente, deba tramitarse un expediente de modificación de crédito a financiar mediante remanente de tesorería para gastos generales, sin haberse aprobado, previamente, la liquidación del presupuesto, se podrá iniciar si de la información económica remitida por el interventor al ministerio pertinente, en cumplimiento de la legislación sobre estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se advierte la existencia de recursos financieros suficientes para ello. A tal efecto, la intervención emitirá informe sobre la suficiencia de dichos recursos”.

El expediente habrá de aprobarse por Resolución del Presidente, de la que se dará cuenta al Pleno.

Tal es el parecer de los informantes sin perjuicio de otro mejor fundado en derecho”.

Con fundamento en cuanto antecede se somete la presente propuesta a informe de la Intervención Provincial a los efectos de su tramitación, para, si procede, se eleve al órgano competente para su aprobación.

RESUELVO:

PRIMERO Y UNICO: Aprobar el expediente de referencia, introduciéndose en los estados de gastos e ingresos las siguientes modificaciones:

ESTADO DE GASTOS

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N°. 9	N°. Acuerdo 26	Fecha 24/09/2025	Hoja 12

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE REMANENTE A INCORPORAR	APLICACIÓN VIGENTE PRESUPUESTO A QUE SE INCORPORA EL REMANENTE
140.9120.23000	Dietas de los miembros de los Órganos de Gobierno	14,50	140.9120.23000.I/2024
140.9120.23100	Locomoción de los miembros de los Órganos de Gobierno	1.229,46	140.9120.23100.I/2024
150.9121.23000	Dietas de los miembros de los Órganos de Gobierno	613,70	150.9121.23000.I/2024
150.9121.23100	Locomoción de los miembros de los Órganos de Gobierno	613,70	150.9121.23100.I/2024
410.9120.23011	Dietas del personal eventual	123,89	410.9120.23011.I/2024
410.9120.23111	Locomoción del personal eventual	1.078,58	410.9120.23111.I/2024
410.9200.22699	Otros gastos diversos	68.909,96	410.9200.22699.I/2024
410.9200.23010	Dietas personal directivo	44,56	410.9200.23010.I/2024
410.9200.23020	Dietas del personal no directivo	7.765,62	410.9200.23020.I/2024
410.9200.23110	Locomoción del personal directivo	3.010,09	410.9200.23110.I/2024
410.9200.23120	Locomoción del personal no directivo	1.852,66	410.9200.23120.I/2024
620.3330.20500	Arrendamientos de mobiliario y enseres	640,32	620.3330.20500.I/2024
620.3330.21500	Conservación y mantenimiento del mobiliario centro cultural baños árabes. palacio Villardompardo	6.266,61	620.3330.21500.I/2024
900.2310.21500	Reparación, mantenimiento y conservación mobiliario servicios centrales	5.781,03	900.2310.21500.I/2024
900.2310.20500	Arrendamientos de mobiliario y enseres	818,46	900.2310.20500.I/2024
921.2310.20500	Arrendamientos de mobiliario y enseres	131,19	921.2310.20500.I/2024
921.2310.21500	Reparación, mantenimiento y conservación mobiliario residencia Santa Teresa	24,02	921.2310.21500.I/2024
931.2310.20500	Arrendamientos de mobiliario y enseres	131,19	931.2310.20500.I/2024
931.2310.21500	Reparación, mantenimiento y conservación mobiliario residencia José López Barneo	157,57	931.2310.21500.I/2024
940.2310.20500	Arrendamientos de mobiliario y enseres	1.280,62	940.2310.20500.I/2024
940.2310.21500	Reparación, mantenimiento y conservación mobiliario SS.SS.CC.	9.753,82	940.2310.21500.I/2024

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N°. 9	N°. Acuerdo 26	Fecha 24/09/2025	Hoja 13

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE REMANENTE A INCORPORAR	APLICACIÓN VIGENTE PRESUPUESTO A QUE SE INCORPORA EL REMANENTE
430.9200.20500	Arrendamientos de mobiliario y enseres	3.145,07	430.9200.20500.I/2024
430.9200.21500	Reparaciones, mantenimiento y conservación de mobiliario	29.095,03	430.9200.21500.I/2024
430.9200.22201	Postales	14.381,53	430.9200.22201.I/2024
430.9200.21300	Reparaciones, mantenimiento y conservación maquinaria, instalaciones y utillaje	3.116,55	430.9200.21300.I/2024
921.2310.21300	Reparac., mantenimiento y conservación maquinaria, instalaciones y utillaje Residencia Santa Teresa	264,12	921.2310.21300.I/2024
931.2310.21300	Repar., manteni. y conservación maquinaria, instalaciones tcas. y utillaje Resid. José López Barneo	434,88	931.2310.21300.I/2024
940.2310.21300	Reparación, mantenimiento y conservación maquinaria, instalaciones y utillaje SS.SS.CC.	118,77	940.2310.21300.I/2024
430.9200.22701	Seguridad	4.859,76	430.9200.22701.I/2024
510.1510.65000.I/2021	Sub. Ayto. Jaén proy.urbaniz.terrenos compren.en peri nuevo campo fútbol y colind.jaén conv.marco	23.673,50	510.1510.65000.I/2021
TOTAL		189.330,76	

ESTADO DE INGRESOS

REMANENTE DE TESORERÍA

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
000.870.00	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	165.657,26
000.870.10	Remanente de Tesorería para gastos con financiación afectada	23.673,50
TOTAL		189.330,76

SEGUNDO: Aprobación del expediente n°19/2025 de Incorporación de Remanentes de Crédito, aprobado mediante Resolución n° 364 de fecha 2 de julio de 2025, del siguiente tenor literal:

Vista la propuesta dictada por la Diputada de Economía y Hacienda relativa a la incoación del expediente **número 19/2025** de incorporación de remanentes de crédito del

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N.º 9	N.º. Acuerdo 26	Fecha 24/09/2025	Hoja 14

Presupuesto del ejercicio anterior por importe de **1.446.356,75 Euros** con fundamento en los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO La Diputada de Economía y Hacienda, con fecha 26 y 27 de junio de 2025 y números de registro 67878 y 68267, ordena la incoación de un expediente de incorporación de remanentes de crédito en el presupuesto de la Diputación Provincial.

SEGUNDO: Las aplicaciones presupuestarias que se incrementan en el estado de gastos son las siguientes:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE REMANENTE A INCORPORAR	APLICACIÓN VIGENTE PRESUPUESTO A QUE SE INCORPORA EL REMANENTE
120.4590.76200	Subvenciones obras, adquisición de equipam. Y bienes de equipo	20.000,00	120.4590.76200.I/2024
201.2410.76200	Ayudas a municipios de Jaén para la promoción de empleo local	20.000,00	201.2410.76200.I/2024
420.4910.64100	Software informático	80.351,30	420.4910.64100.I/2024
420.9200.62600	Hardware informático	4.293,40	420.9200.62600.I/2024
420.9200.63600	Reposición hardware informático	211.963,14	420.9200.63600.I/2024
430.9200.62500	Mobiliario	65.936,71	430.9200.62500.I/2024
500.4592.60000	Expropiaciones	617.647,30	500.4592.60000.I/2024
510.4593.76201	Programa Fomento Empleo Agrario 2024	37.546,22	510.4593.76201.I/2024
620.3360.63200	Inversión reposición centro cultural Baños Árabes Palacio Villardompardo	343.709,95	620.3360.63200.I/2024
931.2310.63200	Inversión reposición edificio	44.282,15	931.2310.63200.I/2024
931.2310.63301	Inversión reposición instalaciones técnicas Residencia José López Barneo	626,58	931.2310.63301.I/2024
TOTAL A INCORPORAR		1.446.356,75	

TERCERO: El expediente se financia con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°.	N°. Acuerdo	Fecha	Hoja
9	26	24/09/2025	15

REMANENTE DE TESORERÍA

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
000.870.00	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	1.121,68
000.87010	Remanente de Tesorería para Gastos con Financiación afectada	1.445.235,07
TOTAL		1.446.356,75

CUARTO: La petición se sustenta en la obligatoriedad de incorporar los remanentes de crédito de las aplicaciones presupuestarias del estado de gastos, citadas, por aplicación de lo dispuesto en los artículo 182.3, 26.2 (letra b) y 47.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, cuando amparan proyectos financiados con ingresos afectados sin que les sean de aplicación las reglas de limitación en el número de ejercicios, contenidas en los artículos 182.2 y 47.4 de los textos legales antes mencionados.

Se trata, en definitiva, de remanentes de crédito que se encuentran pendientes de incorporación y en los que concurre la circunstancia anteriormente expuesta.

Los proyectos de gasto a los que están afectadas las aplicaciones del estado de gastos son los siguientes:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PGFA	IMPORTE REMANENTE A INCORPORAR
120.4590.76200	2024/IA/100	20.000,00
201.2410.76200	2024/IA/12	20.000,00
420.4910.64100	2024/IA/32	80.351,30
420.9200.62600	2024/IA/30	4.293,40
420.9200.63600	2024/IA/31	211.963,14
430.9200.62500	2024/IA/29	65.936,71
500.4592.60000	2024/IA/35	617.647,30
510.4593.76201	2024/IA/2	37.546,22
620.3360.63200	2024/IA/38	343.709,95
931.2310.63200	2024/IA/17	44.282,15
931.2310.63301	2024/IA/16	626,58
TOTAL A INCORPORAR		1.446.356,75

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°.	N°. Acuerdo	Fecha	Hoja
9	26	24/09/2025	16

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.-Que el artículo 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los artículos 47 y 48 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril y el artículo 14 de las vigentes Bases de Ejecución establecen que la Incorporación de remanentes de crédito es la modificación que supone un incremento del Estado de gastos consistente en trasladar al mismo los remanentes de crédito no anulados al cierre del ejercicio anterior, siempre que reúnan los requisitos que establecen los artículos 182 del T.R.L.H.L. y 47 y 48 del Real Decreto 500/1990.

La incorporación de créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados es obligatoria, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto.

La Regla 19 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, establece que cuando se tramiten expedientes de incorporación de remanentes de crédito será necesaria la oportuna certificación de existencia de remanente de crédito suficiente del ejercicio anterior. A tal efecto, obra la certificación de referencia expedida el día 10 de abril en la que figuran los remanentes de crédito a incorporar en el expediente.

Se determina que son recursos financieros, el remanente líquido de tesorería y los nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente. Y en el caso de incorporación de remanentes de créditos para gastos con financiación afectada se consideran recursos financieros suficientes, preferentemente los excesos de financiación y los compromisos firmes de aportación afectados a los remanentes que se pretende incorporar, y, en su defecto, los recursos genéricos antes mencionados, en cuanto a la parte del gasto financiable, en su caso con recursos no afectados.

Corresponde **al Presidente de la Diputación Provincial** su aprobación, debiendo dar cuenta al pleno y siendo ejecutiva desde que se dicte la resolución de aprobación, debiendo dar cuenta al Pleno de la Corporación.

II. El artículo 8.3 de las Bases de Ejecución dispone los requisitos a cumplir para la tramitación del expediente por el Servicio de Economía y Hacienda que concurren en el expediente.

Con fundamento en cuanto antecede se somete la presente propuesta a informe de la Intervención Provincial a los efectos de su tramitación, para, si procede, se eleve al órgano competente para su aprobación

Considerando las atribuciones que me confiere la legislación en materia de régimen local, así como demás de general aplicación, por medio de la presente

RESUELVO

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N°. 9	N°. Acuerdo 26	Fecha 24/09/2025	Hoja 17

PRIMERO Y ÚNICO: Aprobar el expediente de referencia, introduciéndose en los estados de gastos e ingresos las siguientes modificaciones:

ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE REMANENTE A INCORPORAR	APLICACIÓN VIGENTE PRESUPUESTO A QUE SE INCORPORA EL REMANENTE
120.4590.76200	Subvenciones obras, adquisición de equipam. Y bienes de equipo	20.000,00	120.4590.76200.I/2024
201.2410.76200	Ayudas a municipios de Jaén para la promoción de empleo local	20.000,00	201.2410.76200.I/2024
420.4910.64100	Software informático	80.351,30	420.4910.64100.I/2024
420.9200.62600	Hardware informático	4.293,40	420.9200.62600.I/2024
420.9200.63600	Reposición hardware informático	211.963,14	420.9200.63600.I/2024
430.9200.62500	Mobiliario	65.936,71	430.9200.62500.I/2024
500.4592.60000	Expropiaciones	617.647,30	500.4592.60000.I/2024
510.4593.76201	Programa Fomento Empleo Agrario 2024	37.546,22	510.4593.76201.I/2024
620.3360.63200	Inversión reposición centro cultural Baños Árabes Palacio Villardompardo	343.709,95	620.3360.63200.I/2024
931.2310.63200	Inversión reposición edificio	44.282,15	931.2310.63200.I/2024
931.2310.63301	Inversión reposición instalaciones técnicas Residencia José López Barneo	626,58	931.2310.63301.I/2024
TOTAL A INCORPORAR		1.446.356,75	

ESTADO DE INGRESOS

REMANENTE DE TESORERÍA

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
000.870.00	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	1.121,68
000.87010	Remanente de Tesorería para Gastos con Financiación afectada	1.445.235,07
TOTAL		1.446.356,75

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°.	N°. Acuerdo	Fecha	Hoja
9	26	24/09/2025	18

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, queda enterada y dispone su elevación al Pleno de la Corporación”.

El Pleno de la Corporación queda enterado.

Visto Bueno
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°.	N°. Acuerdo	Fecha	Hoja
9	27	24/09/2025	1

27	DAR CUENTA DEL INFORME DE SITUACIÓN DEL FONDO DE COOPERACIÓN.
-----------	--

Da cuenta la **Sra. Parra Ruiz** del informe emitido por el Jefe de Servicio de Economía y Hacienda, relativo a la situación del Fondo Cooperación, del que la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, en sesión ordinaria de fecha 18 de septiembre de 2025, con el siguiente contenido:

“Por el Sr. Director del Área de Economía y Hacienda se da cuenta a la Comisión del siguiente expediente:

Que emite el Jefe de Servicio de Economía y Hacienda sobre la situación del Fondo de Cooperación en el que se pone de manifiesto tanto la cantidad a otorgar en el ejercicio 2025 como la disponible para la concesión de préstamos, para la Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales del mes de **septiembre de 2025**, fundado en los siguientes extremos:

1. SITUACIÓN DEL FONDO DE COOPERACIÓN.

1.1. CANTIDAD A OTORGAR DURANTE EL EJERCICIO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del Fondo de Cooperación, la cantidad global a repartir en cada ejercicio con cargo al “Fondo de Cooperación” será, como máximo, la equivalente a la suma de la existencia en metálico, a inicio del ejercicio, así como la de los ingresos que por cualquier causa se produzcan a favor del Fondo de Cooperación, es decir, tanto el producto de las amortizaciones, ordinarias o anticipadas, de las renunciaciones que tengan lugar en el presente ejercicio, como el de las aportaciones previstas en el artículo 3.

A dicho importe deberá minorarse la cuantía de aquellos préstamos concedidos que, provenientes de otros ejercicios anteriores, se hallen pendientes de abono.

+ Saldo de la existencia en metálico del Concepto No Presupuestario (20567 “Fondo de Cooperación”) a 31-12-2024	2.247.116,67
+ Aportaciones de capital en el ejercicio 2025	0,00
+ Intereses de demora ejercicio 2025	0,00
+ Previsión amortización durante el ejercicio 2025	657.674,77
CANTIDAD INICIAL DISPONIBLE	2.904.791,44

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°.	N°. Acuerdo	Fecha	Hoja
9	27	24/09/2025	2

+ Cantidad inicial disponible	2.904.791,44
- Préstamos concedidos en el ejercicio	74.000,00
- Pendiente de disposición de ejercicios anteriores a fecha 01/01/2025	741.006,87
+ Pendiente de ingreso de ejercicios anteriores a fecha 01/01/2025	182.525,98
CAPITAL DISPONIBLE	2.272.310,55

1.2. CANTIDAD CONCEDIDA DURANTE EL EJERCICIO 2025.

AYUNTAMIENTO	DESTINO PRÉSTAMO	IMPORTE
Pegalajar	Obras de “Ampliación de cementerio municipal”	74.000,00

1.3. CANTIDAD A OTORGAR A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

En consecuencia, la cantidad inicial disponible para que el Pleno de la Corporación pueda aprobar la concesión de préstamos a los diferentes municipios de la provincia, teniendo en cuenta que el saldo en metálico, en el concepto no presupuestario “Fondo de Cooperación”, a inicio del ejercicio 2025 es de 2.247.116,67 euros y que la previsión de amortización durante el ejercicio 2025 es de 657.674,77 euros, es de **2.904.791,44** euros.

Como quiera que quedan pendientes de pagar préstamos no dispuestos de ejercicios anteriores a 2025 por importe de 741.006,87 euros, la previsión de amortización de cuotas de ejercicios anteriores a 2025 es de 182.525,98 euros y en el ejercicio corriente se han concedido préstamos por importe de 74.000 euros, resulta una cantidad disponible real de **2.272.310,55** euros para futuras concesiones.

Este es el parecer del funcionario informante que no obstante cede a otro mejor fundado en derecho.

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales queda enterada y dispone su elevación al Pleno de la Corporación”.

El Pleno de la Corporación queda enterado.

Visto Bueno
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios/Intervención			Pleno
Sesión N°.	N°. Acuerdo	Fecha	Hoja
9	28	24/09/2025	1

28	DAR CUENTA DE LA EJECUCIÓN CORRESPONDIENTE AL PRIMER SEMESTRE DEL PRESUPUESTO GENERAL 2025 Y DEL MOVIMIENTO DE LA TESORERÍA.
-----------	---

Da cuenta la **Sra. Parra Ruiz** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, adoptado en sesión ordinaria de fecha 18 de septiembre que es del siguiente contenido:

“Por el Sr. Director del Área de Economía y Hacienda se da cuenta a la Comisión del siguiente expediente:

INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE EL ESTADO DE EJECUCIÓN CORRESPONDIENTE AL PRIMER SEMESTRE DEL PRESUPUESTO GENERAL 2025¹ Y DEL MOVIMIENTO DE LA TESORERÍA EN CUMPLIMIENTO DEL ART. 207 DEL RDL 2/2004, REGLAS 9H, 52, 53 DE LA ORDEN HAP/17812013, DE 20 DE SEPTIEMBRE, POR LA QUE SE APRUEBA LA INSTRUCCIÓN DEL MODELO NORMAL DE CONTABILIDAD LOCAL Y ART. 62 DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

Acuerdo Plenario de aprobación del Presupuesto General Consolidado de 19 de enero de 2015 (BOP de 23)

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 207 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y Reglas 9h ,52 y 53 de la Orden HAP/1781/2013 de 20 de septiembre por la que se aprueba la instrucción del Modelo Normal de contabilidad local, de 23 de noviembre, por esta Intervención se remite al Pleno, por conducto de la Presidencia, la información periódica elaborada conforme establece la base número 62 de Ejecución del Presupuesto de esta Diputación del ejercicio 2025.

Dicha información, de conformidad con la reglas 9 h, 52 y 53 de las Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad para la Administración Local y en base al artículo número 62 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, contiene datos relativos a:

- Perímetro de información: debe incluir los presupuestos de todas las entidades sometidas al régimen de presupuestación y control de Diputación que son las incluidas en el acuerdo plenario (punto primero) de 19 de enero de 2015 de aprobación del Presupuesto General Consolidado 2015 (BOP de 23)

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios/Intervención			Pleno
Sesión N°.	N°. Acuerdo	Fecha	Hoja
9	28	24/09/2025	2

- Ejecución del Presupuesto General de Ingresos corrientes.
- Ejecución del Presupuesto General de Gastos corrientes.
- Movimiento de los saldos por operaciones de presupuestos cerrados.
- Movimiento de los saldos por operaciones no presupuestarias.
- Movimiento y situación de la Tesorería.

A) EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO CORRIENTE.

A.1) DIPUTACIÓN

A.1.1 ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	PREV.INICIAL	MODIFICACIONES	PREV.DEFINIT.	DERECHOS RECONOC. NETOS (DRN)	RECAUDACIÓN NETA	DRN/PREV. DEF. %	RECAUDAC. NETA/DRN %
1	IMPUESTOS DIRECTOS	10.698.377,13	0	10.698.377,13	2.732.451,96	2.732.451,96	25,54%	100,00%
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	12.421.144,06	0	12.421.144,06	3.885.435,00	3.885.435,00	31,28%	100,00%
3	TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	3.946.867,42	0	3.946.867,42	1.510.407,33	1.070.817,81	38,27%	70,90%
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	303.653.054,64	11.345.406,28	314.998.460,92	82.641.268,83	71.021.814,88	26,24%	85,94%
5	INGRESOS PATRIMONIALES	2.714.308,01	0	2.714.308,01	1.256.066,95	1.249.768,77	46,28%	99,50%
6	ENAJENACIÓN INVERSIONES R.	3.915.613,17	0	3.915.613,17	322.537,84	317.362,90	8,24%	98,40%
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	8.983.101,40	14.639.621,76	23.622.723,16	3.253.190,19	3.245.594,22	13,77%	99,77%
8	ACTIVOS FINANCIEROS	450.000,00	82.381.019,61	82.831.019,61	131.020,56	843,11	0,16%	0,64%
9	PASIVOS FINANCIEROS	5.449.760,48	0	5.449.760,48	0	0	0,00%	0%
	TOTALES	352.232.226,31	108.366.047,65	460.598.273,96	95.732.378,66	83.524.088,65	20,78%	87,25%

A.1.2 ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	CRÉDITOS INICIALES	MODIFICACION DE CRÉDITO	CRÉDITOS DEFINITIVOS	GASTOS COMPROMETIDOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	PAGOS LÍQUIDOS	GASTO COMPR./ C.DEFINIT	ORN/ C.DEFINIT	PAGOS/ ORN	% EJECE ORN/CD
1	GASTOS DE PERSONAL	75.362.636,50	2.807.362,99	78.169.999,49	56.921.567,57	31.147.204,81	31.034.966,28	72,82%	39,85%	99,64%	39,85%
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	147.926.633,07	15.948.615,36	163.875.248,43	118.317.044,52	42.009.481,78	41.285.456,05	72,20%	25,64%	98,28%	25,64%

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios/Intervención			Pleno
Sesión N°.	N°. Acuerdo	Fecha	Hoja
9	28	24/09/2025	3

3	GASTOS FINANCIEROS	2.639.657,17	0	2.639.657,17	1.743.385,92	1.743.385,92	621.727,06	66,05%	66,05%	35,66%	66,05%
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	37.094.509,45	8.756.818,18	45.851.327,63	26.899.360,72	22.082.777,17	21.938.629,24	58,67%	48,16%	99,35%	48,16%
5	FONDO CONTINGENCIA	250.000,00	0	250.000,00	0	0	0	0,00%	0,00%	0%	0,00%
6	INVERSIONES REALES	42.439.606,69	75.868.986,25	118.308.592,94	57.696.063,88	30.127.365,03	26.410.966,26	48,77%	25,47%	87,66%	25,47%
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	27.697.112,48	4.980.546,53	32.677.659,01	12.787.863,47	11.734.896,71	11.734.896,71	39,13%	35,91%	100,00%	35,91%
8	ACTIVOS FINANCIEROS	450.000,00	3.718,34	453.718,34	134.738,90	134.738,90	127.526,76	29,70%	29,70%	94,65%	29,70%
9	PASIVOS FINANCIEROS	18.372.070,95	0	18.372.070,95	9.045.933,59	9.045.933,59	5.822.326,68	49,24%	49,24%	64,36%	49,24%
	TOTALES	352.232.226,31	108.366.047,65	460.598.273,96	283.545.958,57	148.025.783,9	138.976.495,0	61,56%	32,14%	93,89%	32,14%

A.2) SERVICIO PROVINCIAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN

A.2.1 ESTADO DE INGRESOS

CAP	DENOMINACIÓN	PREV.INICIAL	MODIFICACIONES	PREV.DEFINIT.	DERECHOS RECONOC. NETOS	RECAUDACIÓN NETA	DRN/PREV DEF. %	RECAUD.NETA/DRN %
3	TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	5.841.551,00	0	5.841.551,00	1.773.243,32	1.767.959,55	30,36%	99,70%
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9.908.476,76	0	9.908.476,76	-9.824,12	-9.824,12	-0,10%	100,00%
5	INGRESOS PATRIMONIALES	302.000,00	0	302.000,00	12.327,31	12.327,31	4,08%	100,00%
8	ACTIVOS FINANCIEROS	121.500,00	121.913,55	243.413,55	10.818,21	300,52	4,44%	2,78%
	TOTALES	16.173.527,76	121.913,55	16.295.441,31	1.786.564,72	1.770.763,26	10,96%	99,12%

A.2.2 ESTADO DE GASTOS

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios/Intervención			Pleno
Sesión N°.	N°. Acuerdo	Fecha	Hoja
9	28	24/09/2025	4

CAP.	DENOMINACIÓN	CRÉDITOS INICIALES	MODIFICAC. DE CRÉDITO	CRÉDITOS DEFINITIVOS	GASTOS COMPROMETIDOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	PAGOS LÍQUIDOS	GASTO COMPROM./ C. DEFINITIV.	ORN/ C.DEFINITIV	PAGOS/ ORN	% EJEC
1	GASTOS DE PERSONAL	8.439.247,60	0	8.439.247,60	6.301.723,02	3.828.624,61	3.821.423,30	74,67%	45,37%	99,81%	45,37%
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	6.427.264,22	75.647,28	6.502.911,50	5.326.325,28	1.496.084,27	1.473.852,24	81,91%	23,01%	98,51%	23,01%
3	GASTOS FINANCIEROS	346.015,00	0	346.015,00	29.995,05	29.995,05	8.001,29	8,67%	8,67%	26,68%	8,67%
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	27.582,48	0	27.582,48	2.216,00	2.216,00	2.216,00	8,03%	8,03%	100,00%	8,03%
5	FONDO CONTINGENCIA	90.000,00	0	90.000,00	0	0	0	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
6	INVERSIONES REALES	718.318,46	45.180,88	763.499,34	39.040,94	39.040,94	36.658,45	5,11%	5,11%	93,90%	5,11%
8	ACTIVOS FINANCIEROS	125.100,00	1.085,39	126.185,39	13.406,03	13.406,03	11.903,60	10,62%	10,62%	88,79%	10,62%
	TOTALES	16.173.527,76	121.913,55	16.295.441,31	11.712.706,32	5.409.366,90	5.354.054,88	71,88%	33,20%	98,98%	33,20%

A.3) INSTITUTO DE ESTUDIOS GIENNENSES

A.3.1 ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	PREV.INICIAL	MODIFICACIONES	PREV.DEFINIT.	DERECHOS RECONOC NETOS	RECAUDACIÓN NETA	DRN/PRV. DEF. %	RECAUD.NETA/ DRN %
3	TASAS PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	6.100,00	0	6.100,00	1.330,16	1.330,16	21,81%	21,81%
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.345.206,25	0	2.345.206,25	0	0	0,00%	0,00%
5	INGRESOS PATRIMONIALES	2.000,00	0	2.000,00	0	0	0,00%	0,00%
8	ACTIVOS FINANCIEROS	6.000,00	123.586,96	129.586,96	7.212,14	0	5,57%	0,00%
	TOTALES	2.359.306,25	123.586,96	2.482.893,21	8.542,30	1.330,16	0,34%	0,05%

A.3.2 ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	CRÉDITOS INICIALES	MODIFICAC. DE CRÉDITO	CRÉDITOS DEFINITIVOS	GASTOS COMPROM.	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	PAGOS LÍQUIDOS	GASTO COMPROM./ C.DEFINITIV.	ORN/ C.DEFINIT.	PAGOS/ ORN	% EJEC.
1	GASTOS DE PERSONAL	1.159.662,73	0	1.159.662,73	875.215,04	480.420,25	480.243,88	75,47%	41,43%	99,96%	41,4%
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	405.280,00	28.274,82	433.554,82	159.756,56	58.844,00	49.716,36	36,85%	13,57%	84,49%	13,6%

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios/Intervención			Pleno
Sesión N°.	N°. Acuerdo	Fecha	Hoja
9	28	24/09/2025	5

3	GASTOS FINANCIEROS	2.000,00	0	2.000,00	63	63	63	3,15%	3,15%	100,00%	3,2%
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	401.000,00	85.300,00	486.300,00	303.337,36	78.727,10	78.727,10	62,38%	16,19%	100,00%	16,2%
5	FONDO CONTINGENCIA	8.100,00	0	8.100,00	0	0	0	0,00%	0,00%	0,00%	0,0%
6	INVERSIONES REALES	377.263,52	8.800,00	386.063,52	57.822,92	9.022,92	9.022,92	14,98%	2,34%	100,00%	2,3%
8	ACTIVOS FINANCIEROS	6.000,00	1.212,14	7.212,14	7.212,14	7.212,14	7.212,14	100,00%	100,00%	100,00%	100,0%
	TOTALES	2.359.306,25	123.586,96	2.482.893,21	1.403.407,02	634.289,41	624.985,40	56,52%	25,55%	98,53%	25,5%

A.4) CONSORCIO DESARROLLO PROVINCIA DE JAÉN

A.4.1 ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	PREV.INICIAL	MODIFICACIONES	PREV.DEFINIT.	DERECHOS RECONOC NETOS	RECAUDACIÓN NETA	DRN/PRV. DEF. %	RN/DRN %
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	91.551,72	0	91.551,72	0	0	0	0
5	INGRESOS PATRIMONIALES	7.200,41	0	7.200,41	0	0	0	0
	TOTALES	98.752,13	0	98.752,13	0	0	0	0

A.5.2 ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	CRÉDITOS INICIALES	MODIFICAC. DE CRÉDITO	CRÉDITOS DEFINITIVOS	GASTOS COMPROM.	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	PAGOS LÍQUIDOS	GASTO COMPROM./ C.DEFINITIV.	ORN/ C.DEFINIT.	PAGOS/ ORN	% EJEc.
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	98.752,13	0	98.752,13	46.947,91	46.947,91	46.947,91	47,54%	47,54%	100,00%	47,54%
	TOTALES	98.752,13	0	98.752,13	46.947,91	46.947,91	46.947,91	47,54%	47,54%	100,00%	47,54%

A.5) CONSORCIO C.P. S.P.E.I.S. SIERRA SEGURA

A.5.1 ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	PREV.INICIAL	MODIFICACIONES	PREV.DEFINIT.	DERECHOS RECONOC NETOS	RECAUDACIÓN NETA	DRN/PRV. DEF. %	RN/DRN %
3	TASAS PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	73.077,09	0	73.077,09	6.868,51	6.868,51	9,40%	100,00%

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios/Intervención			Pleno
Sesión N°.	N°. Acuerdo	Fecha	Hoja
9	28	24/09/2025	6

4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.198.026,42	0	1.198.026,42	1.198.026,42	1.198.026,42	100,00%	100,00%
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,01	0	0,01	44,38	44,38	100,00%	100,00%
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0	35.318,62	35.318,62	0	0	0,00%	0,00%
	TOTALES	1.271.103,52	35.318,62	1.306.422,14	1.204.939,31	1.204.939,31	92,23%	100,00%

A.5.2 ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	CRÉDITOS INICIALES	MODIFICAC. DE CRÉDITO	CRÉDITOS DEFINITIVOS	GASTOS COMPROM.	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	PAGOS LÍQUIDOS	GASTO COMPROM./ C.DEFINITIV.	ORN/ C.DEFINIT.	PAGOS/ ORN	% EJEc.
1	GASTOS DE PERSONAL	1.039.731,72	0	1.039.731,72	569.156,95	339.197,22	339.197,22	54,74%	32,62%	100,0%	32,62%
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	169.530,00	35.318,62	204.848,62	89.736,52	43.922,87	39.003,64	43,81%	21,44%	88,8%	21,44%
		1.000,00	0	1.000,00	0	0	0	0,00%	0,00%	0,0%	0,00%
6	INVERSIONES REALES	60.841,80	0	60.841,80	0	0	0	0,00%	0,00%	0,0%	0,00%
	TOTALES	1.271.103,52	35.318,62	1.306.422,14	658.893,47	383.120,09	378.200,86	50,43%	29,33%	98,7%	29,33%

A.6) CONSORCIO C.P. S.P.E.I.S. SIERRA CAZORLA

A.6.1 ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	PREV.INICIAL	MODIFICACIONES	PREV.DEFINIT.	DERECHOS RECONOC NETOS	RECAUDACIÓN NETA	DRN/PRV. DEF. %	RN/DRN %
3	TASAS PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	108.545,15	0	108.545,15	11.721,90	11.721,90	10,80%	100,00%
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.157.529,46	0	1.157.529,46	1.157.529,46	1.157.529,46	100,00%	100,00%
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,01	0	0,01	103,38	103,38	100,00%	100,00%
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0	31.734,49	31.734,49	0	0	0,00%	0,00%
	TOTALES	1.266.074,62	31.734,49	1.297.809,11	1.169.354,74	1.169.354,74	90,10%	100,00%

A.6.2 ESTADO DE GASTOS

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios/Intervención			Pleno
Sesión N°.	N°. Acuerdo	Fecha	Hoja
9	28	24/09/2025	7

CAP.	DENOMINACIÓN	CRÉDITOS INICIALES	MODIFICAC. DE CRÉDITO	CRÉDITOS DEFINITIVOS	GASTOS COMPROM.	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	PAGOS LÍQUIDOS	GASTO COMPROM./ C.DEFINITIV.	ORN/ C.DEFINIT.	PAGOS/ ORN	% EJE.
1	GASTOS DE PERSONAL	1.006.990,64	0	1.006.990,64	568.194,33	342.147,24	342.147,24	56,42%	33,98%	100,00%	33,98%
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	167.330,00	31.734,49	199.064,49	97.716,14	43.025,05	37.859,05	49,09%	21,61%	87,99%	21,61%
		1.000,00	0	1.000,00	0	0	0	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
6	INVERSIONES REALES	90.753,98	0	90.753,98	0	0	0	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
	TOTALES	1.266.074,62	31.734,49	1.297.809,11	665.910,47	385.172,29	380.006,29	51,31%	29,68%	98,66%	29,68%

A.7) CONSORCIO C.P.S.P.E.I.S SIERRA MÁGICA

A.7.1 ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	PREV.INICIAL	MODIFICACIONES	PREV.DEFINIT.	DERECHOS RECONOC NETOS	RECAUDACIÓN NETA	DRN/PRV. DEF. %	RN/DRN %
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	927.032,34	0	927.032,34	98.332,42	98.332,42	10,61%	100,00%
	TOTALES	927.032,34	0	927.032,34	98.332,42	98.332,42	10,61%	100,00%

A.7.2 ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	CRÉDITOS INICIALES	MODIFICAC. DE CRÉDITO	CRÉDITOS DEFINITIVOS	GASTOS COMPROM.	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	PAGOS LÍQUIDOS	GASTO COMPROM./ C.DEFINITIV.	ORN/ C.DEFINIT.	PAGOS/ ORN	% EJE.
1	GASTOS DE PERSONAL	784.232,34	0	784.232,34	0	0	0	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	142.800,00	0	142.800,00	12.478,97	78,97	78,97	8,74%	0,06%	100,00%	0,06%
	TOTALES	927.032,34	0	927.032,34	12.478,97	78,97	78,97	1,35%	0,01%	100,00%	0,01%

A.8) CONSORCIO VÍA VERDE DEL ACEITE

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios/Intervención			Pleno
Sesión N°.	N°. Acuerdo	Fecha	Hoja
9	28	24/09/2025	8

A.8.1 ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	PREV.INICIAL	MODIFICACIONES	PREV.DEFINIT.	DERECHOS RECONOC NETOS	RECAUDACIÓN NETA	DRN/PRV. DEF. %	RN/DRN %
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0	0	0	2.218,78	2.218,78	0,00%	100,00%
4	TRANSFERENCIA CORRIENTES	215.488,71	0	215.488,71	160.660,93	160.660,93	74,56%	100,00%
5	INGRESOS PATRIMONIALES	10	0	10	3,05	3,05	30,50%	100,00%
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0	17.273,99	17.273,99	0	0	0,00%	0,00%
	TOTALES	215.498,71	17.273,99	232.772,70	162.882,76	162.882,76	69,98%	100,00%

A.8.2 ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	CRÉDITOS INICIALES	MODIFICAC. DE CRÉDITO	CRÉDITOS DEFINITIVOS	GASTOS COMPROM.	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	PAGOS LÍQUIDOS	GASTO COMPROM./ C.DEFINITIV.	ORN/ C.DEFINIT.	PAGOS/ ORN	% EJE.
1	GASTOS DE PERSONAL	77.074,73	0	77.074,73	56.479,08	27.412,74	27.412,74	73,28%	35,57%	100,00%	35,57%
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	133.243,98	17.273,99	150.517,97	93.666,44	39.296,42	18.444,09	62,23%	26,11%	46,94%	26,11%
3	GASTOS FINANCIEROS	50	0	50	0	0	0	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	300	0	300	0	0	0	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
6	INVERSIONES REALES	4.830,00	0	4.830,00	315	315	315	6,52%	6,52%	100,00%	6,52%
	TOTALES	215.498,71	17.273,99	232.772,70	150.460,52	67.024,16	46.171,83	64,64%	28,79%	68,89%	28,79%

B) EJECUCIÓN DE PRESUPUESTO CERRADOS

B.1) PRESUPUESTO DE DIPUTACIÓN.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios/Intervención			Pleno
Sesión N°.	N°. Acuerdo	Fecha	Hoja
9	28	24/09/2025	9

AÑO	SALDO	RECAUDACION	INSOLV. Y OT.CAUSAS	SALDO PEND.
	INICIAL 1/1/2025			COBRO 1/1/2025
1.999	48.080,97	0	0	48.080,97
2.000	48.080,97	0	0	48.080,97
2.001	55.360,08	0	0	55.360,08
2.002	50.703,38	0	0	50.703,38
2.003	48.340,88	0	0	48.340,88
2.004	48.531,17	0	0	48.531,17
2.005	49.145,58	0	0	49.145,58
2.006	51.748,76	0	0	51.748,76
2.007	52.739,41	0	0	52.739,41
2.008	17.733,97	0	0	17.733,97
2.009	47.763,14	0	0	47.763,14
2.010	39.369,16	0	0	39.369,16
2.011	40.925,00	0	0	40.925,00
2.012	1.081.719,83	0	0	1.081.719,83
2.013	24.943,43	0	0	24.943,43
2.014	24.716,21	0	0	24.716,21
2.015	297.310,54	0	0	297.310,54
2.016	26.278,50	0	0	26.278,50
2.017	16.574,83	0	0	16.574,83
2.018	20.890,97	0	0	20.890,97
2.019	134.649,92	0	0	134.649,92
2.020	-548.158,08	0	0	-548.158,08
2.021	1.074.454,50	0	0	1.074.454,50
2.022	108.607,74	0	0	108.607,74
2.023	788.287,24	0	0	790.766,36
2.024	28.280.156,73	0	0	28.280.156,73
TOTALES	31.928.954,83	0	0	31.931.433,95

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios/Intervención			Pleno
Sesión N°.	N°. Acuerdo	Fecha	Hoja
9	28	24/09/2025	10

B.1.2. OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO.

AÑO	SALDO INICIAL 1/1/2025	MODIFICACIONES/SALDO INICIAL Y ANULACIONES	TOTAL	PAGOS REALIZADOS	OBLIGACIONES PEND. PAGO 30/6/2025
2.022	1.541.676,96	0	1.541.676,96	1.489.679,91	51.997,05
2.023	3.432.395,84	-3.000,00	3.429.395,84	325.650,00	3.103.745,84
2.024	37.461.280,94	-10.100,00	37.451.180,94	36.005.381,85	1.445.799,09
TOTAL GENERAL:	42.435.353,74	-13.100,00	42.422.253,74	37.820.711,76	4.601.541,98

B.2) SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA

B.2.1. DERECHOS PENDIENTES DE COBRO.

AÑO	SALDO INICIAL 1/1/2025	RECAUDACION	INSOL. Y OT.CAUSAS	SALDO PEND. COBRO 30/06/2025
2.013	270,97	0	0	270,97
2.017	74.557,36	0	0	74.557,36
2.018	3.380,68	0	0	3.380,68
2.020	901,52	0	0	901,52
2.021	61.331,37	0	0	61.331,37
2.022	6.770,33	0	0	6.770,33
2.023	31.585,75	0	0	31.585,75
2.024	9.350.848,63	0	300	9.350.548,63
TOTAL	9.529.646,61	0	300	9.529.346,61

B.2.2. OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO.

AÑO	SALDO INICIAL 1/1/2025	MODIFICACIONES/SALDO INICIAL Y ANULACIONES	TOTAL OBLIGACIONES	PAGOS REALIZADOS	OBLIGACIONES PEND. PAGO 30/6/2025
2024	743.936,23	0	743.936,23	743.936,23	0
TOTAL GENERAL:	743.936,23	0	743.936,23	743.936,23	0

B.3) INSTITUTO DE ESTUDIOS GIENNENSES

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios/Intervención			Pleno
Sesión N°.	N°. Acuerdo	Fecha	Hoja
9	28	24/09/2025	11

B.3.1. DERECHOS PENDIENTES DE COBRO.

AÑO	SALDO INICIAL 1/1/2025	RECAUDACION	INSOL. Y OT.CAUSAS	SALDO PEND. COBRO 30/06/2025
2.002	3,06	0	0	3,06
2.021	600,87	0	0	600,87
2.023	2.228,62	0	0	2.228,62
2.024	1.337,27	0	0	1.337,27
TOTAL	4.169,82	0	0	4.169,82

B.3.2. OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO.

AÑO	SALDO INICIAL 1/1/2025	MODIFICACIONES/SALDO INICIAL Y ANULACIONES	TOTAL OBLIGACIONES	PAGOS REALIZADOS	OBLIGACIONES PEND. PAGO 30/6/2025
2.022	795,6	0	795,6	0	795,6
2.024	175.348,48	0	175.348,48	175.348,48	0
TOTAL:	176.144,08	0	176.144,08	175.348,48	795,6

B.4) CONSORCIO C.P. S.P.E.I.S. SIERRA MÁGICA.

B.4.1. DERECHOS PENDIENTES DE COBRO.

AÑO	SALDO INICIAL 1/1/2025	RECAUDACION	INSOL. Y OT.CAUSAS	SALDO PEND. COBRO 30/06/2025
TOTAL GENERAL:	0	0	0	0

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios/Intervención			Pleno
Sesión N°.	N°. Acuerdo	Fecha	Hoja
9	28	24/09/2025	12

B.4.2. OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO.

AÑO	SALDO	MODIFICACIONES/SALDO	TOTAL	PAGOS	OBLIGACIONES
	INICIAL 1/1/2025	INICIAL Y ANULACIONES	OBLIGACIONES	REALIZADOS	PEND. PAGO 30/6/2025
2024	16,94	0	16,94	16,94	0
TOTAL GENERAL:	16,94	0	16,94	16,94	0

B.5) CONSORCIO DESARROLLO PROVINCIA DE JAÉN.

B.5.1. DERECHOS PENDIENTES DE COBRO.

AÑO	SALDO	RECAUDACION	INSOLV. Y OT.CAUSAS	SALDO PEND.
	INICIAL 1/1/2025			COBRO 30/06/2025
1.996	0,01	0	0	0,01
1.997	15.064,20	0	0	15.064,20
1.999	7.206,16	0	0	7.206,16
2.000	3.600,61	0	0	3.600,61
2.001	3.600,06	0	0	3.600,06
2.002	4.753,18	0	0	4.753,18
2.003	4.839,50	0	0	4.839,50
2.004	6.562,00	0	0	6.562,00
2.005	4.290,00	0	0	4.290,00
2.006	2.450,00	0	0	2.450,00
2.007	1.600,00	0	0	1.600,00
2.008	3.470,00	0	0	3.470,00
2.009	1.900,00	0	0	1.900,00
2.010	1.100,00	0	0	1.100,00
2.011	1.100,00	0	0	1.100,00
2.012	30	0	0	30
2.013	290,68	0	0	290,68
2.014	200	0	0	200

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios/Intervención			Pleno
Sesión N°.	N°. Acuerdo	Fecha	Hoja
9	28	24/09/2025	13

2.015	200	0	0	200
2.016	200	0	0	200
2.017	600	0	0	600
2.018	600	0	0	600
2.019	600	0	0	600
2.020	600	0	0	600
2.021	600	0	0	600
2.022	400	0	0	400
2.023	600	0	0	600
2.024	600	0	0	600
TOTAL	67.056,40	0	0	67.056,40

B.5.2. OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO.

AÑO	SALDO INICIAL 1/1/2025	MODIFICACIONES/SALDO INICIAL Y ANULACIONES	TOTAL OBLIGACIONES	PAGOS REALIZADOS	OBLIGACIONES PEND. PAGO 30/6/2025
1.996	0,02	0	0,02	0	0,02
1.997	0,02	0	0,02	0	0,02
1.998	0,01	0	0,01	0	0,01
TOTAL:	0,05	0	0,05	0	0,05

B.6. CONSORCIO C.P SPEIS SIERRA CAZORLA

B.6.1. DERECHOS PENDIENTES DE COBRO.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios/Intervención			Pleno
Sesión N°.	N°. Acuerdo	Fecha	Hoja
9	28	24/09/2025	14

AÑO	SALDO INICIAL 1/1/2025	RECAUDACION	INSOL. Y OT.CAUSAS	SALDO PEND. COBRO 30/06/2025
2022	781,44	0	0	781,44
TOTAL	781,44	0	0	781,44

B.6.2. OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO.

AÑO	SALDO INICIAL 1/1/2025	MODIFICACIONES/SALDO INICIAL Y ANULACIONES	TOTAL OBLIGACIONES	PAGOS REALIZADOS	OBLIGACIONES PEND. PAGO 30/6/2025
2024	66.571,07	0	66.571,07	66.571,07	0
TOTAL GENERAL:	66.571,07	0	66.571,07	66.571,07	0

B.7) CONSORCIO C.P SPEIS SIERRA SEGURA

B.7.1. DERECHOS PENDIENTES DE COBRO.

AÑO	SALDO INICIAL 1/1/2025	RECAUDACION	INSOL. Y OT.CAUSAS	SALDO PEND. COBRO 30/06/2025
NO POSEE				

B.7.2 OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO

AÑO	SALDO INICIAL 1/1/2025	MODIFICACIONES/SALDO INICIAL Y ANULACIONES	TOTAL OBLIGACIONES	PAGOS REALIZADOS	OBLIGACIONES PEND. PAGO 30/6/2025
2.019	6.553,76	0	6.553,76	0	6.553,76
2.020	86,49	0	86,49	0	86,49
2.024	29.442,85	0	29.442,85	29.442,85	0
TOTAL GENERAL:	36.083,10	0	36.083,10	29.442,85	6.640,25

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios/Intervención			Pleno
Sesión N°.	N°. Acuerdo	Fecha	Hoja
9	28	24/09/2025	15

B.8) CONSORCIO DE LA VIA VERDE

B.8.1. DERECHOS PENDIENTES DE COBRO.

AÑO	SALDO INICIAL 1/1/2025	RECAUDACION	INSOL. Y OT.CAUSAS	SALDO PEND. COBRO 30/06/2025
2.018	25.957,80	0,00	0,00	25.957,80
2.019	31.442,34	0,00	0,00	31.442,34
2.020	32.295,22	0,00	0,00	32.295,22
2.022	35.544,97	0,00	0,00	35.544,97
2.023	43.513,73	0,00	0,00	43.513,73
2.024	50.834,70	0,00	0,00	50.834,70
TOTAL GENERAL:	219.588,76	56.037,66	0,00	219.588,76

B.8.2 OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO

AÑO	SALDO INICIAL 1/1/2025	MODIFICACIONES/SALDO INICIAL Y ANULACIONES	TOTAL OBLIGACIONES	PAGOS REALIZADOS	OBLIGACIONES PEND. PAGO 30/6/2025
2.020	22,69	0	22,69	0	22,69
2.024	3.249,07	0	3.249,07	3.249,07	0
TOTAL GENERAL:	3.271,76	0	3.271,76	3.249,07	22,69

C) OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS DE TESORERIA

C.1) DIPUTACIÓN

C.1.1 DEUDORES

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios/Intervención			Pleno
Sesión N°.	N°. Acuerdo	Fecha	Hoja
9	28	24/09/2025	16

	SALDO INICIAL A 1 ENERO	CARGOS REALIZAD. EN EL EJERCICIO	TOTAL DEUDORES	ABONOS REALIZ. EN EL EJERCIC.	PEND.COBO 30-06-2025
TOTAL	586.519,26	21.213,29	607.732,55	83.320,14	524.412,4

C.1.2 ACREEDORES

	SALDO INICIAL A 1 ENERO	ABONOS REALIZAD. EN EL EJERCICIO	TOTAL ACREEDORES	CARGOS REALIZ. EN EL EJERCIC.	PEND.PAGO 30-06-2025
TOTAL	6.440.861,83	8.800.555,81	15.241.417,64	9.048.083,58	6.193.334,06

C.1.3. PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN. INGRESOS

	SALDO INICIAL A 1 ENERO	COBROS REALIZADOS	TOTAL COBROS PEND. APLICAC.	COBROS APLICADOS	COBROS PENDIENTES APLICACIÓN
TOTAL	656.865,22	91.985.475,06	92.642.340,28	85.238.344,00	7.403.996,28

C.1.4. PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN. PAGOS

	SALDO INICIAL A 1 ENERO	PAGOS REALIZADOS	TOTAL PAGOS PEND. APLICAC.	PAGOS APLICADOS	PENDIENTES APLICACIÓN
TOTAL	19.645,91	55.842,55	75.488,46	68.538,95	6.949,51

C.2) SERVICIO PROVINCIAL GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN

C.2.1. DEUDORES

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios/Intervención			Pleno
Sesión N°.	N°. Acuerdo	Fecha	Hoja
9	28	24/09/2025	17

	SALDO INICIAL	CARGOS REALIZAD.	TOTAL	ABONOS REALIZ.	PEND.COBRRO
	A 1 ENERO	EN EL EJERCICIO	DEUDORES	EN EL EJERCIC.	30-06-2025
TOTAL	862.997,31	438.209,97	1.301.207,28	1.297.904,30	3.302,98

C.2.2 ACREEDORES

	SALDO INICIAL	ABONOS REALIZAD.	TOTAL	CARGOS REALIZ.	PEND.PAGO
	A 1 ENERO	EN EL EJERCICIO	ACREEDORES	EN EL EJERCIC.	30-06-2022
TOTAL	6.155.092,35	76.494.411,89	82.649.504,24	24.847.553,29	57.801.950,95

C.2.3. PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN. INGRESOS

	SALDO INICIAL	COBROS	TOTAL COBROS	COBROS	COBROS PENDIENTES
	A 1 ENERO	REALIZADOS	PEND. APLICAC.	APLICADOS	APLICACIÓN
TOTAL	23.522,79	60.704.663,80	60.728.186,59	43.766.510,38	16.961.676,21

C.2.4. PARTIDAS PENDIENTES APLICACIÓN. PAGOS

	SALDO INICIAL	PAGOS	TOTAL PAGOS	PAGOS	PENDIENTES
	A 1 ENERO	REALIZADOS	PEND. APLICAC.	APLICADOS	APLICACIÓN
TOTAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

C.3) INSTITUTO DE ESTUDIOS GIENNENSES

C.3.1. DEUDORES

	SALDO INICIAL	CARGOS REALIZAD.	TOTAL	ABONOS REALIZ.	PEND.COBRRO
	A 1 ENERO	EN EL EJERCICIO	DEUDORES	EN EL EJERCIC.	30-06-2025
TOTAL	0	68,72	68,72	0,00	68,72

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios/Intervención			Pleno
Sesión N°.	N°. Acuerdo	Fecha	Hoja
9	28	24/09/2025	18

C.3.2. ACREEDORES

	SALDO INICIAL A 1 ENERO	ABONOS REALIZAD. EN EL EJERCICIO	TOTAL ACREEDORES	CARGOS REALIZ. EN EL EJERCIC.	PEND.PAGO 30-06-2025
TOTAL	77.979,80	108.947,67	186.927,47	126.437,73	60.489,74

C.3.3. PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN. INGRESOS

	SALDO INICIAL A 1 ENERO	COBROS REALIZADOS	TOTAL COBROS PEND. APLICAC.	COBROS APLICADOS	COBROS PENDIENTES APLICACIÓN
TOTAL	0	0	0	0,00	0

C.3.4. PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN. PAGOS

	SALDO INICIAL A 1 ENERO	PAGOS REALIZADOS	TOTAL PAGOS PEND. APLICAC.	PAGOS APLICADOS	PENDIENTES APLICACIÓN
TOTAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

C.4) CONSORCIO C.P. S.P.E.I.S. SIERRA MÁGINA

C.4.1. DEUDORES

	SALDO INICIAL A 1 ENERO	CARGOS REALIZAD. EN EL EJERCICIO	TOTAL DEUDORES	ABONOS REALIZ. EN EL EJERCIC.	PEND.COBO 30-06-2025
TOTAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

C.4.2. ACREEDORES

	SALDO INICIAL A 1 ENERO	ABONOS REALIZAD. EN EL EJERCICIO	TOTAL ACREEDORES	CARGOS REALIZ. EN EL EJERCIC.	PEND.PAGO 30-06-2025
TOTAL	0,30	0,00	0,30	0,00	0,30

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios/Intervención			Pleno
Sesión N°.	N°. Acuerdo	Fecha	Hoja
9	28	24/09/2025	19

C.4.3. PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN. INGRESOS

	SALDO INICIAL A 1 ENERO	COBROS REALIZADOS	TOTAL COBROS PEND. APLICAC.	COBROS APLICADOS	COBROS PENDIENTES APLICACIÓN
TOTAL	0	0,00	0	0,00	0

C.4.4. PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN. PAGOS

	SALDO INICIAL A 1 ENERO	PAGOS REALIZADOS	TOTAL PAGOS PEND. APLICAC.	PAGOS APLICADOS	PENDIENTES APLICACIÓN
TOTAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

C.5) CONSORCIO DESARROLLO PROVINCIA DE JAÉN

C.5.1. DEUDORES

	SALDO INICIAL A 1 ENERO	CARGOS REALIZAD. EN EL EJERCICIO	TOTAL DEUDORES	ABONOS REALIZ. EN EL EJERCIC.	PEND.COBO 30-06-2022
TOTAL	40,00	0,00	40,00	40,00	0,00

C.5.2. ACREEDORES

	SALDO INICIAL A 1 ENERO	ABONOS REALIZAD. EN EL EJERCICIO	TOTAL ACREEDORES	CARGOS REALIZ. EN EL EJERCIC.	PEND.PAGO 30-06-2025
TOTAL	371,68	0	371,68	1.294,79	371,68

C.5.3. PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN. INGRESOS

	SALDO INICIAL A 1 ENERO	COBROS REALIZADOS	TOTAL COBROS PEND. APLICAC.	COBROS APLICADOS	COBROS PENDIENTES APLICACIÓN
TOTAL	464,57	0,00	464,57	0,00	464,57

C.5.4. PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN. PAGOS

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios/Intervención			Pleno
Sesión N°.	N°. Acuerdo	Fecha	Hoja
9	28	24/09/2025	20

	SALDO INICIAL A 1 ENERO	PAGOS REALIZADOS	TOTAL PAGOS PEND. APLICAC.	PAGOS APLICADOS	PENDIENTES APLICACIÓN
TOTAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

C.6) CONSORCIO C.P SPEIS SIERRA CAZORLA

C.6.1. DEUDORES

	SALDO INICIAL A 1 ENERO	CARGOS REALIZAD. EN EL EJERCICIO	TOTAL DEUDORES	ABONOS REALIZ. EN EL EJERCIC.	PEND.COBRRO 30-06-2025
TOTAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

C.6.2. ACREEDORES

	SALDO INICIAL A 1 ENERO	ABONOS REALIZAD. EN EL EJERCICIO	TOTAL ACREEDORES	CARGOS REALIZ. EN EL EJERCIC.	PEND.PAGO 30-06-2025
TOTAL	36.746,74	61.228,07	97.974,81	67.404,78	30.570,03

C.6.3. PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN. INGRESOS

	SALDO INICIAL A 1 ENERO	COBROS REALIZADOS	TOTAL COBROS PEND. APLICAC.	COBROS APLICADOS	COBROS PENDIENTES APLICACIÓN
TOTAL	243.406,07	0,00	243.406,07	0	243.406,07

C.6.4. PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN. PAGOS

	SALDO INICIAL A 1 ENERO	PAGOS REALIZADOS	TOTAL PAGOS PEND. APLICAC.	PAGOS APLICADOS	PENDIENTES APLICACIÓN
TOTAL	0,00	757,13	757,13	681,63	75,50

C.7) CONSORCIO C.P SPEIS SIERRA SEGURA

C.7.1. DEUDORES

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios/Intervención			Pleno
Sesión N°.	N°. Acuerdo	Fecha	Hoja
9	28	24/09/2025	21

	SALDO INICIAL	CARGOS REALIZAD.	TOTAL	ABONOS REALIZ.	PEND.COBRRO
	A 1 ENERO	EN EL EJERCICIO	DEUDORES	EN EL EJERCIC.	30-06-2025
TOTAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

C.7.2. ACREEDORES

	SALDO INICIAL	ABONOS REALIZAD.	TOTAL	CARGOS REALIZ.	PEND.PAGO
	A 1 ENERO	EN EL EJERCICIO	ACREEDORES	EN EL EJERCIC.	30-06-2025
TOTAL	30.827,50	58.689,29	89.516,79	64.538,11	24.978,68

C.7.3. PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN. INGRESOS

	SALDO INICIAL	COBROS	TOTAL COBROS	COBROS	COBROS PENDIENTES
	A 1 ENERO	REALIZADOS	PEND. APLICAC.	APLICADOS	APLICACIÓN
TOTAL	152.842,40	0,00	152.842,40	0,00	152.842,40

C.7.4. PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN. PAGOS

	SALDO INICIAL	PAGOS	TOTAL PAGOS	PAGOS	PENDIENTES
	A 1 ENERO	REALIZADOS	PEND. APLICAC.	APLICADOS	APLICACIÓN
TOTAL	0,00	2.657,92	2.657,92	1.062,86	1.595,06

C.8 CONSORCIO DE LA VIA VERDE

C.8.1. DEUDORES

	SALDO INICIAL	CARGOS REALIZAD.	TOTAL	ABONOS REALIZ.	PEND.COBRRO
	A 1 ENERO	EN EL EJERCICIO	DEUDORES	EN EL EJERCIC.	30-06-2025
TOTAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

C.8.2. ACREEDORES

	SALDO INICIAL	ABONOS REALIZAD.	TOTAL	CARGOS REALIZ.	PEND.PAGO
	A 1 ENERO	EN EL EJERCICIO	ACREEDORES	EN EL EJERCIC.	30-06-2025
TOTAL	3.167,18	8.042,00	11.209,18	9.510,08	1.699,10

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios/Intervención			Pleno
Sesión N°.	N°. Acuerdo	Fecha	Hoja
9	28	24/09/2025	22

C.8.3. PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN. INGRESOS

	SALDO INICIAL A 1 ENERO	COBROS REALIZADOS	TOTAL COBROS PEND. APLICAC.	COBROS APLICADOS	COBROS PENDIENTES APLICACIÓN
TOTAL	0,00	15.655,03	15.655,03	15.655,03	0,00

C.8.4. PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN. PAGOS

	SALDO INICIAL A 1 ENERO	PAGOS REALIZADOS	TOTAL PAGOS PEND. APLICAC.	PAGOS APLICADOS	PENDIENTES APLICACIÓN
TOTAL	591,96	2.815,81	3.407,77	3.076,16	331,61

D) ESTADO DE EXISTENCIAS METALICO DE TESORERIA

D.1) DIPUTACION PROVINCIAL

CUENTA PGCP	DESCRIPCIÓN	EXISTENCIAS INICIALES	COBROS	PAGOS	EXISTENCIAS FINALES
557	FORMALIZACIONES	0	119.705,16	119.705,16	0
5710	UNICAJA (0030011026) PLAN TERRI SOS TURI	2.046.068,24	30.706,52	88.054,98	1.988.719,78
5710	UNICAJA (0030011197)PLAN T.S.T. SIER MOR	3.521.059,82	47.875,35	259.087,87	3.309.847,30
5710	UNICAJA (1100000013)	40.560.014,80	120.868.993,37	156.545.719,08	4.883.289,09
5710	BBVA (0200231115)	44.493.251,72	1.060.925,74	15.152.757,22	30.401.420,24
5710	BBK BANK CAJASUR, S.A.U. (9150669149)	9.780.812,96	130.814,93	1.079.175,94	8.832.451,95
5710	CAIXABANK S.A. (1300015873) ANTES BANKIA	4.748.318,23	45.753,91	1.198.029,03	3.596.043,11
5710	BANCO SANTANDER, S.A. (2410107506)	39.822.948,90	448.291,94	7.731.254,58	32.539.986,26
5710	C.RURAL JAEN,BARNA.MADRID (2240083424)	1.276.344,06	6.883.400,00	5.815.256,02	2.344.488,04
5710	UNICAJA (0030007102)	139.675,41	34.258,28	40	173.893,69
5710	UNICAJA (0030007576)	2.781.832,81	21.683,23	0	2.803.516,04
5710	UNICAJA (0030007816)EMPLEO EXPER PROFESI	367.508,42	470,71	0	367.979,13
5710	UNICAJA(0030007870)EMPLEO ANDALU ORIENTA	352.875,90	30.462,94	1.275,33	382.063,51

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios/Intervención			Pleno
Sesión N°.	N°. Acuerdo	Fecha	Hoja
9	28	24/09/2025	23

5710	BANCO SABADELL (0001134622)	257.475,12	16.001.220,49	893.151,12	15.365.544,49
5710	CUENTA PROGRAMA ORIENTA 2024	36.955,70	18.477,85	0	55.433,55
5710	CAJA RURAL EXPROPIACIONES (3782162022)	19.728.674,70	8,33	16.271.266,01	3.457.417,02
5730	UNICAJA (1100000054)	622.121,01	23.235,39	0	645.356,40
5730	UNICAJA (1101000228)	247.931,37	23.427,17	0	271.358,54
5730	UNICAJA (1101000012)	861.190,23	665.518,59	1.000.000,00	526.708,82
5730	UNICAJA (0030008405)	28.227,08	3.242,00	0	31.469,08
5730	UNICAJA (0030008637)	534.933,49	81.927,81	0	616.861,30
5730	UNICAJA (0030009146) INGRESOS LAE	223.320,96	280.258,37	0	503.579,33
5750	UNICAJA - SUSANA CRUZ (1102000086)	0	151.000,00	0	151.000,00
5750	UNICAJA - YOLANDA ROSA (0030003419)	1.848,00	0	1.848,00	0
5750	UNICAJA - RAFAEL OLMO (0030003428)	0	10.000,00	0	10.000,00
5750	UNICAJA - JAVIER BERBELL (1102000078)	0	8.855,00	0	8.855,00
5751	UNICAJA - SERAFIN CORANADO CABALLERO	36.000,00	0	36.000,00	0
5751	UNICAJA-JF FIGUEROA RUIZ (0030007503)	11.771,79	7.907,96	4.679,75	15.000,00
5751	UNICAJA JUAN FRANCISCO FIGUEROA RUIZ	18.597,54	16.389,21	10.686,75	24.300,00
5751	UNICAJA-J.M.CARTAS MARTINEZ(1101000632)	10.000,00	333,08	333,08	10.000,00
5751	UNICAJA SUSANA CRUZ (0030007807)	25.284,76	42.046,14	38.280,41	29.050,49
5751	UNICAJA ANA B. JURADO (0030010713)	15.800,00	0	0	15.800,00
5751	UNIC MARIA TERESA GOMEZ (0030010704)	8.150,00	1.862,56	1.862,56	8.150,00
5759	UNICA (0030009459) PAGOS PREMIOS LAE	8.172,15	2.000,00	10.172,15	0
	TOTAL GENERAL:	172.567.165,17	147.061.052,03	206.258.635,04	113.369.582,16

D.2) SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios/Intervención			Pleno
Sesión N°.	N°. Acuerdo	Fecha	Hoja
9	28	24/09/2025	24

CUENTA PGCP	DESCRIPCIÓN	EXISTENCIAS INICIALES	COBROS	PAGOS	EXISTENCIAS FINALES
557	FORMALIZACIONES	0	206,53	206,53	0
5710	UNICAJA (1100001367)	694.944,82	87.534.828,47	87.592.199,80	637.573,49
5710	UNICAJA (1101000202)	2.362.346,77	109.680.291,17	78.775.000,00	33.267.637,94
5710	UNICAJA - MULTAS AYTOS. (1102000177)	441.864,06	1.239.595,01	1.030.000,00	651.459,07
5710	UNICAJA - MULTAS AYTO. JAEN(1102000185)	78.052,01	1.045.112,27	70.000,00	1.053.164,28
5710	SANTANDER (0000002271)	9.783.641,46	6.252.126,92	9.000.000,00	7.035.768,38
5730	BBVA (0201525863)	11.623.279,10	6.037.480,40	10.500.000,00	7.160.759,50
	TOTAL GENERAL:	24.984.128,22	211.789.640,77	186.967.406,33	49.806.362,66

D.3) INSTITUTO DE ESTUDIOS GIENNENSES

CUENTA PGCP	DESCRIPCIÓN	EXISTENCIAS INICIALES	COBROS	PAGOS	EXISTENCIAS FINALES
557	FORMALIZACIONES	0	266,36	266,36	0
5710	UNICAJA (1101000178)	3.220.859,80	1.319,95	826.408,01	2.395.771,74
	TOTAL GENERAL:	3.220.859,80	1.586,31	826.674,37	2.395.771,74

D.4) CONSORCIO C.P. S.P.E.I.S. SIERRA MÁGICA

CUENTA PGCP	DESCRIPCIÓN	EXISTENCIAS INICIALES	COBROS	PAGOS	EXISTENCIAS FINALES
5710	CUENTA CAJAMAR (2732000035)	0	98.332,42	95,91	98.236,51
	TOTAL GENERAL:	0	98.332,42	95,91	98.236,51

D.5) CONSORCIO DESARROLLO PROVINCIAL DE JAÉN

CUENTA PGCP	DESCRIPCIÓN	EXISTENCIAS INICIALES	COBROS	PAGOS	EXISTENCIAS FINALES
5710	UNICAJA (1101000418)	106.824,72	240	46.947,91	60.116,81
	TOTAL GENERAL:	106.824,72	240	46.947,91	60.116,81

D.6) CONSORCIO C.P. SPEIS SIERRA CAZORLA

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios/Intervención			Pleno
Sesión N°.	N°. Acuerdo	Fecha	Hoja
9	28	24/09/2025	25

CUENTA PGCP	DESCRIPCIÓN	EXISTENCIAS INICIALES	COBROS	PAGOS	EXISTENCIAS FINALES
5710	UNICAJA (0030002624)	1.548.555,66	1.169.354,74	452.754,07	2.265.156,33
5751	UNICAJA - ELADIO DEL MORAL (0030008236)	20.225,40	681,63	757,13	20.149,90
	TOTAL GENERAL:	1.568.781,06	1.170.036,37	453.511,20	2.285.306,23

D.7) CONSORCIO C.P SPEIS SIERRA SEGURA

CUENTA PGCP	DESCRIPCIÓN	EXISTENCIAS INICIALES	COBROS	PAGOS	EXISTENCIAS FINALES
5710	UNICAJA (0030001377)	1.452.443,85	1.204.939,31	414.279,76	2.243.103,40
5751	UNICAJA - ELADIO DEL MORAL (0030008245)	19.810,16	1.062,86	2.657,92	18.215,10
	TOTAL GENERAL:	1.472.254,01	1.206.002,17	416.937,68	2.261.318,50

D.8) CONSORCIO DE LA VIA VERDE

CUENTA PGCP	DESCRIPCIÓN	EXISTENCIAS INICIALES	COBROS	PAGOS	EXISTENCIAS FINALES
557	FORMALIZACIONES	0	4.086,77	4.086,77	0
5710	UNICAJA(1101000640)	104.439,41	176.846,10	49.046,27	232.239,24
5751	UNICAJA M ^{te} TERESA GOMEZ (0030010786)	4.408,04	3.076,16	2.815,81	4.668,39
	TOTAL GENERAL:	108.847,45	184.009,03	55.948,85	236.907,63

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, queda enterada y dispone su elevación al Pleno de la Corporación”.

El Pleno de la Corporación queda enterado.

Visto Bueno

El Presidente,

Doy fe

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°.	N°. Acuerdo	Fecha	Hoja
9	29	24/09/2025	1

29	DAR CUENTA DE LAS LÍNEAS FUNDAMENTALES DEL PRESUPUESTO GENERAL 2026 COMUNICADA AL M° DE HACIENDA.
-----------	--

Da cuenta la **Sra. Parra Ruiz** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, adoptado en sesión ordinaria de fecha 18 de septiembre de 2025 que es del siguiente contenido:

“Por el Sr. Director del Área de Economía y Hacienda se da cuenta a la Comisión del siguiente expediente:

RESOLUCIÓN APROBACIÓN LÍNEAS FUNDAMENTALES PRESUPUESTO GENERAL 2026

ANTECEDENTES DE HECHO

Visto que el pasado mes de junio se inició el procedimiento para la aprobación de las Líneas Fundamentales del Presupuesto General 2026 de esta Diputación formado por 12 entidades del subsector S.1313 según la Base de Datos de Entidades Locales.

Visto que se emitió por Intervención informe para valorar las Líneas Fundamentales del Presupuesto General 2026

LEGISLACIÓN APLICABLE

- La directiva 2011/85/UE del Consejo de 8 de noviembre de 2011.
- El artículo 27 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Los artículos 4, 5, 6 y 15 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.
- El artículo 168.1 del RD Leg 2/2004, de 5 de marzo.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Presidente de la Entidad de conformidad con lo establecido en el mencionado artículo 168.1 del RD Leg. 2/2004 (Texto Refundido de Hacienda Locales)

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar las Líneas Fundamentales del Presupuesto que servirá de base para la elaboración del Presupuesto General del año 2026 que presenta el siguiente resumen:

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios/Intervención			Pleno
Sesión N°.	N° . Acuerdo	Fecha	Hoja
9	29	24/09/2025	2

LÍNEAS FUNDAMENTALES DEL PRESUPUESTO GENERAL 2026 (MODELO ORDINARIO)

Para el año 2025 se estimarán Derechos/Obligaciones Reconocidas Netas

Para el año 2026, se estimarán las Previsiones/Créditos iniciales

INGRESOS	DATOS CONSOLIDADOS			
	Año 2025	% variación 2026/2025	Año 2026	Supuestos en los que se basan las proyecciones
Ingresos Corrientes	353.360.180,16	2,00	360.427.383,76	
- Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	353.360.180,16	2,00	360.427.383,76	
Ingresos de Capital	12.898.714,57	2,00	13.156.688,86	
- Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	12.898.714,57	2,00	13.156.688,86	
Ingresos no financieros	366.258.894,73	2,00	373.584.072,62	
- Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	366.258.894,73	2,00	373.584.072,62	
Ingresos financieros	6.027.260,48	407,51	30.589.050,00	
- Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	6.027.260,48	407,51	30.589.050,00	
Ingresos totales	372.286.155,21	8,57	404.173.122,62	
- Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	372.286.155,21	8,57	404.173.122,62	

Para el año 2025 se estimarán Derechos/Obligaciones Reconocidas Netas

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios/Intervención			Pleno
Sesión N°.	N° . Acuerdo	Fecha	Hoja
9	29	24/09/2025	3

Para el año 2026, se estimarán las Previsiones/Créditos iniciales

A) DETALLE DE INGRESOS CORRIENTES	DATOS CONSOLIDADOS			
	Año 2025	% variación 2026/2025	Año 2026	Supuestos en los que se basan las proyecciones
Capítulo 1 y 2: Impuestos directos e indirectos	23.119.521,19	2,00	23.581.911,61	
Cesión de impuestos del Estado	17.442.216,23	2,00	17.791.060,55	
Ingresos del capítulo 1 y 2 no incluidos	5.677.304,96	2,00	5.790.851,06	
Capítulo 3: Tasas, precios públicos y otros ingresos	12.628.403,58	2,00	12.880.971,65	
Capítulo 4: Transferencias Corrientes	314.234.386,95	2,00	320.519.074,69	
Participación en los Tributos del Estado	150.898.623,50	2,00	153.916.595,97	
Resto de Transferencias Corrientes (resto Capítulo 4)	163.335.763,45	2,00	166.602.478,72	
Capítulo 5: Ingresos Patrimoniales	3.377.868,44	2,00	3.445.425,81	
TOTAL DE INGRESOS CORRIENTES	353.360.180,16	2,00	360.427.383,76	

B) DETALLE DE INGRESOS DE CAPITAL	Año 2025	% variación 2026/2025	Año 2026	Supuestos en los que se basan las proyecciones
Capítulo 6: Enajenación de Inversiones	3.915.613,17	2,00	3.993.925,43	

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios/Intervención			Pleno
Sesión N°.	N° . Acuerdo	Fecha	Hoja
9	29	24/09/2025	4

Capítulo 7: Transferencias de Capital	8.983.101,40	2,00	9.162.763,43	
TOTAL DE INGRESOS DE CAPITAL	12.898.714,57	2,00	13.156.688,86	

C) DETALLE DE INGRESOS FINANCIEROS	Año 2025	% variación 2026/2025	Año 2026	Supuestos en los que se basan las proyecciones
Capítulo 8: Ingresos por Activos Financieros	577.500,00	2,00	589.050,00	
Capítulo 9: Ingresos por Pasivos Financieros	5.449.760,48	450,48	30.000.000,00	
TOTAL DE INGRESOS FINANCIEROS	6.027.260,48	407,51	30.589.050,00	

Para el año 2025 se estimarán Derechos/Obligaciones Reconocidas Netas

Para el año 2026, se estimarán las Previsiones/Créditos iniciales

GASTOS	DATOS CONSOLIDADOS			
	Año 2025	% variación 2026/2025	Año 2026	Supuestos en los que se basan las proyecciones
Gastos Corrientes	281.852.630,19	2,00	287.489.682,79	
- Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	281.852.630,19	2,00	287.489.682,79	
Gastos de Capital	71.388.726,93	43,50	102.445.060,25	
- Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	71.388.726,93	43,50	102.445.060,25	

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios/Intervención			Pleno
Sesión N°.	N° . Acuerdo	Fecha	Hoja
9	29	24/09/2025	5

Para el año 2025 se estimarán Derechos/Obligaciones Reconocidas Netas

Para el año 2026, se estimarán las Previsiones/Créditos iniciales

GASTOS	DATOS CONSOLIDADOS			Supuestos en los que se basan las proyecciones
	Año 2025	% variación 2026/2025	Año 2026	
Gastos no financieros	353.241.357,12	10,39	389.934.743,04	
- Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	353.241.357,12	10,39	389.934.743,04	
Gastos financieros	18.953.170,95	2,00	19.332.234,37	
- Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	18.953.170,95	2,00	19.332.234,37	
Gastos totales	372.194.528,07	9,96	409.266.977,41	
- Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	372.194.528,07	9,96	409.266.977,41	

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios/Intervención			Pleno
Sesión N°.	N° . Acuerdo	Fecha	Hoja
9	29	24/09/2025	6

Para el año 2025 se estimarán Derechos/Obligaciones Reconocidas Netas

Para el año 2026, se estimarán las Previsiones/Créditos iniciales

DATOS CONSOLIDADOS				
A) DETALLE DE GASTOS CORRIENTES	Año 2025	% variación 2026/2025	Año 2026	Supuestos en los que se basan las proyecciones
Capítulo 1: Gastos de Personal	89.366.041,47	2,00	91.153.362,30	
Capítulo 2: Gastos corrientes en bienes y servicios	158.799.847,15	2,00	161.975.844,09	
Capítulo 3: Gastos financieros	3.003.099,42	2,00	3.063.161,41	
Capítulo 4: Transferencias Corrientes	30.335.542,15	2,00	30.942.252,99	
-Transferencias a otras EELL	11.200.000,00	2,00	11.424.000,00	
-Transferencias a familias e instituciones sin fines de lucro	331.000,00	2,00	337.620,00	
-Resto de transferencias corrientes	18.804.542,15	2,00	19.180.632,99	
Capítulo 5: Fondo de Contingencia	348.100,00	2,00	355.062,00	
TOTAL DE GASTOS CORRIENTES	281.852.630,19	2,00	287.489.682,79	

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios/Intervención			Pleno
Sesión N°.	N° . Acuerdo	Fecha	Hoja
9	29	24/09/2025	7

B) DETALLE DE GASTOS DE CAPITAL	Año 2025	% variación 2026/2025	Año 2026	Supuestos en los que se basan las proyecciones
Capítulo 6: Inversiones Reales	43.691.614,45	2,00	44.565.446,74	
Capítulo 7: Transferencias de Capital	21.474.445,32	108,97	57.879.613,51	
-Transferencias a otras EELL	18.572.061,18	161,53	48.572.061,18	
-Transferencias a familias e instituciones sin fines de lucro	60.000,00	2,00	61.200,00	
-Resto de transferencias de capital	9.065.051,30	2,00	9.246.352,33	
TOTAL DE GASTOS DE CAPITAL	71.388.726,93	43,50	102.445.060,25	

C) DETALLE DE GASTOS FINANCIEROS	Año 2025	% variación 2026/2025	Año 2026	Supuestos en los que se basan las proyecciones
Capítulo 8: Gastos por Activos Financieros	581.100,00	2,00	592.722,00	
Aportaciones patrimoniales	0,00	0,00	0,00	
Otros gastos en activos financieros	581.100,00	2,00	592.722,00	
Capítulo 9: Gastos por Pasivos Financieros	18.372.070,95	2,00	18.739.512,37	
TOTAL DE GASTOS FINANCIEROS	18.953.170,95	2,00	19.332.234,37	

En Euros

DATOS CONSOLIDADOS

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios/Intervención			Pleno
Sesión N°.	N° . Acuerdo	Fecha	Hoja
9	29	24/09/2025	8

SALDOS Y OTRAS MAGNITUDES	Año 2025	% variación 2026/2025	Año 2026	Supuestos en los que se basan las proyección
Saldo de Operaciones corrientes	71.507.549,97		72.937.700,97	
- Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	71.507.549,97		72.937.700,97	
Saldo de Operaciones de capital	-58.490.012,36		-89.288.371,39	
- Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	-58.490.012,36		-89.288.371,39	
Saldo de Operaciones no financieras	13.017.537,61		-16.350.670,42	
- Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	13.017.537,61		-16.350.670,42	
Saldo de Operaciones financieras	-12.925.910,47		11.256.815,63	
- Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	-12.925.910,47		11.256.815,63	
Saldo operaciones no financieras	13.017.537,61		-16.350.670,42	
(+/-) Ajustes para el cálculo de capacidad o necesidad de financiación. SEC-10	48.000.000,00		48.000.000,00	
Capacidad o necesidad de financiación	61.017.537,61		31.649.329,58	
Deuda viva a 31/12	46.820.607,32	64,07	76.820.607,32	
- A corto plazo	0,00	0,00	0,00	
- A largo plazo	46.820.607,32	64,07	76.820.607,32	
Ratio de Deuda viva/ Ingresos Corrientes	0,13	61,54	0,21	

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios/Intervención			Pleno
Sesión N°.	N° . Acuerdo	Fecha	Hoja
9	29	24/09/2025	9

Pasivos contingentes		AÑO 2025 (Estimación de las obligaciones reconocidas netas)			Tasa de variación 2026/2025	AÑO 2026 (Créditos iniciales)		
		Incluido en el presupuesto	No incluido en el presupuesto	Total		Incluido en el presupuesto	No incluido en el presupuesto	Total
<i>Avales concedidos</i>				0,00				0,00
<i>Préstamos morosos</i>				0,00				0,00
<i>Garantías</i>				0,00				0,00
<i>Por sentencias- expropiaciones</i>				0,00				0,00
<i>Otros</i>				0,00				0,00
TOTAL		0,00	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00

SEGUNDO.- Para su inmediato y exacto cumplimiento, remitir antes del próximo 14 de septiembre actual las Líneas Fundamentales del Presupuesto 2026 de esta Diputación al Mº de Hacienda por los medios telemáticos habilitados al efecto”.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios/Intervención			Pleno
Sesión N°.	N° . Acuerdo	Fecha	Hoja
9	29	24/09/2025	10

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, queda enterada y dispone su elevación al Pleno de la Corporación”.

El Pleno de la Corporación queda enterado.

Visto Bueno

El Presidente,

Doy fe

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios/Intervención			Órgano Pleno
Sesión N° 9	N° Acuerdo 30	Fecha 24/9/2025	Hoja 1

30	PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DE DIPUTACIÓN COMO CUENTA GENERAL ÚNICA CONSOLIDADA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2024.
-----------	--

Da cuenta la **Sra. Parra Ruiz** de la Propuesta, de fecha 15 de septiembre de 2025, que es del siguiente contenido:

“Por la Intervención General se remite, para su tramitación oportuna, la Cuenta General correspondiente al ejercicio de 2024 acompañada de las cuentas anuales consolidadas derivadas del proceso de descentralización en la prestación de servicios y con arreglo a las normas de consolidación fijadas por el Pleno.

La Cuenta General se regula en los artículos 208 y 212 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que desarrolla el capítulo primero del título sexto de la LHL, así como en la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local y disposición final segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Según determina el artículo 209 de dicha ley, la Cuenta General está integrada por:

- La de la propia Entidad (Diputación), como entidad dominante del grupo local.

Entidades a integrar en la consolidación, como entidades subordinadas:

- Organismo Autónomo Servicio Provincial de Gestión y Recaudación Tributaria.
- Organismo Autónomo Instituto de Estudios Giennenses.

Consorticios adscritos:

- Aguas del Rumblar. Aguas de la Loma. Aguas del Condado. Aguas del Víboras-Quiebrajano. Aguas Sierra de Segura, todos ellos en liquidación.
- Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamentos Sierra de Segura. Id. Id. Sierra de Cazorla e Id. Sierra Mágina.
- Desarrollo Provincial de Jaén.

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios/Intervención			Órgano Pleno
Sesión N° 9	N° Acuerdo 30	Fecha 24/9/2025	Hoja 2

- Vía Verde del Aceite.
- Dentro de la documentación complementaria figuran las cuentas anuales de las fundaciones adscritas Legado Literario de Miguel Hernández y Estrategias Desarrollo Económico Social de la Provincia de Jaén, igualmente adscritas a esta Diputación.
- La Sociedad Mercantil Ferias Jaén, de capital mayoritario de esta Diputación, adscrita a la Diputación, y que a finales de 2023 se transformó en unipersonal.

Respecto de las fundaciones como entes dependientes de Diputación la Orden HAC/836/2021, de 9 de julio (BOE de 3 de agosto), por la que se aprueban las normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público local, se cita en la introducción que: «No obstante, siguiendo el criterio adoptado en relación con la Cuenta General del Estado, los consorcios y fundaciones adscritos a las entidades locales se considerarán, en todo caso, entidades dependientes de la entidad local de adscripción». Y, en el art. 2, respecto a las «Entidad dominante y entidades dependientes», en el apartado tercero señala:

«3. En todo caso, los consorcios y fundaciones adscritos a una entidad local tendrán la consideración de entidades dependientes de dicha entidad local».

- Por último adicionalmente, de acuerdo con lo establecido en Orden HAC/836/2021, de 9 de julio, aprueba las normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público local, hay que mencionar a las mercantiles SOMAJASA y RESURJA SA, en las que la Excm. Diputación de Jaén ostenta un 40% del capital social, por lo que tienen la entidad de entidades asociadas, **a efectos de la formación del balance consolidado**

De conformidad con lo establecido en el artículo 212 del TRLHL, la rendición de la Cuenta General, formada por la Intervención, corresponde al Presidente de la Diputación (cuentadante).

Por lo demás, en lo que se refiere a su tramitación, dispone el propio artículo 212 citado, que dicha Cuenta General, será sometida a informe de la Comisión Especial de Cuentas (constituyéndose como tal la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales) antes del 1 de junio, para posteriormente quedar expuesta al público por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios/Intervención			Órgano Pleno
Sesión N° 9	N° Acuerdo 30	Fecha 24/9/2025	Hoja 3

observaciones. Dicho trámite se evacuó el día 18 de julio, publicándose en el BOP de Jaén del día 24 de julio sin que produzcan alegaciones ni observaciones.

De producirse estos últimos se someterán a examen y comprobación de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios a Municipales que emitirá nuevo informe.

Acompañada de los citados informes y, en su caso, de la resolución de las reclamaciones, reparos y observaciones formulados, la Cuenta General se someterá al Pleno de la Corporación antes del 1 de octubre.

Por último una vez aprobada por Diputación el Pleno se rendirá (cuentadante) y y remitirá dentro del mes siguiente a su aprobación a la Cámara de Cuentas de Andalucía la Cuenta General debidamente aprobada y, en todo caso, antes del uno de noviembre.

Vistos los informes de control financiero permanente emitidos por Intervención General.

Considerando que las cifras que se detallan en los estados y documentación aparecen justificadas en forma reglamentaria no existiendo errores o defectos que corregir o enmendar desde un punto de vista formal.

Considerando que la aprobación de la Cuenta General es un acto esencial para la fiscalización de la misma por los órganos de control externo, que no requiere la conformidad con las actuaciones reflejadas en ella, ni genera responsabilidad por razón de las mismas; la comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, con fecha 18/07/2025 dictaminó favorablemente la misma y dispuso proseguir con la tramitación correspondiente (exposición y elevación al Pleno de la Corporación de su propuesta) a los efectos de su aprobación, si resultase procedente. Cumplimentado el trámite legal de exposición al público (BOP nº 140 de 24 de julio de 2025) previsto en el art. 212 del Real decreto Legislativo 2/2004 y no habiéndose presentado ninguna reclamación.

Considerando que la propuesta de la Comisión Especial de Cuentas se ajusta a la legalidad vigente.

El Presidente que suscribe como cuentadante propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente:

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios/Intervención			Órgano Pleno
Sesión N° 9	N° Acuerdo 30	Fecha 24/9/2025	Hoja 4

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar las cuentas y estados que componen la Cuenta General de la Diputación Provincial de Jaén como Cuenta General Única Consolidada correspondiente al ejercicio 2024 así como sus anexos y documentación complementaria en los términos que constan en el expediente.

Tal y como marca el artículo 212 TRLHL, la cuenta general fue sometida a informe de la Comisión Especial de Cuentas de la entidad Local el día 18/07/2025, siendo dictaminada favorablemente la misma y acto seguido, fue expuesta al público durante quince días hábiles desde el día 25 de julio al 14 de agosto de 2025, ambos inclusive, sin que se hayan formulado reclamaciones, observaciones o alegaciones de ninguna clase.

SEGUNDO.- Una vez aprobada que se rinda a la Cámara de Cuentas de Andalucía y su envío telemático en la forma y con la documentación establecida por la normativa vigente.

El Sr. Camacho Nuñez toma la palabra para manifestar lo que consta en el siguiente enlace al video que acompaña a la presente acta:

<https://csv.dipujaen.es/?142581F509998D502185A9B7ED1617BC&time=3161&open=y>

Sometida la Propuesta a votación ordinaria, resulta aprobada por unanimidad del Pleno de la Corporación (26).

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	31	24/09/2025	1

31

PROPOSICIÓN DEL GRUPO POPULAR: “REFUERZO DE EFECTIVOS DE LA GUARDIA CIVIL EN LA PROVINCIA DE JAEN”.

Prevía ratificación de su inclusión en el orden del día por el Pleno de la Diputación, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Corporación pasa a debatir esta Proposición presentada por el **Sr. Camacho Nuñez** y que es del siguiente contenido:

**REFUERZO DE EFECTIVOS DE LA GUARDIA CIVIL EN
LA PROVINCIA DE JAÉN**

La seguridad ciudadana es uno de los pilares fundamentales para garantizar la convivencia, el bienestar y la calidad de vida de los vecinos y vecinas de cualquier municipio. La labor que realiza la Guardia Civil en numerosos municipios de España, especialmente en aquellos de ámbito rural o con menor densidad poblacional, es esencial para prevenir el delito, proteger a la población y asegurar el cumplimiento de la ley.

En los últimos años diversos municipios han experimentado un crecimiento poblacional, un aumento en el tránsito de personas o un incremento de situaciones que requieren de una mayor presencia y capacidad operativa de los Cuerpos y Fuerzas de seguridad del Estado. En este contexto, la plantilla de la Guardia Civil resulta en ocasiones insuficiente para cubrir las necesidades de vigilancia, atención ciudadana y actuación inmediata ante emergencias o situaciones de riesgo.

Asimismo, se han constatado dificultades derivadas de la escasez de recursos materiales y humanos, lo que repercute negativamente en la eficacia del servicio prestado. Aumentar los efectivos y recursos de la Guardia Civil permitiría mejorar sustancialmente la seguridad, incrementar la capacidad preventiva y disuasoria, y reforzar la confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas.

En muchas zonas se han reducido unidades especializadas como el SEPRONA, Intervención de Armas o el Servicio Fiscal, lo que ha afectado negativamente a la vigilancia del medio ambiente, al control de armas y a la lucha contra el contrabando y otras actividades delictivas.

Del mismo modo, la falta generalizada de efectivos, especialmente en el ámbito rural – donde la Guardia Civil tiene su principal área de actuación –, está

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	31	24/09/2025	2

generando un preocupante incremento de la sensación de inseguridad entre la población. Esta carencia, evidente en nuestra provincia, limita gravemente la capacidad de respuesta ante emergencias, la vigilancia preventiva y la atención ciudadana, dejando amplias zonas sin una presencia adecuada de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. A ello se suma, además, en lugar del imprescindible refuerzo y mejora de las instalaciones en Jaén, la preocupante amenaza de cierre de cuarteles en los municipios rurales con menor población de la provincia.

Por todo lo expuesto anteriormente, el Grupo Popular de la Excma. Diputación Provincial de Jaén eleva al pleno la adopción de las siguientes:

PROPUESTAS DE ACUERDO

1. Instar al Ministerio del Interior a que, en coordinación con la Dirección General de la Guardia Civil, proceda a reforzar de manera prioritaria los efectivos asignados a los municipios de la provincia de Jaén.
2. Solicitar el incremento de recursos materiales y medios técnicos destinados a los cuarteles de la Guardia Civil que prestan servicio en los municipios de nuestra provincia, con el fin de mejorar su operatividad y capacidad de respuesta.
3. Dar traslado de la presente moción, una vez aprobada, al Ministerio del Interior, a la Delegación del Gobierno en Jaén y a la Dirección General de la Guardia Civil.
4. Informar a la ciudadanía de la aprobación de esta moción y de las acciones emprendidas para garantizar una mayor presencia de efectivos y mejora de los servicios de seguridad, así como de protección de la naturaleza.

Se abre debate en el que intervienen la Sra. Parra Ruiz del Grupo Socialista y el Sr. Camacho Nuñez del Grupo Popular. El contenido íntegro del debate se recoge en el video que acompaña a la presente acta, disponible en el siguiente enlace:

<https://csv.dipujaen.es/?142581F509998D502185A9B7ED1617BC&time=4038&open=y>.

El Grupo Socialista presenta la siguiente enmienda:

“ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO SOCIALISTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN A LA MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR EN LA DIPUTACIÓN DE JAÉN RELATIVA A “REFUERZO DE EFECTIVOS DE LA GUARDIA CIVIL EN LA PROVINCIA DE JAÉN”.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	31	24/09/2025	3

En la proposición remitida para su debate por el Pleno de la Diputación, dentro de las propuestas de adopción de acuerdo:

Enmienda de sustitución de los puntos primero y segundo del acuerdo a adoptar, en el siguiente sentido:

PRIMERO:- Instar al Ministerio del Interior a que, en coordinación con la Dirección General de la Guardia Civil, continúe reforzando los efectivos, así como, los recursos materiales y técnicos, de la Guardia Civil en la provincia de Jaén”.

Siendo sometida la Proposición con la enmienda presentada a votación ordinaria, resulta aprobada por unanimidad del Pleno de la Corporación (26).

Cúmplase

El Presidente,

Doy fe

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	32	24/09/2025	1

32	PROPOSICIÓN DEL GRUPO POPULAR:“FINALIZACIÓN DE OBRAS EN LA COCINA, ADECUACIÓN DE EXTERIORES, Y PRESTAR SERVICIOS DE CALIDAD A LOS MAYORES RESIDENTES”.
-----------	---

Prevía ratificación de su inclusión en el orden del día por el Pleno de la Diputación, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Corporación pasa a debatir esta Proposición presentada por el **Sr. Losa Valdivieso** y que es del siguiente contenido:

“FINALIZACIÓN DE OBRAS EN LA COCINA, ADECUACIÓN DE EXTERIORES Y PRESTAR SERVICIOS DE CALIDAD A LOS MAYORES RESIDENTES

Son nuestro mayor tesoro, los que dieron todo, los que carecieron para que a nosotros no nos faltara, los que perdonaron para que futuras generaciones vivieran en paz, los que trabajaron sin descanso para que hoy tengamos un estado de bienestar que disfrutamos y que, a veces, a ellos les queda lejos; lo mejor que tenemos, nuestros mayores.

Siempre estaremos en deuda con ellos, y por esta razón nos debe de mover la pasión por, en la medida de nuestras posibilidades, poner todos los recursos a nuestro alcance para mejorar su día a día, facilitar su integración en la sociedad y alegrar el ocaso de su vida.

De la misma forma que ya en el mes de marzo trajimos a este Pleno en forma de e moción el lamentable estado de la Residencia López Barneo, y toda vez que la presión suscitada generó mejoras en la misma, traemos hoy esta en relación a la Residencia “Santa Teresa” con la misma intención.

Esta residencia, dirigida por esta Diputación Provincial, consta de 140 plazas, de las cuales 92 son concertadas por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social del Gobierno de Juanma Moreno y el resto de gestión propia. Entre las infraestructuras y servicios, que en la propia web de esta casa dicen prestar, se encuentra la cocina. Esta lleva más de un año de obras y, para suplir dicha carencia, se contrató un cáterin a todas luces insuficiente y mejorable según trabajadores y familiares de los residentes. Una alimentación rica, variada y de calidad es más que importante para la salud de nuestros mayores, y si a esto le sumamos el deplorable estado de los exteriores, especialmente de la plaza, y la ausencia de una línea de autobús cercana que les facilite acceso a familiares y amigos que les alimenten el

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	32	24/09/2025	2

alma, entendemos que no se están satisfaciendo las necesidades personales y afectivas de nuestros mayores residentes.

En aras de mejorar sus vidas y de, sobre todo, hacerles su estancia en nuestras dependencias feliz y completa, es por lo que el Grupo Popular en esta Diputación eleva al Pleno esta moción, para su conocimiento, y si procede su aprobación, en base a las siguientes:

PROPUESTAS DE ACUERDO

1. Movilizar las personas y recursos necesarios para terminar las obras en la más que necesaria cocina de la Residencia “Santa Teresa” para proveer a nuestros mayores de una alimentación equilibrada, suficiente y de calidad.
2. Instar a la Diputación de Jaén a adecentar y cuidar el entorno, fuente y plaza de la residencia si consta en nuestro inventario, y si no es así exigírselo al Excmo. Ayuntamiento de Jaén.
3. Solicitar al Excmo. Ayuntamiento de Jaén que la línea de autobuses urbanos que cubre el servicio de Puente Tablas instale una parada cerca de la residencia con el fin de que los visitantes puedan dar calor y cariño a los residentes”.

Se abre debate en el que intervienen la **Sra. Medina Teba** del Grupo Socialista y el **Sr. Losa Valdivieso** del Grupo Popular. El contenido íntegro del debate se recoge en el video que acompaña a la presente acta, disponible en el siguiente enlace:

<https://csv.dipujaen.es/?142581F509998D502185A9B7ED1617BC&time=5097&open=y>.

Sometida la Proposición a votación ordinaria resulta rechazada con el voto en contra de quince diputados y diputadas del Grupo Socialista, con el voto a favor de los once miembros presentes del Grupo Popular.

Cúmplase

El Presidente,

Doy fe

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	33	24/09/2025	1

33	PROPOSICIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA: “POR UNA POLÍTICA AGRARIA COMUNITARIA (PAC) JUSTA PARA LOS AGRICULTORES, Y PORQUE EL NUEVO MARCO 2028-2034 MANTENGA, AL MENOS EL PRESUPUESTO DE EJERCICIOS ANTERIORES”.
-----------	--

Prevía ratificación de su inclusión en el orden del día por el Pleno de la Diputación, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Corporación pasa a debatir esta Proposición presentada por el **Sr. Perales Fernández** y que es del siguiente contenido:

“El grupo PSOE-A, de la Diputación Provincial de Jaén, al amparo de lo establecido en los art. 97.3 y 91.4 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para debate por el Pleno de esta Diputación y aprobación, si procede, la siguiente Proposición:

POR UNA POLÍTICA AGRARIA COMUNITARIA (PAC) JUSTA PARA LOS AGRICULTORES Y PORQUE EL NUEVO MARCO 2028-2034 MANTENGA AL MENOS EL PRESUPUESTO DE EJERCICIOS ANTERIORES

La Política Agraria Comunitaria (PAC) ha sido un instrumento fundamental de apoyo a los agricultores, a la producción de alimentos sanos y variados y que ha contribuido a garantizar la seguridad alimentaria de más de 450 millones de habitantes europeos.

Además, la PAC es un elemento esencial para apoyar a los pequeños y medianos agricultores, permitirles una renta digna y que puedan vivir de su trabajo en el campo. Ha garantizado la producción en nuestra provincia de todo tipo de alimentos, siendo en ocasiones algunos de estos poco atractivos para cultivar por nuestros agricultores por el nulo beneficio económico que dispondrían sin esta política común, diversificando los mismos y que sea atractivo para los agricultores dedicarse a una de las profesiones más antiguas de la humanidad. La PAC también ha beneficiado a los agricultores/as en el pago redistributivo (que ha supuesto un gran avance para las pequeñas y medianas explotaciones de la provincia) o en los ecorregímenes, se paga más por tener más si la explotación tiene más pendiente, algo que en esta provincia se agradece y es positivo no siendo obligatorio para explotaciones de menos de 10 ha.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	33	24/09/2025	2

En cada marco plurianual se ha aprobado una nueva PAC que se ha ido adaptando a las necesidades y exigencias de cada momento, con nuevos requisitos normativos o cambios medioambientales entre otros.

Nos encontramos en mitad del actual marco comunitario 2021-2027 que se caracterizó por una muy buena negociación a nivel europeo por parte del gobierno de España con su presidente Pedro Sánchez a la cabeza y con el ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación Luis Planas. A pesar de diferentes acontecimientos (salida del Reino Unido de la Unión Europea, reducción del presupuesto comunitario, etc.) que hacían presagiar una disminución en la cuota que le correspondía a España, el gobierno de España consiguió que se mantuviera la misma ficha financiera que en el marco anterior.

Esto permitió al Ministro Luis Planas articular una PAC en España que favoreciera a los pequeños y medianos agricultores con medidas como por ejemplo limitar la cantidad máxima que podía cobrar cada agricultor a 100.000 euros o 200.000 si se justificaba la creación de empleo. Esto contrarresta con la última reforma que negoció el Partido Popular en la que se dejó fuera del sistema a quienes cobraban menos de 300 euros o se empezó a hacer reducciones a quienes cobraban menos de 5.000 euros de subvención que hasta entonces no se les descontaba nada. Es evidente a que agricultores o grupos inversores prioriza el Partido Popular o el PSOE cuando legislan la PAC en nuestro país.

A esto hay que añadir que por primera vez en la historia y tras muchos años solicitándolo, se consiguió que el olivar con especial dificultad tuviera acceso a las ayudas asociadas. 30 millones de euros destinados a un tipo de olivar muy extendido en nuestra provincia y que hacía que estuviera necesitado de este tipo de ayudas extraordinaria para hacerlo rentable: hablamos de olivar en pendiente, de difícil acceso o de baja producción. Y no podemos ni debemos olvidar que la petición para la inclusión en este tipo de ayudas salió del Consejo Provincial del Aceite de esta Diputación a propuesta de la Unión de Pequeños Agricultores.

Este buen trabajo que realizó el ministro de Agricultura sigue dando resultados y fruto de la escucha activa y el trabajo con las organizaciones agrarias y las comunidades autónomas, la UE ha aprobado, a propuesta del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, una modificación del plan estratégico de la PAC que permite flexibilizar la aplicación de los eco regímenes y simplificar las intervenciones sectoriales hortofrutícola y vitivinícola.

Actualmente nos encontramos ya en las negociaciones previas para el próximo marco de ayudas de la PAC 2028-2034. Y aunque de momento tenemos pocas noticias sobre las mismas, las primeras líneas que se han adelantado por parte de la Presidenta de la Comisión Europea Ursula Von der Layen y del

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	33	24/09/2025	3

Comisario de Agricultura, Christophe Hansen (ambos del Partido Popular Europeo), no son del todo favorecedoras para los intereses de España y de nuestros agricultores. Una reducción de los fondos que pueden oscilar entre el 20% y el 30% a lo que se suma la desaparición de los dos fondos específicos de los dos pilares de la PAC, el Fondo Europeo Agrícola de Garantía Agraria (FEAGA) y el Fondo Europeo Agrario de Desarrollo Rural (FEADER). Ello supondría además de una importante pérdida de recursos financieros para nuestros agricultores la pérdida de los instrumentos que identificaban plenamente la política agraria y que han permitido la generación de empleo y desarrollo del mundo rural.

En definitiva, la Unión Europea, que hay que recordar que está gobernada en su mayoría por grupos políticos de derechas, pretende aprobar una reforma de la PAC que por un lado la deja sin identidad propia de una política agraria y lo que es más grave, plantea una disminución de fondos de entre el 20% y el 30% del actual presupuesto. Esto perjudicaría especialmente a los pequeños y medianos agricultores, al desarrollo de los pequeños municipios y al mundo rural que son los que más necesitan de este tipo de ayudas frente a los grandes propietarios de explotaciones agrícolas, fondos buitre o grandes ciudades que disponen de mayores recursos para hacer rentables sus explotaciones o para fomentar el desarrollo de sus municipios.

En Jaén nos jugamos mucho en esta nueva PAC que se apruebe para el año 2028 pues nuestro olivar, que como decíamos anteriormente por fin tiene una ayuda asociada propia y que intenta dotar de instrumentos que permitan mantenerse a los pequeños y medianos agricultores, depende en gran medida de las directrices y ayudas que se apliquen en el nuevo marco comunitario. Es por lo tanto un momento crucial para que todas las administraciones, sean del color político que sea, instituciones, organizaciones agrarias y olivareros estemos unidos y reclamemos a la Comisión Europea una dotación presupuestaria para la próxima PAC suficiente para garantizar el futuro de nuestros agricultores y mundo rural. Y un presupuesto que no sólo sea al menos igual al del último marco, sino que tenga en cuenta el incremento del coste de la vida en estos años (inflación).

Por todo lo expuesto, el Grupo Socialista en la Diputación Provincial de Jaén solicita al Pleno la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Instar a la Comisión y al Parlamento Europeo a que retire la actual propuesta y se negocie otra para el marco 2028-2034 mejorando el presupuesto, de tal manera que sea al menos igual al del anterior marco, incrementándole el coste de vida de estos años.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	33	24/09/2025	4

SEGUNDO: Instar al Gobierno de España para que exija a la Comisión Europea una nueva propuesta en base al anterior punto y a que se mantengan los programas FEADER y FEAGA como un instrumento propio de la Política Agraria Comunitaria.

TERCERO: Instar al Grupo del Partido Popular en el Congreso de los Diputados como principal partido de la oposición a colaborar con el Gobierno de España en revertir la propuesta de la Comisión Europea con presencia predominante de grupos políticos de la derecha europea. Tomando partido por la defensa de una PAC que beneficie a nuestros agricultores en lugar de alinearse con los grupos políticos con los que comparte ideología.

CUARTO: Instar a la Junta de Andalucía y a las organizaciones agrarias de mayor representación nacional a que se sumen y vayan de la mano del Gobierno de España en estas peticiones.

QUINTO: Dar traslado del presente acuerdo al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, a las Organizaciones Agrarias UPA, COAG, ASAJA y Cooperativas Agroalimentarias y al Grupo del Partido Popular en el Congreso de los Diputados.”

A continuación se abre debate en el que intervienen el **Sr. Fuentes Calvente** del Grupo Popular y el **Sr. Perales Fernández** del Grupo Socialista. El contenido íntegro del debate se recoge en el video que acompaña a la presente acta, disponible en el siguiente enlace:

<https://csv.dipujaen.es/?142581F509998D502185A9B7ED1617BC&time=6008&open=y>

El Grupo Popular presenta la siguiente **enmienda**:

“AL PLENO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Luis Mariano Camacho Nuñez, en calidad de Portavoz del Grupo Popular en la Diputación Provincial de Jaén, presenta para su debate y aprobación, si procede, por el Pleno de la Corporación la siguiente **ENMIENDA DE MODIFICACIÓN A LA MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA “POR UNA POLÍTICA AGRARIA COMUNITARIA (PAC) JUSTA PARA LOS AGRICULTORES Y PORQUE EL NUEVO MARCO 2028-2034 MANTENGA AL MENOS EL PRESUPUESTO DE EJERCICIOS ANTERIORES”**

- Modificación de la redacción de los acuerdos siguientes:

PRIMERO: Instar a la Comisión Europea a que retire la actual propuesta para la próxima PAC y se negocie otra para el marco 2028-2034 mejorando el presupuesto,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	33	24/09/2025	5

de tal manera que sea al menos igual al del anterior marco, incrementándole el coste de vida de estos años.

SEGUNDO: Quedaría igual.

TERCERO: Instar a los grupos políticos con representación en las Cortes Generales y en el Parlamento Europeo a trabajar junto al Gobierno de España en revertir la propuesta de la Comisión Europea.–Tomando partido por la defensa de una PAC que beneficie a nuestros agricultores

CUARTO: Instar al Gobierno de España, a la Junta de Andalucía y a las organizaciones agrarias de mayor representación nacional para que trabajen de forma conjunta y desde la unidad para conseguir que no se pierdan recursos económicos para la agricultura española

QUINTO: Dar traslado del presente acuerdo al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, a las Organizaciones Agrarias UPA, COAG, ASAJA y Cooperativas Agroalimentarias y a los grupos políticos con representación en el Congreso de los Diputados, el Senado y el Parlamento Europeo

Añadir dos nuevos Acuerdos:

SEXTO: “Instar al Gobierno de España a defender e implantar de manera efectiva en la UE la exigencia de CLÁUSULAS DE RECIPROCIDAD Y SALVAGUARDA en todos los acuerdos comerciales con terceros países, para que cualquier producto agrícola y ganadero importado cumpla con las mismas normativas de seguridad alimentaria, medioambientales y laborales que se exigen a nuestros productores, acabando así con la competencia desleal”.

SÉPTIMO: “Instar al Gobierno de España a ejecutar con carácter de urgencia las OBRAS HIDRÁULICAS PENDIENTES declaradas de interés general del Estado en la provincia de Jaén y en el resto de España, como medida esencial para garantizar la viabilidad y rentabilidad del sector agrario frente a la sequía”.

Sometida la Proposición en los términos que ha sido presentada a votación ordinaria, resulta aprobada por unanimidad del Pleno de la Corporación (26).

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	34	24/09/2025	1

34	PROPOSICIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA: “INSTAR A LA JUNTA DE ANDALUCÍA A LA MEJORA DE LA CARRETERA A-319 Y EL RESTO DE LAS VÍAS DE TITULARIDAD AUTONÓMICA EN EL PARQUE NATURAL DE CAZORLA, SEGURA Y LAS VILLAS”.
-----------	--

Prevía ratificación de su inclusión en el orden del día por el Pleno de la Diputación, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Corporación pasa a debatir esta Proposición presentada por el **Sr. Lozano Blanco** y que es del siguiente contenido:

“El grupo PSOE-A, de la Diputación Provincial de Jaén, al amparo de lo establecido en los art. 97.3 y 91.4 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para debate por el Pleno de esta Diputación y aprobación, si procede, la siguiente Proposición:

INSTAR A LA JUNTA DE ANDALUCIA A LA MEJORA DE LA CARRETERA A-319 Y EL RESTO DE LAS VÍAS DE TITULARIDAD AUTONÓMICA EN EL PARQUE NATURAL DE CAZORLA, SEGURA Y LAS VILLAS.

El sector turístico de los municipios de las Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas vive en estos momentos un proceso de transformación clave para su viabilidad futura gracias, entre otros factores, a la inversión de 2,3 millones de euros que se está ejecutando por parte de la Diputación de Jaén con financiación del Gobierno de España a través de los fondos Next Generation, mediante el Plan de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD) de regeneración de la red territorial y la conectividad tradicionales para la gestión turística sostenible del Parque Natural Sierra de Cazorla, Segura y Las Villas.

Este plan, cuya ejecución está ya muy avanzada, se ha hecho realidad gracias al esfuerzo de la Diputación Provincial de Jaén desde 2021 hasta su aprobación por el Gobierno de España. Pese a no ser una competencia específicamente provincial, desde el Equipo de Gobierno se impulsaron los trabajos previos, desarrollados siempre en coordinación con todos los agentes sociales y públicos implicados en el territorio, para poder presentar una propuesta solvente al Gobierno de España. Este plan pretende contribuir a la transición hacia un modelo de verdadera gestión turística sostenible, acorde a los principios del turismo de bajo impacto. Además, las inversiones de este PSTD pretenden dotar al destino turístico con equipamientos y pequeñas infraestructuras que articulen un plan de movilidad alternativa y la implantación de una nueva cultura digital entre los gestores y empresas del destino turístico.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	34	24/09/2025	2

Se trata de una amplia variedad de actuaciones que incluyen por ejemplo los seis nodos intermodales que se ubicarán en espacios de titularidad municipal en Cazorla, Segura de la Sierra, Siles, Santiago-Pontones y Villacarrillo; o las actuaciones para la iluminación eficiente de elementos del patrimonio histórico como las Ruinas de Santa María en Cazorla, los castillos de Segura de la Sierra, Hornos de Segura y La Iruela o el casco histórico de Beas de Segura. Pero también de actuaciones sobre bienes de la Junta de Andalucía como la accesibilidad del sendero de Las Acebeas o la mejora de la eficiencia energética del Hotel Rural de Riogazas y de la casa Forestal de Don Domingo, así como actuaciones en diversos senderos, incluyendo mantenimiento y renovación de señalética. Son algunos ejemplos de inversiones muy concretas que incluye este plan, junto con un amplio programa de acciones de apoyo a la comercialización, creación de nuevos productos turísticos y dinamización empresarial. Más de 110 empresas de estas tres comarcas se han beneficiado ya de ese tipo de iniciativas con ejemplos tan concretos como la acreditación de 37 entidades acreditadas con la Carta Europea de Turismo Sostenible, el programa de experiencias de gastroturismo sostenible o el apoyo a la oferta de astroturismo. Y todo ello, se verá reforzado con un plan de marketing y promoción digital.

Y mientras el sector turístico de las Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas está viviendo este intenso proceso de transformación, la Junta de Andalucía permanece ausente en la asunción de sus propias responsabilidades para reforzar y apoyar esos proyectos transcendentales para el futuro de la zona. Un buen ejemplo de ello es la situación en la que se encuentra una de las principales carreteras de acceso al parque natural, la carretera A-319, que pertenece a la Red Intercomarcal de la Red Autonómica de Carreteras de Andalucía, entre la localidad de Peal de Becerro y Hornos (A-317).

En febrero de 2022, el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén ya abordó este asunto, destacando la importancia de unas adecuadas vías de comunicación para el desarrollo socioeconómico de cualquier territorio y la trascendencia que esta vía tiene para las familias que viven y subsisten gracias al sector turístico, una fuente de empleo importantísima para los municipios del parque. La carretera A-319 es una vía tradicional de acceso al parque natural, que atraviesa dos municipios declarados municipios turísticos de Andalucía como son Cazorla y La Iruela. Ya en ese momento, destacamos el mal estado de conservación y la imagen lamentable que reciben así los turistas diarios que llegan a esa zona. Y se trata de una competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma, según el Estatuto de Autonomía de Andalucía.

Por todo ello, se propone al Pleno de la Corporación Provincial la adopción de los siguientes

Dependencia/Organismo Secretaría General		Órgano Pleno	
Sesión Nº 9	Nº Acuerdo 34	Fecha 24/09/2025	Hoja 3

ACUERDOS:

PRIMERO.- Volver a instar a la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, a acometer la inversión necesaria para la mejora integral de la carretera A-319.

SEGUNDO.- Solicitar a la Junta de Andalucía la elaboración de un plan estratégico de mejora de la red de carreteras de titularidad autonómica que transcurren por el Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas, independientemente de la consejería de las que dependan.

TERCERO.- Dar cuenta del presente acuerdo a las Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda; Sostenibilidad y Medio Ambiente; y Turismo y Andalucía Exterior, así como a los municipios de Peal de Becerro, Cazorla, La Iruela y Hornos afectados por la A-319, a la Asociación de Turismo Sostenible del Parque Natural de las Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas y a la Asociación Empresarial de Hostelería y Turismo de la provincia de Jaén”.

A continuación se abre debate en el que intervienen el **Sr. Grimaldos García**, del Grupo Popular y el **Sr. Lozano Blanco**, del Grupo Socialista. El contenido íntegro del debate se recoge en el video que acompaña a la presente acta, disponible en el siguiente enlace:

<https://csv.dipujaen.es/?142581F509998D502185A9B7ED1617BC&time=7750&open=y>

Sometida la Proposición a votación ordinaria, resulta aprobada por mayoría absoluta con el voto a favor de quince Diputados y Diputadas del Grupo Socialista y con el voto en contra de los once miembros presentes del Grupo Popular.

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°.	Nº. Acuerdo	Fecha	Hoja
9	U1	24/09/2025	1

U1	PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE 6/2025 DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO, EN EL PRESUPUESTO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.
-----------	---

Prevía declaración de urgencia aprobada con el voto unánime de todos los Señores y Señoras asistentes que supone el quórum de la mayoría absoluta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, da cuenta de la Propuesta la **Sra. Parra Ruiz** que es del siguiente contenido:

“Se instruye el expediente **número 6/2025** relativo a la modificación de crédito en el Presupuesto de la Diputación Provincial para el año 2025 mediante Suplemento de Crédito por importe de **154.190,70 Euros**, fundado en los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Se remite escrito por el área de Promoción y Turismo, solicitando la tramitación de un expediente de suplemento de crédito, en el presupuesto de la Diputación Provincial, ante la insuficiencia de crédito, tanto en las aplicaciones presupuestarias como a nivel de la bolsa de vinculación jurídica de los créditos, cuya ejecución no puede demorarse al ejercicio siguiente.

SEGUNDO: Las aplicaciones presupuestarias a incrementar en el estado de gastos son:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE	PGFA
741.4320.64101 I/2022	PRTR. Aplicaciones informáticas	19.999,92	PG 2022 OA 42
741.4320.65002 I/2024	PRTR. Inversiones gestionadas para otros entes públicos. Ayuntamientos	134.190,78	
TOTAL		154.190,70	

TERCERO: El aumento del crédito se financia con las bajas de crédito de las siguientes aplicaciones:

BAJAS DE CRÉDITO

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°.	Nº. Acuerdo	Fecha	Hoja
9	U1	24/09/2025	2

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE	PGFA
741.4320.65023 I/2024	PRTR. Inversiones gestionadas para otros entes públicos. Confederación Hidrográfica del Segura	14.664,01	PG 2022 OA 42
741.4320.62901 I/2022	PRTR. Otras inversiones nuevas	11.678,95	
741.4320.65006 I/2024	PRTR. Inversiones gestionadas para otros entes públicos. Comunidad Autónoma de Andalucía	127.847,74	
TOTAL		154.190,70	

CUARTO: El expediente se funda en la propuesta remitida por el Área de Promoción y Turismo, mediante escrito con referencia nº89757, de fecha 18/09/2025, por el que se solicita la tramitación del expediente de referencia, para hacer frente a los gastos que a continuación se relacionan, incluidos en el “Plan de Sostenibilidad en Destino Plan de regeneración de la red territorial y la conectividad tradicionales para la gestión turística sostenible del Parque Natural Sierra de Cazorla, Segura y Las Villas”, por importe de 2.365.000,00 €, financiada en su totalidad por la Unión Europea, fondos “Next Generation – EU”, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, de conformidad con la Orden de 10 de junio de 2022, de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, modificada por la de 18 de octubre de 2022, por la que se amplía el plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 2026.

En el año 2022 se realizó la configuración inicial de este Proyecto, creándose el PG 2022 OA 42 y las aplicaciones presupuestarias asociadas al mismo para la ejecución de las actuaciones del citado programa. Sin embargo, mediante Orden de 24 de mayo de 2025 de la Consejería de Turismo y Andalucía Exterior que modifica la Orden de 18 de octubre de 2022 de concesión de la subvención, se ha modificado el catálogo de actuaciones que conforman el Plan, suponiendo un incremento en la dotación presupuestaria de varias actuaciones, además de que ciertas aplicaciones presupuestarias no se adecuen al gasto previsto.

En atención a lo expuesto, con la finalidad de dar respuesta a esta nueva realidad en la ejecución del Proyecto, se expone lo siguiente:

- Actuación 10.2 del Eje 3. Diseño y puesta en marcha de una APP informativa para la gestión centralizada de plazas en aparcamientos, prevista en la aplicación 741.4320.65002 I/2024, por importe de 20.000€, es necesario que se impute a la aplicación 741.4320.64101 I/2022.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°.	N°. Acuerdo	Fecha	Hoja
9	U1	24/09/2025	3

No obstante, tomando en consideración las actuaciones que se van a realizar con cargo a dicha aplicación, el crédito disponible, una vez descontadas las mismas, es de 0,08€, por lo que sólo ha de aumentarse en 19.999,92€.

- Actuación 1.1 del Eje 1. Creación de Nodos, con un importe previsto de 105.000,00€, se ha incrementado en 14.664,01€, a través de la Orden de 24 de mayo de 2025, que se imputarán a la aplicación 741.4320.65002 I/ 2024.

Se financia con la baja de la aplicación 741.4320.65023 I/2024 prevista para la Actuación 2.1 del Eje 1. Sendero río Zumeta-cuevas del Engarbo. Pasarelas sobre el río, cuyo importe inicial era de 96.000,00 € y pasa a ser de 81.335,99€.

- Actuación 10.1 del Eje 3. Suministro y dotación tecnológica de nodos intermodales: puntos de carga móviles, sensores en plazas de aparcamiento, conexión a internet para funcionamiento del sistema de conectividad del propio nodo como para uso del visitante, con un importe previsto de 55.000,00€, se ha incrementado en 11.678,95€, a través de la Orden de 24 de mayo de 2025, que se imputarán a la aplicación 741.4320.65002 I/2024.

Se financia con la baja de la aplicación 741.4320.62901 I/2022 prevista para la actuación 9.10 del Eje 3. Beacons en senderos con contenido auditivo descargable, cuyo importe inicial era de 18.000,00€ y pasa a ser de 6.321,05€.

- Actuación 2.2 del Eje 1. Adecuación de itinerarios no motorizados (senderos y caminos pedestres), por importe total de 73.073,92€ y la Actuación 6.7 del Eje 2. Ejecución nuevo/s tramo/s pedestres, por importe de 54.855,70€. Estas actuaciones que forman parte del CO-2024/2836 “Encargo a medios propios de la ejecución de obras, suministros y servicios en el Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas” previstas en la aplicación 741.4320.65006. I/2024 se han de imputar a la aplicación 741.4320.65002 I/2024 como consecuencia de que la titularidad de los senderos es municipal.

Habida cuenta de lo expuesto, las actuaciones (Actuación 1.1 del Eje 1, 10.1 del Eje 3 y la Actuación 2.2 del Eje 1) suman un total de 154.272,58€, aunque el incremento del crédito en la aplicación presupuestaria 741.4320.65002 I/2024 se realizará tan solo por importe de 134.190,78€ puesto que cuenta con un disponible de 20.081,80€.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°.	N°. Acuerdo	Fecha	Hoja
9	U1	24/09/2025	4

Por otro lado, la aplicación 741.4320.64101 I/2022, destinada al diseño y puesta en marcha de una APP, se financiará con parte de la baja de la aplicación 741.4320.65006.I/2024, a pesar de que en la nota interior remitida por el centro gestor se proponga la 741.4320.65002 I/2024, puesto que el Plan Director no permite el incremento y la baja de una misma aplicación en un mismo expediente.

QUINTO: Las bajas de crédito de las aplicaciones que financian el expediente no suponen detrimento alguno en el servicio, conforme manifiesta el centro gestor, ya que no está previsto ejecutar ningún gasto con cargo a la misma.

SEXTO: El proyecto de gasto 2022/OA/42 antes de la modificación es del siguiente tenor:

Duración: desde el día 31 de mayo de 2022 y finalizará el día 30 de junio de 2026

Tipo de vinculación. Nivel 2 cuantitativa y cualitativa.

GASTOS		INGRESOS	
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2025.741.4320.14300/I/2022	11.885,12	*000.49705 (000.45054)	
2025.741.4320.14301/I/2022	5.038,71	*000.79704 (000.75082)	
2025.741.4320.16000/I/2022	7.436,07		
2025.741.4320.22602/I/2022	142.215,00		
2025.741.4320.22606/I/2022	44.500,00		
2025.741.4320.22615/I/2022	48.344,89		
2025.741.4320.22618/I/2022	48.000,00		
2025.741.4320.22706/I/2022	398.126,21		
2025.741.4320.62901/I/2022	18.000,00		
2025.741.4320.64002/I/2022	18.000,00		
2025.741.4320.64101/I/2022	86.000,08		
2025.741.4320.65002/I/2024	139.062,20		
2025.741.4320 65006/I/2024	357.435,56		
2025.741.4320 65023/I/2024	96.000,00		

Tras la modificación quedará así:

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°.	N°. Acuerdo	Fecha	Hoja
9	U1	24/09/2025	5

GASTOS		INGRESOS	
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2025.741.4320.14300/I/2022	11.885,12	*000.49705 (000.45054)	
2025.741.4320.14301/I/2022	5.038,71	*000.79704 (000.75082)	
2025.741.4320.16000/I/2022	7.436,07		
2025.741.4320.22602/I/2022	142.215,00		
2025.741.4320.22606/I/2022	44.500,00		
2025.741.4320.22615/I/2022	48.344,89		
2025.741.4320.22618/I/2022	48.000,00		
2025.741.4320.22706/I/2022	398.126,21		
2025.741.4320.62901/I/2022	6.321,05		
2025.741.4320.64002/I/2022	18.000,00		
2025.741.4320.64101/I/2022	106.000,00		
2025.741.4320.65002/I/2024	266.909,94		
2025.741.4320.65006/I/2024	229.587,82		
2025.741.4320.65023/I/2024	81.335,99		

A los hechos que anteceden le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.-La legislación aplicable al presente supuesto viene recogida en lo esencial en los artículos 177, 35 a 38 y 10 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y del R.D. 500/1990, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la citada ley y de las Bases de Ejecución del Presupuesto, respectivamente.

II. Que el artículo 11 de las Bases de Ejecución establece que los expedientes de suplemento de crédito se incoarán a instancia de las unidades administrativas que tengan a su cargo la gestión de los créditos, por el órgano competente y se dirigirán a la Diputada Delegada de Economía y Hacienda, al que se acompañará una Memoria justificativa de la necesidad de efectuar los gastos, de la imposibilidad de demorar la ejecución de los mismos a ulteriores ejercicios y de la inexistencia de crédito, en el nivel que esté establecida la vinculación jurídica,

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°.	N°. Acuerdo	Fecha	Hoja
9	U1	24/09/2025	6

indicando las aplicaciones presupuestarias a las que afecta y el medio financiero a utilizar y los requisitos establecidos en la legislación aplicable.

III. Que la <Disposición adicional séptima. Gestión de los créditos presupuestarios de las entidades locales, destinados a proyectos financiados con fondos europeos en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia>, del Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, en su punto1., establece que : “Sin perjuicio de lo previsto en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, serán de aplicación, con carácter excepcional, las siguientes reglas en la ejecución de los presupuestos de las entidades locales en relación con proyectos financiados con fondos europeos en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1.Los acuerdos de los órganos competentes de las corporaciones locales de aprobación de transferencias de crédito, así como los acuerdos del Pleno de la corporación local de aprobación de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, que tengan por objeto aquellos proyectos, serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las reclamaciones que contra ellos se promovieran, las cuales deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a la presentación, entendiéndose desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo”.

IV. Corresponde al Pleno la aprobación del expediente, previo informe de la Intervención Provincial, cuya tramitación se ajustará al procedimiento establecido en la <Disposición adicional séptima. Gestión de los créditos presupuestarios de las entidades locales, destinados a proyectos financiados con fondos europeos en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia>, del Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, en su punto1.

En consecuencia, una vez se emita informe por la Intervención, procede la tramitación del expediente nº6/2025 de crédito extraordinario, que deberá ser aprobado por el Pleno de la Corporación, con arreglo al siguiente tenor:

PRIMERO: Aprobar el expediente número 6/2025 de suplemento de crédito conforme se detalla a continuación:

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°.	Nº. Acuerdo	Fecha	Hoja
9	U1	24/09/2025	7

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE	PGFA
741.4320.64101 I/2022	PRTR. Aplicaciones informáticas	19.999,92	PG 2022 OA 42
741.4320.65002 I/2024	PRTR. Inversiones gestionadas para otros entes públicos. Ayuntamientos	134.190,78	
TOTAL		154.190,70	

FINANCIACIÓN: A través de los siguientes recursos:

BAJAS DE CRÉDITO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE	PGFA
741.4320.65023 I/2024	PRTR. Inversiones gestionadas para otros entes públicos. Confederación Hidrográfica del Segura	14.664,01	PG 2022 OA 42
741.4320.62901 I/2022	PRTR. Otras inversiones nuevas	11.678,95	
741.4320.65006 I/2024	PRTR. Inversiones gestionadas para otros entes públicos. Comunidad Autónoma de Andalucía	127.847,74	
TOTAL		154.190,70	

SEGUNDO: Aprobar la alteración del proyecto de gasto 2022/OA/42 que antes de la modificación es del siguiente tenor:

Duración: desde el día 31 de mayo de 2022 y finalizará el día 30 de junio de 2026

Tipo de vinculación. Nivel 2 cuantitativa y cualitativa.

GASTOS		INGRESOS	
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2025.741.4320.14300/I/2022	11.885,12	*000.49705 (000.45054)	
2025.741.4320.14301/I/2022	5.038,71	*000.79704 (000.75082)	
2025.741.4320.16000/I/2022	7.436,07		
2025.741.4320.22602/I/2022	142.215,00		

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°.	N°. Acuerdo	Fecha	Hoja
9	U1	24/09/2025	8

GASTOS		INGRESOS	
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2025.741.4320.22606/I/2022	44.500,00		
2025.741.4320.22615/I/2022	48.344,89		
2025.741.4320.22618/I/2022	48.000,00		
2025.741.4320.22706/I/2022	398.126,21		
2025.741.4320.62901/I/2022	18.000,00		
2025.741.4320.64002/I/2022	18.000,00		
2025.741.4320.64101/I/2022	86.000,08		
2025.741.4320.65002/I/2024	139.062,20		
2025.741.4320 65006/I/2024	357.435,56		
2025.741.4320 65023/I/2024	96.000,00		

Tras la modificación quedará así:

GASTOS		INGRESOS	
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2025.741.4320.14300/I/2022	11.885,12	*000.49705 (000.45054)	
2025.741.4320.14301/I/2022	5.038,71	*000.79704 (000.75082)	
2025.741.4320.16000/I/2022	7.436,07		
2025.741.4320.22602/I/2022	142.215,00		
2025.741.4320.22606/I/2022	44.500,00		
2025.741.4320.22615/I/2022	48.344,89		
2025.741.4320.22618/I/2022	48.000,00		
2025.741.4320.22706/I/2022	398.126,21		
2025.741.4320.62901/I/2022	6.321,05		
2025.741.4320.64002/I/2022	18.000,00		
2025.741.4320.64101/I/2022	106.000,00		
2025.741.4320.65002/I/2024	266.909,94		
2025.741.4320 65006/I/2024	229.587,82		
2025.741.4320 65023/I/2024	81.335,99		

”

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°.	N°. Acuerdo	Fecha	Hoja
9	U1	24/09/2025	9

Sometida la Propuesta a votación ordinaria, resulta aprobada por unanimidad del Pleno de la Corporación (26).

Cúmplase

El Presidente,

Doy fe

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	U-2	24/09/2025	1

U-2	TOMA DE RAZÓN DE LA RENUNCIA PRESENTADA POR EL DIPUTADO PROVINCIAL DEL GRUPO POPULAR D. FRANCISCO CARMONA LIMÓN.
------------	---

“Prevía declaración de urgencia con el voto unánime de todas las Señoras y Señores asistentes, que supone el quórum de la mayoría absoluta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 abril, da cuenta el **Sr. Presidente** de la renuncia a la condición de Diputado Provincial presentada por **D. Francisco Carmona Limón** con fecha de entrada en el Registro General de la Diputación Provincial de Jaén de 24 de septiembre de 2025.

El **Sr. Presidente** le dedica unas palabras de agradecimiento por el trabajo realizado durante estos años.

A continuación, el **Sr. Presidente** concede la palabra al **Sr. Carmona Limón**, que manifiesta lo que consta en el siguiente enlace:

<https://csv.dipujaen.es/?5A0841C6280D58EFD71F093C3DE1FB1A&time=9181&open=y>

Por lo que, al objeto de que se proceda a la cobertura de la vacante producida, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General y la Instrucción de la Junta Electoral Central de 10 de julio de 2003, **el Pleno de la Corporación Provincial de Jaén toma razón de la renuncia** a la condición de Diputado Provincial de D. Francisco Carmona Limón”.

Visto Bueno

El Presidente,

Doy fe

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	U-3	24/09/2025	1

U-3	TOMA DE RAZÓN DE LA RENUNCIA PRESENTADA POR LA DIPUTADA PROVINCIAL DEL GRUPO POPULAR D^a. MERCEDES FLORES SÁNCHEZ.
------------	---

“Prevía declaración de urgencia con el voto unánime de todas las Señoras y Señores asistentes, que supone el quórum de la mayoría absoluta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 abril, da cuenta el **Sr. Presidente** de la renuncia a la condición de Diputada Provincial presentada por **D^a. Mercedes Flores Sánchez** con fecha de entrada en el Registro General de la Diputación Provincial de Jaén de 24 de septiembre de 2025.

El **Sr. Presidente** le dedica unas palabras de agradecimiento por el trabajo realizado durante estos años.

A continuación, el **Sr. Presidente** concede la palabra a la **Sra. Flores Sanchez**, que manifiesta lo que consta en el siguiente enlace:

<https://csv.dipujaen.es/?5A0841C6280D58EFD71F093C3DE1FB1A&time=9378&open=y>

Tras la intervención el **Sr. Presidente** dice lo que consta en el siguiente enlace:

<https://csv.dipujaen.es/?5A0841C6280D58EFD71F093C3DE1FB1A&time=9512&open=y>

Por lo que, al objeto de que se proceda a la cobertura de la vacante producida, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General y la Instrucción de la Junta Electoral Central de 10 de julio de 2003, **el Pleno de la Corporación Provincial de Jaén toma razón de la renuncia** a la condición de Diputada Provincial de D^a. Mercedes Flores Sánchez”.

Visto Bueno
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	U-4	24/09/2025	1

U-4	TOMA DE RAZÓN DE LA RENUNCIA PRESENTADA POR EL DIPUTADO PROVINCIAL DEL GRUPO POPULAR D. DANIEL ALBUSAC TAMARGO.
------------	--

“Prevía declaración de urgencia con el voto unánime de todas las Señoras y Señores asistentes, que supone el quórum de la mayoría absoluta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 abril, da cuenta el **Sr. Presidente** de la renuncia a la condición de Diputado Provincial presentada por **D. Daniel Albusac Tamargo** con fecha de entrada en el Registro General de la Diputación Provincial de Jaén de 24 de septiembre de 2025.

El **Sr. Presidente** le dedica unas palabras de agradecimiento por el trabajo realizado durante estos años.

A continuación, el **Sr. Presidente** concede la palabra al **Sr. Albusac Tamargo**, que manifiesta lo que consta en el siguiente enlace:

<https://csv.dipujaen.es/?5A0841C6280D58EFD71F093C3DE1FB1A&time=9618&open=y>

Tras la intervención el **Sr. Presidente** dice lo que consta en el siguiente enlace:

<https://csv.dipujaen.es/?5A0841C6280D58EFD71F093C3DE1FB1A&time=9845&open=y>

Por lo que, al objeto de que se proceda a la cobertura de la vacante producida, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General y la Instrucción de la Junta Electoral Central de 10 de julio de 2003, **el Pleno de la Corporación Provincial de Jaén toma razón de la renuncia** a la condición de Diputado Provincial de D. Daniel Albusac Tamargo”.

Visto Bueno
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
9		24/09/2025	1

	RUEGOS Y PREGUNTAS
--	---------------------------

No consumen turno.

Visto Bueno
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
9		24/09/2025	1

	HOJA DE INCIDENCIAS
--	----------------------------

Primera. Se debaten conjuntamente los asuntos incluidos en los siguientes puntos del orden del día:

P. 5 al 11.

Visto Bueno
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

ÓRGANO: Pleno

SESIÓN: Ordinaria. **Número:** 9 **FECHA:** 24 de septiembre de 2025

Y sin más asuntos de que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión siendo las doce horas y treinta y dos minutos del día de la data, de todo lo cual se extiende la presente acta, que firma el Sr. Presidente conmigo, la Secretaria General, que doy fe.

DILIGENCIA FINAL

A la presente acta acompaña el video de la sesión, el cual recoge el contenido íntegro de las intervenciones producidas durante la misma y que ha sido firmado electrónicamente por mí, la Secretaria General, y el Presidente, siendo su código de verificación en la sede electrónica de la Diputación:

<https://csv.dipujaen.es/?142581F509998D502185A9B7ED1617BC>

Ambos documentos conforman, de manera indisoluble, la videoacta de la sesión, dándose con ello debido cumplimiento a lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ordenanza Reguladora de la Administración Electrónica de la Diputación Provincial de Jaén aprobada por el Pleno de la Diputación Provincial y a las disposiciones sobre emisión y forma de los actos administrativos en soporte electrónico del artículo 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DOCUMENTO:

VIDEO CONVOCATORIA DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚM 9 PLENO DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

CÓDIGO: VI0002J7

TIPO DOCUMENTO: DOCUMENTO LIBRE

CSV: 142581F509998D502185A9B7ED1617BC

URL VERIFICACIÓN:

<https://csv.dipujaen.es/?142581F509998D502185A9B7ED1617BC>

ALGORITMO DE CIFRADO: SHA512

HASH DOCUMENTO: 68a3312e4ac1d76d0252ffac6e6ce0b80043f637